DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la Excma.
CORPORACIÓN PROVINCIAL en PLENO el 29 de mayo de 2020

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria de 29 de mayo de 2020, a las 12.00 horas.

## ORDEN DEL DÍA

**Información y Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior número 4/2020, de 30 de abril.

2.-Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020.

**Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística**

3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega por la que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2020.

**Comisión de Bienestar Social y Educación**

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020 y del correspondiente convenio.

5.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña-CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020 y del correspondiente convenio de colaboracion.

**Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios**

6.- Aprobación de la concesión de una subvención nominativa entre la Diputación de A Coruña e la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI).

**Comisión de Infraestructuras viarias, Vías y Obras Provinciales**

7.- Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, tercera fase.

8.- Aprobación definitiva del proyecto de actualización de ampliación, mejora de trazado y construcción de senda peatonal en carretera DP 2801 de Corcubión a San Roque por Redonda, pk 0+780 al 2+554 y ramal de acceso al faro, pk 0+000 al 0+453.

**Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento**

9.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás en la ciudad de A Coruña.

**Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico Cultural**

10.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño" del Ayuntamiento de Miño, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0671.0.

11.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada"Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en la 2º y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

12.- Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0

13.- Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Programa de desarrollo turístico del Ayuntamiento de Laxe 2019".

14.- Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Festival de arte urbano Desordes Creativas 2019".

15.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Colectivo A Rula por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Difusión del archivo gráfico de Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza".

**Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

16.- Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio,

correspondiente al mes de abril de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2020.

17.- Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y proyección a 31/12/2020.

18.-Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.

19.- Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2020.

**Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible**

20.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), en el marco del Plan de Empleo Local, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial", anualidad 2020.

21.- Aprobación de la formalización de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para la cofinanciación de las obras y del proyecto "Acondicionamiento nave como centro comarcal de apoyo al desarrollo rural", dentro del Plan de Empleo Local, anualidad 2020.

22.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA en el marco del Plan de Empleo Local 2016-2019, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "PROEM", anualidad 2020.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

MOCIÓN, que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña para instar al gobiernod e España a no utilizar los poderes excepcionales que le confiere el Estado de Alarma para apropiarse de los ahorros de las EE.LL, así como autorizar a las EE.LL para poder utilizar los recursos disponibles para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuesto país derivada de la poandemia provocada por el COVID-19

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG sobre la necesidad de autorización del uso de remanentes y flexibilización de la regla de gasto para el uso del superávit de las entidades locales

Moción sobre la reforma laboral.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la planta de Alcoa de A Coruña

RUEGOS Y PREGUNTAS

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en PLENO el 29 de mayo de 2020 de forma telemática.**

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 29 de mayo de 2020, se reúne la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

**Preside:** don Valentín González Formoso, presidente de la Corporación Provincial

**Diputados/as**

**Asistentes:**

| | |
|---|---|
| Doña Martina Aneiros Barros | PP |
| Don Evaristo Ben Otero | PP |
| Don José Carlos Calvelo Martínez | PP |
| Doña Cristina Capelán Cancelo | PSOE |
| Don Germán Castrillón Permuy | PP |
| Doña María Milagros Castro Sánchez | PSOE |
| Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez | BNG |
| Don Manuel María Durán Guillán | PP |
| Don Antonio Fernández Angueira | PP |
| Don Jose Luis Fernández Mouriño | PP |
| Don Bernardo Fernández Piñeiro | PSOE |
| Doña Rosa Mª Gallego Neira | PP |
| Doña Dalia García Couso | PP |
| Don José Blas García Piñeiro | PSOE |
| Don Ángel García Seoane | AVV |
| Don José Pablo González Cacheiro | PP |
| Doña Sandra González Castro | PSOE |
| Don José Manuel Lage Tuñas | PSOE |
| Doña Ana Lamas Villar | PSOE |
| Don Antonio Leira Piñeiro | PSOE |
| Don Alberto Lema Suárez | MA |
| Doña María Beatriz Molinos Vidal | PP |
| Don José Muiño Domínguez | PP |
| Doña María del Carmen Muiño Filgueira | BNG |
| Don Xosé Luis Penas Corral | BNG |
| Don José Manuel Pequeño Castro | PSOE |
| Don Xosé Regueira Varela | BNG |
| Don José Ramón Rioboo Castro | PSOE |
| Don Roberto Rodríguez Martínez | PP |
| Don Manuel Taboada Vigo | PP |

El Sr. Lage Tuñas se incorpora comenzada la sesión, en el punto número 12 y el Sr. Rodríguez Martínez, se incorpora comenzada la sesión, en el punto número 15.

**Actúa como secretario:** don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación.

Está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las 12:07 horas, se trataron los siguientes asuntos:

Sr. Presidente

Comenzamos entonces esta sesión ordinaria del Pleno y la vamos a comenzar con un minuto de silencio en recuerdo de todas las víctimas de esta pandemia.

(Se guarda un minuto de silencio).

**1.-Aprobación del acta de la sesión anterior número 4/2020, de 30 de abril.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior número 4/2020, de 30 de abril.

**2.-Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020

**3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega por la que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2020.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**"1.-** Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega, por importe de **60.000 €**, para cofinanciar la *Programación del año 2020,* con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta

**2.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de mayo de 2020.

**3.-** Incluir dicha subvención el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

**4.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

" **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar la Programación del año 2020.**

En A Coruña,a

**REUNIDOS**

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme al dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poder públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el Día de las Letras Gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**I.- Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación del año 2020, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXIII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados la personas de fuera de Galicia.

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. Finalización del proyecto “Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización”. Redacción y difusión de resultados.

Actividad 3: Primavera de las Letras.

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

*Actividad 1: XXXIII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados la personas de fuera de Galicia.*

52 Bolsas de estudios: 48 x 350 € 4 x 500 € 18.800,00

7 Conferenciantes: 7 x 150 € 1.050,00

6 Docentes de nivel superior: 2 x 450 € 4 x 600 € 3.300,00

2 Docentes de nivel medio: 2 x 900 € 1.800,00

2 Docentes de nivel elemental: 2 x 900 € 1.800,00

4 Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 4 x 650 € 2.600,00

Actividades culturales pendientes de determinar 650,00

Excursiones 1.800,00

Gastos de locomoción de los colaboradores 400,00

Personal de administración 1.500,00

Gastos de papelería 300,00

*Total actividad 1: 34.000 €*

*Actividad 2: Estudio sociolingüístico. Finalización del proyecto "Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización"Redacción y difusión de resultados.*

Técnica en sociolingüística a jornada completa, 8 meses: revisión teórica,

análisis de datos cuantitativos, análisis de datos cualitativos y redacción de informe 14.394,32

Asesor externo: análisis de datos del apartado de educación no formal y familiar,

asesoramiento en la extracción de conclusiones finales y revisión del informe definitivo 1.500,00

Gastos de imprenta 400,00

*Total actividad 2: 16.294,32 €*

*Actividad 3: Primavera de las Letras.*

Fichas didácticas 9.801,00

Material didáctico interactivo 5.203,00

Organización y dinamización del certamen 'Nos cuentan vuestro Día de las Letras' 3.872,00

*Total actividad 3: 18.876 €*

*Gastos Indirectos: 5.829,68 €*

**Total gastos: 75.000,00 €**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación abonará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado

que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente xusticado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimento al apartado anterior.

**IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

**V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audivisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega.

**VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

**VII.- Termino para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Academia Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimento a la Real Academia Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Real Academia Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

**IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Real Academia Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

**X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

**XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

**XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicararán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

**4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020 y del correspondiente convenio.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 30.000,00 €, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020, con un presupuesto subvencionado de 274.413,95 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

4.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias año 2020***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/a –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a –----------en representación del Ayuntamiento de Carballo.

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad Asistencial de Drogodependencias, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del

Ayuntamiento de Carballo, con CIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020.*

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.**

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| **1.- Gastos de personal** | |
| 1.1. Retribuciones básicas y complementarias | 168.674,21 |
| 1.2. Seguridad Social | 53.975,74 |
| 1.3. Gastos formación del personal y locomoción del personal | 1.000,00 |
| **2.- Productos farmacéuticos y sanitarios** | |
| 2.1. Productos farmacéuticos | 500,00 |
| 2.3. Material sanitario de consumo | 2.500,00 |
| **3.- Otros aprovisionamientos** | |
| 3.1. Libros y revistas | 1.000,00 |
| 3.2. Material de limpieza y aseo | 2.000,00 |
| 3.3. Material de oficina diverso | 2.000,00 |
| **4.- Servicios exteriores** | |
| 4.1. Limpieza | 5.664,00 |
| 4.2. Trabajos realizados por otras empresas (vigilancia) | 37.100,00 |
| **TOTAL DEL GASTO** | **274.413,95** |

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 10,93 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 10,93 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.-** La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

**V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Carballo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Carballo.

**VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

**1.-** La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo pre pagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2019.

*** Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2020,** plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

*** Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

*Segundo plazo*, por importe do 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

*** Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo pre pagable.

**2.-** En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

**VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

**2.-** Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

**1.-** El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determiná de oficio por esta.

**IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

**X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

**XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3.-** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**2.-** Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

**XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**5.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña-CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020 y del correspondiente convenio de colaboracion.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 60.000,00 €, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020, con un presupuesto subvencionado de 250.612,38 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de abril de 2020.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto".

4.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dna._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**EXPONEN**

**1.-** Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

**2.-** Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

**3.-** Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO,** con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020.***

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.**

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| **Concepto** | | **Importe** |
|---|---|---|
| Gastos del personal del piso de acogida VIH | Sueldos y salarios | 96.617,79 € |
| | Seguridad Social | 52.024,95 € |
| Gastos del personal del piso de inserción | Sueldos y salarios | 66.280,26 € |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | Seguridad Social | 35.689,38 € |
| ***Total*** | | ***250.612,38 €*** |

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

**1.** La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **23,94 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **23,94 %** de la cantidad efectivamente justificada.

**2.** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- Contratación de la ejecución.**

**1.** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida da Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.** Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

**V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.** Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

**VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

**VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación**

**1.** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

**2.** Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

**3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

**4.** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

**1.** La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determiná de oficio por ésta.

**IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.** La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.** Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3**. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

**X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña_CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.** Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley

orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

**XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3.** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.** En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**2.** Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.** Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité

Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

**4.** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

**XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1. El plazo de vigencia del presente convenio** finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el **1 de enero de 2020**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.** Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

**3.** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

**1.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

**6.- Aprobación de la concesión de una subvención nominativa entre la Diputación de A Coruña e la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI).**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de oncurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

- La Confederación Gallega de Personal con Discapacidad (COGAMI) a través del proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2019” tiene por finalidad principal conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción dos sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de servicios que satisfagan sus necesidades y expectativa.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, consiste principalmente pretende lograr la promoción la inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

- Uno de los objetivos principales que pretende la entidad es: Informar, asesorar, formar y capacitar para el empleo a personas con discapacidad/incapacidad laboral permanente que estén en situación de desempleo así como aumentar el nivel de autonomía en la busca de empleo, el incremento de la motivación de la persona usuaria y la elaboración de estrategias más realistas en la búsqueda de empleo.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del área.

- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó en la consideración de que la actividad no tiene fin lucrativo

- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad COGAMI es el único que cubre el conjunto del territorio gallego, que contempla el acercar el servicio a la personas, haciendo atención directa a las personas en el conjunto de las comarcas gallegas, y que viene consiguiendo grandes resultados de inserción laboral del colectivo por lo que la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y regulada por convenio, se considera suficientemente motivada dicha concesión por todo lo expuesto queda probado el interés público de la actividad propuesta.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2019” La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 90.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 23,75 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente

**Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de “Servicio de Intermediación Laboral 2019”.**
En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña la

Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del congreso dado que "Servicio de Intermediación Laboral 2019" tiene como objetivo lograr la promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**
**I.- OBJETO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Servicio de Intermediación Laboral 2019".

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| **GASTOS** | **IMPORTE** |
|---|---|
| **GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):** | |
| Personal orientador | 329.349,41 € |
| Personal complementario (Trabajador/las sociales, técnico/a xurídco, proyectos…) | 26.205,53 € |

| | |
|---|---|
| Personal de coordinación | 25.525,51 € |
| Personal administrativos | 13.343,95 € |
| **GASTOS GENERALES:** | |
| Aprovisionamientos | 2.675,80 € |
| Reparaciones y mantenimiento | 8.745,76 € |
| Subministros | 5.366,93 € |
| Comunicaciones | 3.705,61 € |
| Gastos de desplazamientos | 4.455,90 € |
| **TOTAL** | **419.374,40 €** |

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 € lo que representa un porcentaje de 21,46% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente **el 21,46 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)j ustificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

**VII. TENÉRMELO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

2. Una vez rematadas las actividades, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la

justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable lee le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

**X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

**XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

**XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2020 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta

fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

**CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)"**

**7.- Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, tercera fase.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2020, TERCERA FASE con un presupuesto total de **369.774,72**.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

| CÓDIGO | DENOMINACION DE LA OBRA | IMPORTE |
|---|---|---|
| 2020.1100.0003.0 | MELLORA DE FIRME CON MBQ NA DP 6805 CAMPARA A PAZOS PQ 0 AO 3 (PONTECESO)) | **369.774,72** |

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

**8.- Aprobación definitiva del proyecto de actualización de ampliación, mejora de trazado y construcción de senda peatonal en carretera DP 2801 de Corcubión a San Roque por Redonda, pk 0+780 al 2+554 y ramal de acceso al faro, pk 0+000 al 0+453.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 1.145.224,80.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

| CODIGO | DENOMINACIÓN | AYUNTAMIENTO | PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900 |
|---|---|---|---|
| 19.1110.0006.0 | AMPLIACION, MELLORA DP 2801, P.K. 0+780, 2+554 | CORCUBION | 1.145.224,80 |

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

**9.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás en la ciudad de A Coruña.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Marea Atlántica)
Votan en contra: 1 diputado (AA.VV)
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y el voto en contra de Alternativa dos Veciños acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás, en la ciudad de A Coruña, con una aportación provincial de 4.500,00 euros, suponiendo un porcentaje del 100 % del total del presupuesto.y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 do R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora das Haciendas Locales

3º La financiación de la actuación podrá hacerse efectiva, de conformidad con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria 0612/3342/481documento contable RC con núm. de operación 22020001845

4º Aceptar expresamente, la puesta a disposición de la Diputación provincial da Coruña, el histórico templo de las Capuchinas, de manera gratuita y durante un periodo de dos años, para conciertos, conferencias o actos culturales, previa comunicación y acuerdo.

## ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y El ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA FINANCIAR El FINAL DE LA RESTAURACIÓN DE LA OBRA PICTÓRICA “LA INMACULADA CONCEPCIÓN" DE LA PARROQUIA DE SAN NICOLÁS, EN LA CIUDAD DE A CORUÑA

En A Coruña,_____ la_____ de_____ de 2020

**SE REÚNEN**

Don_____ , en representación de la Diputación provincial de A Coruña y asistido por el Secretario General de ésta Corporación

Don _____ , en representación del Arzobispado de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- El óleo que representa la Inmaculada Concepción, conocido tradicionalmente como la “Asunción de la Virgen”, está localizado en la Iglesia de Sano Nicolas de A Coruña, siendo propiedad del Arzobispado de Santiago de Compostela.

Esta iglesia datada en el siglo XIV, se reedifica en la primera mitad del siglo XVIII, siendo en 1783, cuando D. Fernando Domínguez y Romay, realiza el proyecto y reforma del retablo mayor para adaptarlo las nuevas dimensiones de la capilla mayor, que estaba presidido por el cuadro de la Asunción. Este retablo se perdió en el siglo XX.

A principios de este siglo, Landeira, realizó un nuevo retablo, desplazando el cuadro al lateral izquierdo del crucero, aunque no se descarta que también había estado colgado en otras localizaciones de la iglesia.

3.- La obra se clasifica dentro del estilo Neoclásico, desconociéndose hasta ahora, su autoría.

Fecha de finales del siglo XVIII, más concretamente, los expertos en Historia del arte de la Universidad de Santiago de Compostela, consultados inicialmente, lo datan alrededor de 1775.

Se trata de una obra de formato vertical de gran tamaño, se emplea la técnica de óleo sobre lienzo, en la que se representa la figura de la Inmaculada Concepción que ocupa la parte central de la composición, coronada por la imagen del Espíritu Santo materializado en una paloma.

Está rodeada por una corte de ángeles que portan atributos iconográficos propios de este tipo iconográfico como son: la rosa mística como símbolo de la pureza y caridad, la vara de azucena símbolo de la virginidad y la concepción, el ramo de olivo que representa la paz, y el espejo de la justicia que muestra la santidad divina de la Virgen.

En esta representación se alude a la visión de María como mujer del Apocalipsis. La Virgen adopta una actitud de recogimiento con las manos sobre el pecho y la mirada

caída, viste una túnica blanca adaptada al cuerpo, todo esto contrasta con el dinamismo del manto rojo y azul que envuelve a su figura.

En lo relativo a la pincelada se puede decir que es casi imperceptible.

La luz del cuadro parte de la parte superior de la obra, donde destaca una intensa luz que mana de las doce estrellas y halo circular que rodean la cabeza de la Virgen de los que se desprenden rayos de luz que permite ver un espacio celestial lleno de ángeles y nubes.

En la parte inferior es donde la iluminación pierde potencia, se representan la torre de David, el caiado de Jesé, la palmera (representación a inmortalidad) y el amanecer anunciando un nuevo día. María apoya los pies sobre un serafín y otro sobre el globo lunar representándose, en un primer término, al mal, representado por la serpiente enroscada alrededor de la luna.

Aparte de su calidad artística, la importancia de esta obra radica, en que se realizó en una época, en la que Galicia se ve afectada por unas crisis cíclicas que la asolaron durante la segunda mitad del siglo XVIII hasta mediatos del XIX lo que trajo como consecuencia, una escasa producción pictórica.

Además, el poco aprecio que se le dio la este tipo de arte, provocó, que en fechas posteriores, muchas de estas obras ser repintadas y mal tratadas. Este hecho hace que la restauración y conservación de las mismas, sea de gran relevancia para la cultura y arte gallegas

4.- El Arzobispado de Santiago de Compostela, a través del Vicario Episcopal de A Coruña y administrador parroquial de San Nicolás, teniendo en cuenta el valor y calidad artística de la obra pictórica de la Inmaculada Concepción, y siendo conocedores de la existencia en la Diputación provincial da Coruña de un equipo de restauración, seleccionado en el programa de bolsas de conservación y restauración del patrimonio de la Diputación Provincial (BOP194 de 11 de octubre de 2017), propone la puesta a disposición del óleo para suya restauración y conservación,con el fin de que su intervención se encuadre dentro del programa formativo de dichas bolsas.

5.- La Diputación provincial da Coruña, en linea con su tradicional defensa del patrimonio histórico-artístico gallego, una vez conoce la situación de conservación en que se encuentra de la obra citada, que si bien presenta una importante oxidación de barnices y suciedad superficial, aparenta un buen estado de conservación y buena fijación y cohesión del estrato pictórico a la tela, y a propuesta de los Servicios de Patrimonio y Contratación y lo de Arquitectura y Mantenimiento, aprueba por Resolución de la presidencia núm. 24627 de 17 de julio de 2019, la intervención, por parte del equipo de restauradoras, seleccionadas en el programa de Bolsas de Restauración y Conservación, del cuadro de la Inmaculada Concepción sito en la parroquia de San Nicolás, y como actividad formativa y bajo las pautas de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia

6- Con carácter previo a la intervención de la obra, el párroco de San Nicolás de A Coruña, D. José Fernando Barros Fornos, el día 29/09/2019, solicitó la preceptiva autorización de la Dirección General del Patrimonio de la Xunta de Galicia

Después de obtener la citada autorización comenzaron las prácticas de restauración, que se prolongó al largo de los últimos meses del año 2019. En esta intervención se realizaron múltiples acciones: eliminación del barniz oxidado y repintes, limpieza, retirada de estucos y parches procedentes de una intervención anterior, colocación de nuevos estucos y parches, reintegración cromática y barnizado.

7- El pasado 16 de enero de 2020, sin haber concluido la restauración de la obra,finalizó el período de vigencia de la bolsa del equipo de restauración. Este hecho impide que, por falta de financiación a partir de ese momento, finalizar la restauración de la obra.

8- Una vez que el Arzobispado es conocedor de que no es técnicamente aconsejable interrumpir la restauración, por las graves consecuencias que eso conlleva, el 7 de febrero de 2020 solicita a la Diputación provincial de A Coruña, una subvención para finalizar la restauración.

9.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en relación el final de la obra de restauración del cuadro de la Inmaculada Concepción de San Nicolás

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO.

1.-El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación al Arzobispado de Santiago de Compostela (R1500020A) para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás en la ciudad de A Coruña.

Título Inmaculada Concepción

(conocida tradicionalmente como “Asunción de la Virgen”)

Autor: Desconocido

Estilo: Neoclasicismo

Datación: Finales siglo XVIII

Dimensiones: Medidas con marco: 282 X 220,3 X 8,1 cm

Medidas sin marco : 265 X 201 x 2,7 cm

Propiedad: Arzobispado de Santiago de Compostela

2.- El Arzobispado de Santiago, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un proyecto de la intervención, así como las acreditaciones de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto (Ver anexo) fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuentan con informe favorable.

3.- El proyecto de restauración está perfectamente definido, y una vez finalizado, el Arzobispado de Santiago se compromete a destinarla al uso público:

• Exposición Pública temporal en el histórico Templo de las Capuchinas, a lo que tenrá acceso a Deputación provincial da Coruña, durante un plazo de dos años, para celebrar conferencias, conciertos o actos culturales que sean de su interés celebrar.

• Exposición pública permanente en la parroquia de San Nicolás

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El Arzobispado de Santiago desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Servicios de final de la restauración de la obra pictórica de la Inmaculada Concepción de la parroquia de San Nicolás | 4.500.00 € |

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.500,00€, lo que representa un porcentaje del 100 %

Ademáis la Diputación financió como subvención en especie los siguientes gastos, que ascienden a un total de 5.769,98:

- 25% del impote de las bolsas de las restauradoras durante cinco meses, que implica un gasto de 3.517,72 €
- Materiales utilizados: 500 €
- Bastidor del cuadro; 1.752,26 €

En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3342/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Arzobispado de santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad correspondió al Arzobispado de Santiago de Compostela

No se contrató la restauración con personas el entidades vinculadas al Arzobispado de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la restauración, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audivisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Arzobispado de Santiago de Compostela

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Arzobispado de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática la siguiente documentación:

• Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Arzobispado de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

• Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

• Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

• Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

• Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segun lo previsto en la cláusula octava.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

**VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

**VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1. El Arzobispado de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autorizó a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

**IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

**XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Arzobispado de Santiago de Compostela srerán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO y MODIFICACIÓN.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de junio de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 16 de enero de 2020.

2.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de de 2020.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO .El REPRESENTANTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. El REPRESENTANTE DEL ARZOBISPADO de SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fdo. El SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DA CORUÑA

**PROPUESTA DE INTERVENCIÓN** *INMACULADA CONCEPCIÓN* de Iglesia

de San Nicolás de A Coruña, popularmente conocida como la Asunción de la Virgen

# I. OBRA: IDENTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| **LOCALIZACIÓN** | Iglesia de San Nicolás. A Coruña.<br><br>Actualmente se encuentra expuesta en un muro próximo al presbiterio en el lateral izquierdo. |
| **PROPIEDAD** | Arzobispado de Santiago de Compostela. |
| **TÍTULO** | Inmaculada Concepción.<br><br>Tradicionalmente conocida como Asunción de la Virgen. |
| **AUTOR** | Desconocido. |
| **DIMENSIONES** | Medidas con marco: 285 x 220,3 x 8,1 cm.<br><br>Medidas sin marco: 265 x 201 X 2,7 cm. |
| **SOPORTE** | Lienzo. |
| **PREPARACIÓN** | Se aprecian restos de preparación rojiza por los bordes y blanquecina por el reverso. |
| **TÉCNICA** | Óleo. |
| **AÑO** | Finales del s. XVIII. |
| **PERIODO** | Neoclasicismo. |
| **FIRMA/ INSCRIPCIÓN** | A falta de la eliminación de repintes, la obra carece de firma. |

## II. REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL GENERAL

## III. DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

Se trata de una obra localizada en la Iglesia de San Nicolás de A Coruña. En cuanto a la arquitectura del templo, se tiene constancia de que existía una primera iglesia con una construcción de nave única y capilla mayor abovedada, datada de mediados del S.XIV. (MURGUÍA 1888, 330-331). La iglesia fue sufriendo sucesivas remodelaciones a lo largo del tiempo. Ya en el siglo XVIII sufre una gran reedificación que supuso la pérdida casi total de la fábrica anterior con la excepción de la capilla de San Juan y del Cristo (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 150). El Libro de Fábrica correspondiente entre los años 1704 a 1748, fueron fruto de una expoliación por lo tanto se carece de información en esta época, a pesar de ello los historiadores han atribuido la fábrica del crucero y altar mayor a Simón

Rodríguez continuando su proyecto Clemente Sarela. Culminarían la obra los arquitectos Joseph Martínez Celís y Alberto Ruibal (GARCÍA IGLESIAS, J.M 1990, 178), maestros arquitectos entre 1758 y 1760 que figuran en los Libros de Fábrica de 1749. En torno a 1803 y 1805 José Carballo se ocupa de reconstruir la cúpula (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 160-162). Hay que destacar los trabajos realizados del arquitecto compostelano Melchor de Prado entre 1813 y 1826, en la capilla lateral de Nuestra Señora de los Dolores, financiada por la congregación del mismo nombre (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 162). En 1863 el arquitecto Faustino Domínguez hace los planos de la fachada.

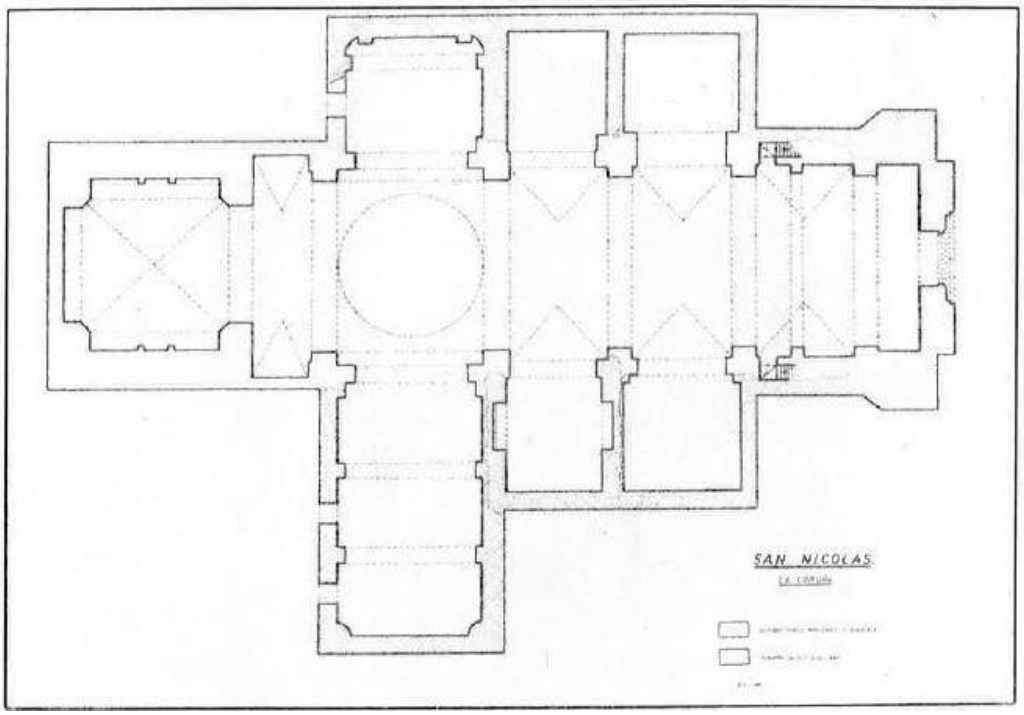


**Figura 1. Plano de la Iglesia de San Nicolás en A Coruña.**

En la figura podemos ver la planta actual de la iglesia que consta de altar mayor, nave principal y seis capillas laterales.

En cuanto a los retablos (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 166-167) se tiene constancia que en 1679, fue realizado un retablo mayor y dos colaterales, de los cuales la única información que tenemos hasta el momento es que los laterales estaban dedicados a San José y San Antonio. A día de hoy se conservan los *petos* de limosnas incrustados en la sillería de las pilastras laterales en el espacio donde estuvieron ubicados.

Posteriormente en 1783 se menciona la realización del proyecto y la ejecución de otro retablo mayor llevado a cabo por Fernando Domínguez y Romay, adaptado a las nuevas dimensiones de la capilla mayor. Presidiéndolo se encontraba el lienzo de la Asunción, como se conoce popularmente en la parroquia el cuadro de la Inmaculada objeto de este estudio. Este retablo se perdió en el siglo XX.
En 1804 Manuel de Prado realiza el tabernáculo siguiendo el proyecto de Silvestre Pérez y los retablos laterales según el proyecto de Melchor de Prado, su hermano. En ellos estaban dos tablas atribuidas a Agustín Robles, una de Santa Teresa y la otra la Aparición de la Virgen con el niño en brazos, y un capuchino arrodillado y en actitud de adoración (MURGUÍA 1888, 346).
Actualmente sólo se conserva el retablo mayor realizado por Landeira a principios del siglo XX.

En cuanto al cuadro se sabe que presidió el altar mayor, y que posteriormente

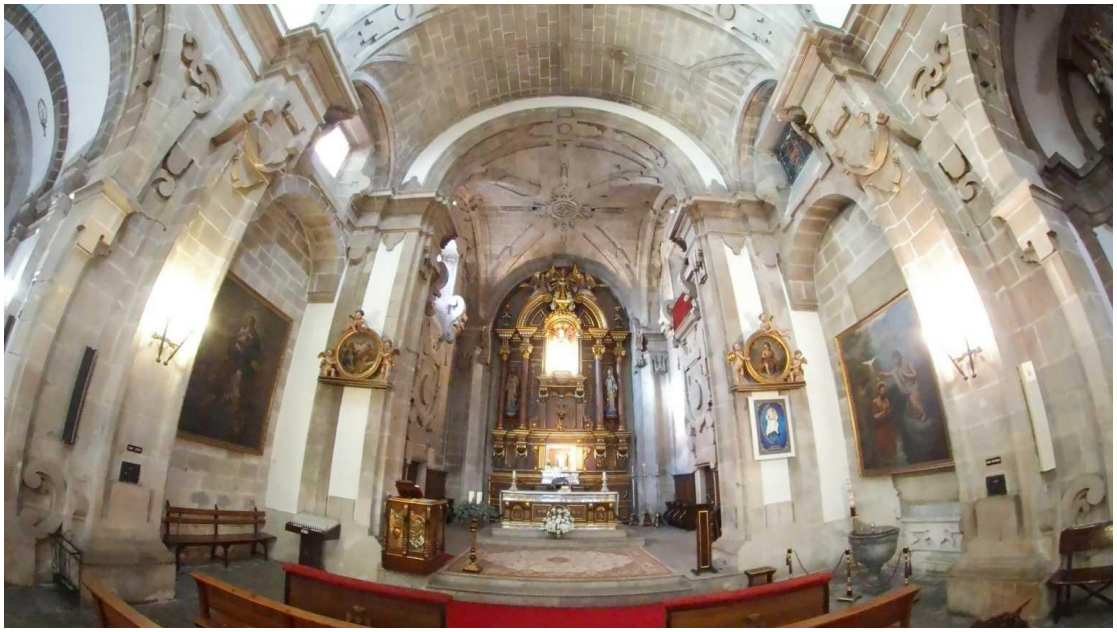

Lámina 1. Localización actual del cuadro Inmaculada Concepción, a la izquierda del presbiterio

con el último retablo de Landeira fue desplazado al lateral izquierdo del crucero, aunque cuentan algunos feligreses que anteriormente lo recuerdan colgado en otras ubicaciones de la iglesia, encima de la sacristía y en la entrada.

A falta de un estudio más exhaustivo, estos son los únicos datos conseguidos hasta el momento de la bibliografía consultada y de los testimonios orales de los feligreses y párrocos. Además se visitó la Iglesia de San Jorge ya que la documentación examinada dio lugar a estudiar la obra de Agustín Robles en la que se encuentran dos tablas pintadas por el autor.

Con el fin de ubicarla en un contexto cronológico lo más certero posible se recurrió a estudiosos de historia del arte de la Facultad de Geografía e Historia de la USC, que inicialmente la dataron en torno a 1775. Actualmente se sigue en contacto con otros académicos que puedan orientar sobre el estudio del cuadro y una vez eliminado el repinte de la obra se pueda esclarecer algo más sobre su datación y estilo.

En la memoria final se intentará aportar los datos de los Libros de Fábrica y Cuentas ya que por el momento ha sido imposible desplazase al Archivo Histórico Diocesano del Arzobispado de Santiago de Compostela.

Se consultó al Archivo del Reino de Galicia, del que se está pendiente de recibir respuesta de la documentación solicitada.

Finalmente se consultó en el archivo de la Biblioteca Real Consulado de la Coruña, el Archivo Municipal de la Coruña, y de la Biblioteca Municipal de Estudios Locales, no obteniendo ninguna información que pudiese aportar algún dato a la investigación.

## ICONOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN:

Lámina 2. Detalle rostro de la Virgen

Cuadro de formato vertical, en donde se representa la figura de una Inmaculada Concepción, apoyada sobre un globo lunar que se eleva sobre la superficie terrenal y coronada por el Espíritu Santo, rodeada de un cortejo de ángeles con algunos motivos iconográficos. Esta representación de la Virgen María alude a la visión como mujer del Apocalipsis.

La Inmaculada Concepción aparece en una atmósfera de nubes ocupando la zona central de la composición, ya que es la parte más importante del cuadro. La Virgen

de pelo castaño, de rostro dulce y delicado está representada en una postura de recogimiento marcada por la disposición de sus manos cruzadas sobre su pecho y de mirada caída. Esto contrasta con la robustez de su cuerpo que tiene un valor casi escultórico. En la parte superior, cierra la composición la figura del Espíritu Santo materializado en la paloma que vuela sobre María, rodeando su cabeza se representan doce estrellas y un halo circular del cual desprenden los rayos de luz.

Destaca el dinamismo del manto rojo y azul que envuelve a la Virgen a diferencia de la túnica blanca que se adapta al cuerpo de forma más natural. Ésta le cubre hasta los pies, dejando entrever uno de ellos, el cual se apoya sobre la cabeza de un serafín y el otro sobre globo lunar. Junto a esto, en primer término, se representa la serpiente que simboliza el mal rodeando la luna.

La Inmaculada aparece flanqueada de ángeles, se pueden reconocer varios de los atributos relacionados tradicionalmente con la representación de la Inmaculada. Se disponen varios ángeles que transmiten movimiento y dinamismo a la composición.

En el lateral izquierdo, sobre una nube un grupo de ángeles portan los atributos de la iconografía de la Inmaculada, la azucena, la rosa mística, el ramo de olivo y el espejo de justicia. Y en la parte inferior aparece la torre de David, el cayado de Jesé y palmeras.

**Lámina 4. Detalle de ángles con elementos iconográficos, espejo de la verdad, rosa mística y ramito de olivo**

**Lámina 3: Detalle de elementos iconográficos, serpiente luna menguante, torre de Davida y palmera.**

La luz del cuadro procede de la parte superior central, de la sagrada frente parten los rayos luminosos, disolviendo las formas de los rostros de los ángeles, quedando casi imperceptibles entre el cielo de nubes. Dejando en segundo plano y en sombra la zona inferior del lienzo.

Finalmente en cuanto a la pincelada podemos decir que es pequeña, casi imperceptible.

# IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Se trata de una obra pictórica, un óleo sobre lienzo de grandes dimensiones. Tiene un bastidor fijo y se encuentra enmarcada por un marco de madera dorado, sujeto al bastidor por medio de clavos. Por otro lado, el sistema expositivo consiste en dos puntos de anclaje con un alambre metálico, sujeto por un único punto a la pared.

- Marco: de madera compuesto de cuatro molduras encajadas en bisel, dorado al mixtión y bol rojo, se aprecian las uniones de las hojas de pan de oro con pátina posiblemente de betún de judea.
    - En el reverso presenta cuatro refuerzos de madera, coincidiendo con cada una de las esquinas.
- Soporte: tela gruesa compuesta por dos piezas, unidas longitudinalmente coincidiendo en la mitad del cuadro. De trama cerrada y doble hilo en torsión formando un hilo grueso, así mismo presenta abundantes nudos.
- Bastidor: de madera, fijo, con dos travesaños centrales en sentido horizontal, sin cuñas ni aristas rebajadas. Las medidas de los travesaños son las siguientes:

    - Superior e inferior: 201,1 x 6,5 x 2,7 cm
    - Laterales: 265 x 7 x 2,7 cm
    - Centrales: 186,3 x 7 x 2,7 cm

    La distancia entre los travesaños centrales: 79,5 x 186,3 cm vano superior; 79,5 x 186,3 cm vano medio; y 79,3 x 186,3 cm vano inferior.

    Preparación: en el anverso apreciable de tonalidad rojiza, y blanquecina por el reverso más tosca y gruesa (pendiente de corroborar una vez desclavado el lienzo).

- Capa pictórica: óleo sobre lienzo, con gama cromática de tonalidad oscura y pincelada basta en las zonas de repintes, sin embargo en aquellas zonas donde no se llevó a cabo el repinte se aprecia una pincelada suave.

## V. CATAS REALIZADAS

Para que la diagnosis y redacción de este informe se ajustara a la realidad de la obra y tener una percepción más aproximada de la composición y estadod e conservación de los materiales utilizados, fue necesariala realización de las siguientes catas:

Dos de ellas localizadas en el lateral izquierdo, una superior que se encuentra en el rostro de un ángel, de 12 x 26 cm y otra inferior en la azucena que porta uno de los ángeles, de 8 x 7 cm.

Y una tercera cata ubicada en la esquina inferior derecha, de 8 x 28 cm, cuya finalidad fue localizar la autoría de la obra.

## VI. ALTERACIONES

La obra se encuentra en aparente buen estado de conservación, las alteraciones más perceptibles a simple vista es la oxidación y oscurecimiento natural de los barnices que posiblemente fuesen de goma laca. Además se pueden apreciar numerosos repintes a lo largo del cuadro, con mayor intensidad en los ángeles y figuras localizados en el lateral izquierdo. Asimismo se asocian con las zonas de parches y estucos.

- **Marco**: presenta suciedad de forma generalizada, así como rozaduras y abrasiones a lo largo de las molduras y en las cuatro esquinas. Además del daño generado por los clavos que sirven de anclaje entre el bastidor y el marco.
- **Bastidor**: se observan marcas de grafito en forma de "X" en el travesaño central inferior. En el travesaño central superior vemos una astilla en la madera. En los travesaños laterales se encuentran manchas de humedad con presencia de hongos. Debido a antiguos ensambles se aprecian agujeros en los laterales, tres a cada lado, y dos en la zona superior e inferior y un único agujero de carcoma, localizado en la parte inferior del lateral izquierdo. Por último presenta suciedad generalizada en toda su superficie.

- **Soporte de tela:** como se dijo anteriormente, se trata una tela gruesa, de trama cerrada y de doble hilo, compuesta por dos piezas cosidas longitudinalmente. Tanto la tela como los clavos aparecen oxidados debido al envejecimiento natural, producido por el paso del tiempo. En el reverso de la obra se aprecia suciedad superficial magra.

Presenta las siguientes alteraciones:

- Restos de preparación: en el reverso de forma generalizada, una preparación de tonalidad blanca y de gran espesor. Y en el anverso encontramos otra preparación rojiza visible únicamenteen aquellas zonas que presentan un mayor desgaste como en los bordes de la obra.
- En el reverso son apreciables numerosos parches, dieciséis en total colocados en una intervención anterior, todos ellos se presentan torcidos y sin desflecar, repartidos a lo largo de la obra.
- Se observa un roto en forma de "C" con ligera deformación posiblemente debido a un golpe, localizado en la mitad izquierda del tercio inferior, sobre el fondo del cielo azul.

- De forma generalizada, en el reverso, podemos encontrar manchas de humedad de tonalidad oscura así como manchas negras posiblemente debidas a la proliferación de hongos.

-

- La tela presenta deformaciones, un abultamiento en el tercio inferior derecho y por otro lado, la impronta de los travesaños del bastidor.

- Los bordes de la obra son escasos y están muy debilitados ya que la tela se encuentra muy desgastada en esta zona por agujeros debidos a un desclavado anterior. En el lateral derecho se localiza longitudinalmente un refuerzo del borde realizado con cuero y fijado con clavos.

- **Preparación:** de tonalidad rojiza, visible en aquellas zonas coincidentes con abrasiones, desgaste o lagunas de la capa pictórica, presenta una mayor concentración a lo largo del borde inferior y en el lateral derecho.

- **Capa pictórica:** se trata de un óleo de pincelada fina y no empastada. Presenta buena estabilidad encontrándose solo escamas de forma puntual coincidentes con aquellas zonas de mayor abrasión.

La capa pictórica original se encuentra oculta bajo un repinte de una intervención anterior en la que se empleó una pintura acrílica desvirtuando su aspecto original. El repinte produjo un cambio en la pincelada, siendo esta más gruesa y empastada, modificando latonalidad de la obra, además de la posición y expresión de varios ángeles.

Resultados obtenidos en una cata de limpieza:

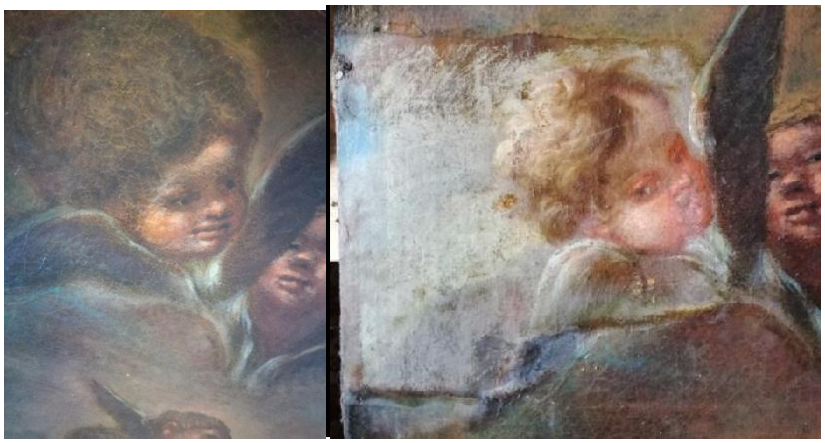

En cuanto a las alteraciones encontramos:

- Las deformaciones coinciden con las descritas anteriormente en el soporte tela, se ven marcas de los travesaños, la unión central de las dos piezas de la tela y la deformación debida a un golpe que produjo una rotura en forma de “C”.
- Las lagunas se dan con mayor concentración en el borde inferior y en el lateral derecho. Encontramos otras dos pequeñas lagunas en la unión o cosido central de la tela. Y otra que coincide con la rotura en forma de “C” descrita en las alteraciones de la tela.

- Abrasiones, dejando a la vista la preparación rojiza, apreciables de forma acentuada en las cuatro esquinas, en el lateral derecho y en el borde inferior.
- Craquelado por toda la policromía debido a la oxidación natural del óleo.

- Capa de protección: existen dos tipos de barnices, uno original, encontrado tras la realización de la cata, protegiendo el óleo original. Y otro posterior, de textura y aspecto similar a la goma loca, aplicado en una intervención anterior como capa de protección final después del repinte acrílico.

# VII. PRUEBAS PREVIAS

Antes de cualquier acción sobre la obra, se realizó un estudio fotográfico completo incluyendo el registro general, de detalle, macroscópico, luz rasante y UV.

| | |
|---|---|
| Prueba de limpieza mecánica | Pinceles, brochas y gomas de miga de pan de diferente dureza. |

Pruebas de solubilidad con disolventes. Se probaron las siguientes mezclas:

Agua destilada
Alcohol Acetona
Isopropílico White
Spirit Xileno
Agua-alcohol (1:1)

Alcohol-acetona (1:1)

Agua-acetona-alcohol (1:1:1)

Alcohol-isopropílico -W.S (40-40-

20%)

C2000 (2%)-agua

Ethomeen C12 (2%)-alcohol
Ethomeen C25 (2%)- W.S. Mejor resultado obtenido: **Alcohol-acetona (1:1)**
**Alcohol-isopropílico -W.S (40-40-**

**20%)**

**Ethomeen C12 (2%)-alcohol**

# VIII. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La siguiente propuesta de intervención será adaptada en función de los resultados obtenidos a medida que avancen los trabajos. Contempla usar materiales compatibles y respetuosos con la originalidad de la obra. Además, se busca la mayor reversibilidad posible de los diferentes procesos.

- **Marco y bastidor**:

- Retirada del marco: mecánicamente utilizando las herramientas adecuadas para ellos, será desclavado del bastidor. Así como el lienzo del bastidor.
- Desinsectación: aplicación de piretrinas a través de impregnación mediante brocha, favoreciendo la efectividad mediante anoxia por encapsulado.
- Eliminación de clavos oxidados mecánicamente con alicates y si fuera preciso un microtorno.
- Consolidación de marco y/o bastidor: Si fuese necesaria en las zonas afectadas por xilófagos empleando Paraloid B-72 en acetona 10%
- Reintegración matérica con Aralidt madera y cromática si fuese necesaria mediante acuarelas.
- Limpieza superficial mecánica con brochas suaves, de menor a mayor dureza, y aspirado. Así como limpieza química con jabones neutros si la técnica lo permite y White Spirit.

- **Lienzo**:

- Desclavado: el lienzo del bastidor, mecánicamente utilizando las herramientas adecuadas para ello. Colocación del lienzo en una superficie plana con papel secante interpuesto, inmovilizando el lienzo si fuese necesario a la superficie para evitar posteriores deformaciones durante la limpieza.

- Protección de la capa pictórica con empapelados puntuales en las zonas de bordes desgastados y zonas con peligro de pérdida de escamas utilizando CMC y papel japonés de gramaje fino.
- Limpieza mecánica y aspiración del reverso: limpieza empleando un aspirador y brochas de menor a mayor dureza.
- Fijación de escamas: desempapelado y adhesión de escamas con cola de origen animal (del 10 al 15%). Para ayudar a la adherencia y sentado de escamas se podrá utilizar espátula caliente interponiendo una interfaz tipo melinex.
- Limpieza química: según los resultados obtenidos la acetona- alcohol (1:1) ha sido el que mejor retira el repinte y el barniz oxidado de la intervención anterior. Por lo tanto para esta limpieza química se propone esta disolución neutralizando con W.S.
- Eliminación de restos de estucos de la intervención anterior: mecánicamente con bisturí y reblandeciendo primero con agua caliente o calor mediante espátula.
- Segunda limpieza: una vez se ha eliminado el repinte y el barniz oxidado, tenemos otra capa de barniz oscurecido y suciedad magra por debajo, por lo que se propone una limpieza superficial aplicando C-2000 (2%) mediante rotación de hisopo y gomas de miga de pan para manchas más puntuales.
- Parches y colocación de bordes: aplicación de este tratamiento en lugares con pérdida de soporte, roturas y bordes debilitados Preferentemente se utilizará tela de lino de similar grosor al soporte original (previamente fatigada y desflecada) para parches y bordes. El adhesivo tiene que tener unas características de resistencia, flexibilidad y durabilidad en el tiempo, por lo que se propone emplear Beva 8 dado los buenos resultados que da para colocación de bordes y parches en frio.
    - Clavado del lienzo al bastidor: utilizando clavos de acero inoxidable, previamente tratados con Paraloid B 48 N y herramientas como las tenazas para tela que faciliten el trabajo.

La metodología a seguir será comenzando del centro hacia los extremos para así lograr una tensión uniforme.

- Estucado/ desestucado: aplicación de estuco tradicional en faltas con pérdida de preparación y película pictórica. Éste será a base de colas animales, sulfato y carbonato cálcico.
- Reintegración cromática: a base de acuarelas aplicando previamente una capa de Paraloid B-72 (3% acetona), con la finalidad de aislar el estuco de la reintegración.
- Capa de protección: aplicación de barniz Dammar de forma generalizada por medio de brocha suave ya que se trata de un barniz natural utilizado tradicionalmente para este fin.
- Reintegración cromática: empleo de pigmentos al barniz Maimeri, siempre posterior al barniz para evitar el contacto directo con la pintura original. Serán retocadas aquellas zonas que fueron reintegradas con acuarela y no se ha conseguido el matiz y la tonalidad adecuada.
- Barnizado final: aplicación de barniz acrílico en spray con el fin de proteger la reintegración y la oxidación al barniz Dammar que amarillea con el paso del tiempo.

# IX. BIBLIOGRAFÍA

COUSELO BOUZAS, J. (1932). Galicia Artística en el siglo XVIII y primer tercio del XIX. Compostela. Imprenta, librería y encuadernación del seminario.

DEL CASTILLO, A. (1987). Inventario monumental y artístico de Galicia. A Coruña. Fundación Barrié de la Maza.

FOLGAR DE LA CALLE, M. C. (1985-1985). La Iglesia de San Nicolás de A Coruña. *Brigantium. Bol. Museo Arqu. Hist. Coruña. Vol 5 pp.149-170.*

GARCÍA CORTÉS, C. (2011). *Templos Coruñeses. Historia-Arte-Culto.* Coruña. Xerión.

GARCÍA IGLESIAS, J.M. (1990). Galicia Tiempos del Barroco. España. Fundación CaixaGalicia.

GOMEZ JARA, J.P. (2006). Dos pinturas de Claudio Coello en el Convento de Angustias Recoletas de la Calzada de Oropesa. *Isabel de la madre de Dios, 1614-1687. Fundadora de los Conventos de Serradilla y de la Calzada de Oropesa*. Toledo. La Calzada de Oropesa.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, P.J. (1995). La pinacoteca del santo hospital de Caridad de Ferrol. Ferrol. Lugami.

MURGUÍA, M. (1888). *España sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia.* Barcelona. Editorial de Daniel Cortezo y C.

VEDÍA Y GOOSSENS, E. (1975). *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. A Coruña. Instituto "José Cornide" de estudios coruñeses.

## X. WEBGRAFÍA

http://parroquiadesannicolas.com/. Fecha de consulta: 14/10/2019

# XI. CRONOGRAMA

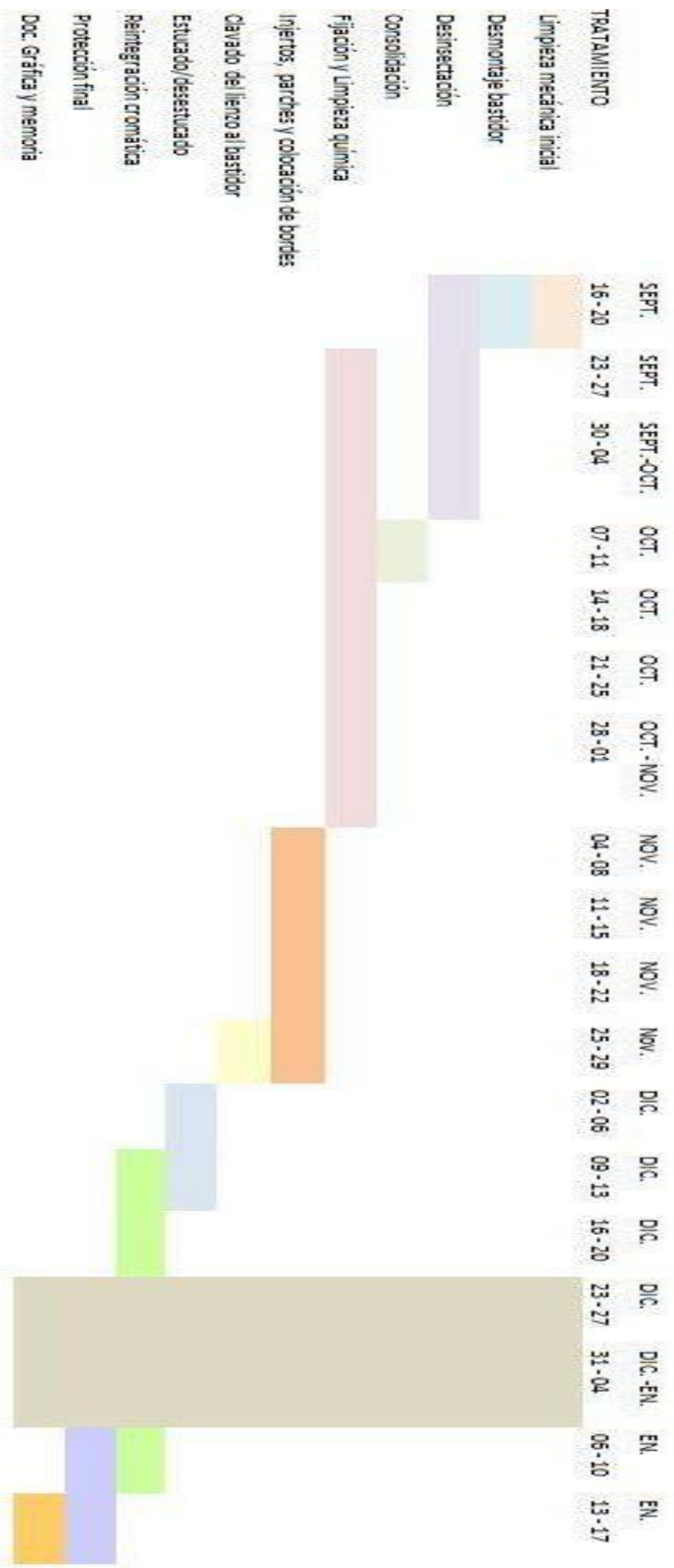

## XII. CURRICULUMS VITAE

**ROCÍO BARREIRO LOPO**

# Datos Académicos

- Diplomada en conservación y restauración por la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Especialidad Pintura. Pontevedra. (2005-2008).
- Máster Universitario en Tecnologías para la protección del Patrimonio Cultural Inmueble. (2011-2012).
- Grado en conservación y restauración en Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Especialidad Pintura. Pontevedra. (2015-2016).

# Actividad Profesional.

**Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Diputación de A Coruña (2018- actualidad).**

**Restauración pintura óleo sobre tabla del autor Jesito. Colección privada. (2019).**

**Conservadora- restauradora en Parteluz S.L desde agosto de 2016 a marzo de 2018.**

- Restauración de las pinturas murales del S.XVI de la Iglesia de San Xian de Moraime. Coruña. 2018.
- Trabajos en taller de restauración de pintura de caballete y talla policromada. Lugo. 2017.
- Restauración del retablo de La Iglesia de Marzás. Lugo. 2017
- Restauración de retablos laterales y mesas de altar en Iglesia de Tirimol. Lugo. 2016.
- Restauración de esculturas de David y Salomón del Mestre Mateo de la Catedral de Santiago. 2016.

**Conservadora- restauradora en In Situ Conservación de bienes culturales desde enero de 2013 a octubre de 2015.**

- Restauración del retablo mayor y frescos del S.XV de la Iglesia de Sao Tiago de Valadares. Baio. Portugal. 2015.

- Restauración de retablos mayor, laterales, casetones de techos, sacristía, pintura mural, azulejos, óleos sobre tela, escultura policromada en la Iglesia Matriz de Arcos de Valdevez. Portugal. 2015
- Restauración en taller de tallas policromadas y óleos sobre tela de la Iglesia de Nuestra Señora de Perucha. Estoril. Portugal. 2014.
- Restauración en taller de Oratorio y Credencias del Palacio de la Cidadela de Cascais. Estoril. Portugal. 2014.
- Restauración de pintura mural, retablo mayor, laterales, cenefas, sacristía, tallas policromadas, azulejos y óleos sobre tela. Iglesia de San Francisco y Santo Antonio. 2013.

**Realización de prácticas de Máster en el CACTI en Vigo. Mayo-Julio 2012.**

- Análisis en laboratorio de piedra granítica y morteros, mediante DRX, FRX,SEM y Cromatografía iónica.

**Restauración para Abside S.L desde octubre de 2009 a enero de 2010.**

- Restauración de los retablos de Santa María de Bora. Pontevedra.
- Restauración de talla policromada de la Iglesia de Santa Eufemia. Ourense.

**Restauración en prácticas en el Proyecto Arqueológico de Calakmul, dependiente del Instituto de Antropología e Historia de México. Octubre 2008- diciembre 2008.**

- Restauración de pintura mural y altorrelieves de estuco policromado. (S.I a S.X).

**Restauración en prácticas en la excavación arqueológica en el Monte del Facho. Cangas. Agosto 2006.**

- Restauración en Castro Celta y restos del santuario dedicado al Dios Berobreo.

**ERIKA ATIENZA SAAVEDRA**

## Datos académicos

- Ciclo superior de ilustración: Escuela Superior de Arte Pablo Picasso. A Coruña. (2009-2011)

- Grado en conservación y restauración de bens culturais especialidad escultura, Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Pontevedra. (2011-2016)
- Master Estudos Avanzados en Museos, Arquivos e Bibliotecas por la UDC. 2018-).

## Actividad profesional

- Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Diputación de A Coruña (2018-).
- Restauración pintura óleo sobre tabla del autor Jesito, Colección privada. (2019).
- Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Fundación Universidad de A Coruña, para la restauración de obras de la Fundación Seoane en la empresa Taller&Co. (2017).
- Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Fundación Universidad de A Coruña, para la Casa Museo Pablo Picasso en la empresa Arteca s.l. (2016-2017).
- Prácticas curriculares de conservación y restauración de bienes culturales en la empresa Arteca s.l. (2015-2016).
- Prácticas en restauración del retablo e imágenes de la iglesia de Santiago de Boebre, Pontedeume, A Coruña, con la empresa Techne conservación y restauración de bienes culturales. (Julio 2014).
- Prácticas en restauración del retablo de la iglesia de San Fausto, en Chapela. (Julio 2012).

## Otras actividades:

- Comisariado Exposición “Insectos xilófagos devoradores de madeira” ESCRBCG. (2015).
- Monitora curso infantil-juvenil de restauración. Museo de Pontevedra (2015).
- Encargada exposición "África, soños e mentiras" del Ayuntamiento de Pontevedra. (2015).
- Colaboración II Concurso de dibujo y redacción “Pablo Picasso”. APC (2015).
- Colaboración I Concurso de dibujo y redacción “Pablo Picasso”. APC (2014).
- Comisariado "orixinal, ou copia"de la escuela de Conservación eRestauración de bens culturais de Galicia. (2014).

- Montaje y comisariado en Certamen de pintura al pastel “Miradas al natural”. EASDPP. A Coruña (2010)**.**

**LAURA GONZÁLEZ**

**MOREIRA**

## Datos académicos:

- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad en arqueología, en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia. Pontevedra. (2012-2016)
- Licenciatura en Historia del Arte en la USC. Santiago de Compostela. (2007-2012)

## Actividad profesional:

- Beca en materia de Conservación y Restauración de bienes culturales en la Diputación de A Coruña. A Coruña. (2018-presente)
- Restauración de pintura al óleo sobre tabla del autor Jesito. Colección privada. A Coruña.(2019)
- Prácticas curriculares en conservación y restauración de bienes culturales en la empresa ECRA s. l. Madrid. (2016)
- Prácticas curriculares en el yacimiento Fundación Atapuerca. Burgos. (2014)
- Prácticas curriculares en el Museo del Mar de Galicia. Vigo. (2014)
- Prácticas curriculares en la Fundación Eugenio Granell (2011- 2012)

**10.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño" del Ayuntamiento de Miño, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0671.0.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017.

Visto que mediante Resolución de la presidencia número 30453/2018 del 12/09/2018 se declaró cumplida la condición de la existencia de remanentes generados por la mayor aportación provincial aprobada mediante los Expedientes de modificación de créditos 3/2018 y 5/2018 para la financiación del Plan y, en consecuencia, se consideró definitivamente aprobada la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial

Visto que en el Anexo a dicha Resolución figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en la 1ª fase del POS+ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Miño denominada “Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño”, con el código 2018.2001.0671.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta obra, junto con los informes técnicos y jurídicos justificativos de la modificación del proyecto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y las autorizaciones necesarias para realizar la obra

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Miño denominada “Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño”, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0671.0, que fue aprobado mediante Resolución de la presidencia número 30453/2018 del 12/09/2018, con un presupuesto de contrata de 136.154,21€ que aunque no supone variación de su presupuesto total, ni varía su finalidad ni su objeto, presenta modificaciones, debido a circunstancias no contempladas en el proyecto inicial, eliminando una de las actuaciones y modificando otras recogidas en el proyecto inicial

| AYTO. | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | APORTACIÓN DIPUTACIÓN | APORTACIÓN MUNICIPAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Miño | 2018.2001.0671.0 | Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño | 117.028,25 | 19.125,96 | 136.154,21 |

2.- En la partida 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial la esta obra

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Miño a los efectos oportunos."

**11.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada"Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en la 2º y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/las (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto que el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, aprobó la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP nº 188, del 2 de octubre de 2018..

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en la 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante", con el código 2019.2001.0720.0, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, del Servicio de Urbanismo- Costas da Xunta de Galicia, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos.

Después de presentar el Ayuntamiento de Ortigueira las autorizaciones favorables de Aguas de Galicia, del Servicio de Urbanismo - Costas de la Xunta de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el informe en el que se acredita la titularidad de los terrenos, así como un proyecto modificado de esta obra, con disminución de su presupuesto, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante" incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, con un presupuesto de contrata de 137.564,68€, que supone una disminución de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial en 911,18€

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la documentación presentada por el ayuntamiento de Ortigueira, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Ortigueira presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión, incluida 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0

| Proyecto Modificado "Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante"del Ayuntamiento de Ortigueira<br>**2019.2001.0720.0** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Agentes financieros** | **Presupuesto de contrata Proyecto Inicial** | **Presupuesto de contrata Proyecto Modificado** | **Diferencia** | **CONDICIONES CUMPLIDAS** |
| Diputación | 138.475,86 | 137.564,68 | - 911,18 | - Autorización Aguas de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ayuntamiento | 0,00 | 0,00 | 0,00 | Galicia<br>- Autorización S. Urbanismo-Costas (Junta)<br>- Autorización D.G. Patrimonio Cultural<br>- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos. |
| Total | 138.475,86 | 137.564,68 | - 911,18 | |

3.-La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1656/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Ortigueira a los efectos oportunos."

(Se incorpora a la sesión el Sr. Lage Tuñas)

**12.- Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ninguno/ha diputado/a
Se abstienen: ningún diputado/aa

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

| | | | Financiación | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ayuntamiento** | **Código** | **Denominación** | **Préstamo diputación** | **Aportación ayuntamiento** | **Presupuesto Total** |
| Vimianzo | 2018.2200.0494.0 | Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo | 117.895,27 | 0,00 | 117.895,27 |

Teniendo en cuenta que esta inversión se aprobó condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, y que mediante la Resolución de la presidencia de esta corporación provincial número 2018/25505, del 23 de julio de 2018, quedó definitivamente aprobada, después de que se acreditara el cumplimiento de dicha condición, y que posteriormente el Ayuntamiento de Vimianzo le adjudicó la obra a la empresa CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L., con el NIF B15293145, mediante la Resolución de la Alcaldía del 14 de marzo de 2019, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 58.914,65€ , quedando pendiente de certificar 25.038,57€

Después de aprobar el Ayuntamiento Vimianzo, previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial, pero que supone con respecto de éste un cambio del trazado motivado por la necesidad de eliminar algunos de los trechos del proyecto actual (Rúa Castelao) por estar en buen estado actualmente, y de la no realización del arcén propuesto, así como el cambio de acabado para una de las vías (Braña do Cura) por su mal estado, que desde la redacción del proyecto a la realización de las obras precisa de una mayor actuación

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 5 de mayo de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0, que fue aprobado mediante el acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en

relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que está adjudicado y certificado parcialmente con los datos que se indican a continuación, que se aprobó por el ayuntamiento previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, por la necesidad de la realización de cambios en el trazado del proyecto inicial, ante el estado actual de algunos de los trechos de las calles previstas en él, para una mayor seguridad vial, sin variar su presupuesto de contrata total:

| | | **Contrata** | **Adjudicación** | **Baja** | **Certificado** | **Pendiente certificar** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo Ayuntamiento de Vimianzo Código: 2018.2200.0494.0** | Diputación | 117.895,27 | 83.953,22 | 33.942,05 | 58.914,65 | 25.038,57 |
| | Ayto. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Total | 117.895,27 | 83.953,22 | 33.942,05 | 58.914,65 | 25.038,57 |

La financiación del préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial."

**13.- Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Programa de desarrollo turístico del Ayuntamiento de Laxe 2019".**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ninguno/ha diputado/a

Se abstienen: ningún diputado/aa

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de dicha subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto constituye un esfuerzo integrador del medio ambiente y la cultura local, la integración social, un proyecto que prima los aspectos cualitativos de las dinámicas turísticas para ofrecer servicios de mayor calidad y sostenibilidad. Este plan de acción genera consumo, mantiene señales de identidad y concede visibilidad a las actividades locales, a la gastronomía, a los paisajes y al patrimonio, convirtiendo al turismo en un agente de desarrollo a nivel municipal y provincial. De igual manera intenta enfocar la programación turística la épocas de menor afluencia promoviendo el desplazamiento y pernoctación en la provincia

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE LAXE con CIF P1504100G, para financiar el "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019" con un presupuesto total de 23.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 18.400,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019".**

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE LAXE

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE consideran de gran interés la realizacióndel PROYECTO "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019", con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia de las inversiones en actividades turísticas a nivel municipal.
Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE LAXE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE LAXE, con CIF P1504100G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

| CONCEPTO | IMPORTE (IVA incluido) |
|---|---|
| **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** | **10.092,00** |
| prensa escrita | 3.097,60 |
| radio | 1.513,00 |
| cartelería y folletos | 3.786,78 |
| gestión de redes sociales | 635,25 |
| dominios web | 265,60 |
| Merchandising para Classicar, Romería de los Milagros de Traba y ferias de turismo | 551,77 |
| Publicidad en ferias sectoriales | 242,00 |
| **ACTIVIDADES** | **12.708,00** |
| Premios de campañas de dinamización: vales de compra, reserva en spa, etc. | 811,90 |
| Gastos diversos: alojamiento y manutención de conferenciantes | 152,00 |
| Visitas guiadas, y visitas teatralizadas al Museo del Mar | 1.512,50 |

| | |
|---|---|
| Actuaciones musicales, magia y monólogos | 3.901,25 |
| Conferencias | 590,31 |
| Talleres de fotografía | 950,00 |
| Cursos y demostracións de cocina, vinos, etc. | 842,08 |
| Otros gastos realizados por empresas profesionales (alquiler de megafonía, alquiler de limusina, etc.) | 1.551,00 |
| Regata de cruceros Sada-Laxe (alquiler de baños químicos, comida, bebida, carbón, vasos, servilletas, platos, etc.) | 820,65 |
| Actividades de dinamización turística por Navidad | 1.576,31 |
| **OTROS GASTOS** | **200,00** |
| Material fungible para emplear en las actividades (copas, etc.) | 200,00 |
| **TOTAL (expresado en euros)** | **23.000,00** |

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.400,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE LAXE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE LAXE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE LAXE, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial da Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE LAXE.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE LAXE, una vez que se presente la siguiente documentación:

> Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE LAXE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá ser presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE LAXE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE LAXE de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación

aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE LAXE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE LAXE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE LAXE serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segun lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE LAXE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2020.

2. El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día 30 de septiembre de 2020.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

## XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE LAXE, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE LAXE,

El Secretario Provincial"

**14.- Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Festival de arte urbano Desordes Creativas 2019".**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ninguno/ha diputado/a
Se abstienen: ningún diputado/aa

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de dicha subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto tiene la finalidad de potenciar y consolidar el arte urbano en la provincia de A Coruña como representación artística propia, con un carácter peculiar y diferente y que sirve como vehículo de expresión de opiniones sobre la situación social, como expresión artística o de reivindicación por parte de aquellos grupos sociales que habitan en las distintas zonas urbanas de una ciudad. El impulso público, en este caso municipal, ayuda a conseguir lugares y espacios públicos donde esta manifestación artística pueda expresar ideas, y del mismo modo, luchar contra el feísmo urbanístico; el arte urbano en sí, se convierte en un innegable reclamo turístico, contribuyendo a mejorar la imagen de espacios degradados, creando un diálogo social y dotando al pueblo de color y vida.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE ORDES con CIF P1506000G, para financiar el “FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019” con un presupuesto total de 25.107,50 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.086,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019”.**

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE ORDES

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

**EXPONEN**

1. Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019", y consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar la villa de Ordes como destino turístico a través de su "Festival de arte urbano Desordes Creativos 2019”, evento que trata de acercar este arte plástico a los vecinos, y ofreciendo al visitante un nuevo motivo para visitar el municipio.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ORDES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE ORDES, con CIF P1506000G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019".

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

| **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
|---|---|
| LOGISTICA ALQUILER ELEVADORES | 1.827,68 € |
| LOGISTICA ALQUILER ANDAMIO | 1.754,50 € |
| ALOJAMIENTO ARTISTAS CON PENSION COMPLETA 9 DIAS | 2.481,60 € |
| IMPRENTA CARTELERÍA Y DÍPTICOS | 490,91 € |
| PINTURA Y MATERIALES | 1.558,26 € |
| INTERVENCION 5 ARTISTAS | 5.445,00 € |
| OBRADOIRO CLASE MAGISTRAL | 907,50 € |
| EXHIBICION 1 (SEKONE) | 544,50 € |
| EXHIBICION 2 (TEBO) | 544,50 € |
| COBERTURA AUDIOVISUAL (VIDEO) | 1.452,00 € |
| FOTO REPORTAJE | 484,00 € |
| DISEÑO GRAFICO Y PUBLICIDAD | 2.783,00 € |
| PRODUCCION Y GESTION | 4.834,05 € |
| | **25.107,50 €** |

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.086,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE ORDES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ORDES. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE ORDES, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por el AYUNTAMIENTO DE ORDES.

## VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE ORDES, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ORDES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez rematadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del

vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ORDES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ORDES de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE ORDES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ORDES serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE ORDES será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2020.

2. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá tener y presentar la justificación en todo caso antes del día 30 de septiembre de 2020.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, e Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del ector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el AYUNTAMIENTO DE ORDES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE ORDES,

El Secretario Provincial"

(Se incorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Martínez).

(Abandona la sesión el Sr. Lage Tuñas).

**15.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Colectivo A Rula por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Difusión del archivo gráfico de Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza".**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

La ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA a través del proyecto “DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA” tiene por finalidad divulgar y proteger nuestro patrimonio cultural, y especialmente una de las manifestaciones artísticas más singulares de nuestro país, los petroglifos.

- El objeto de este proyecto consiste en recuperar uno de los archivos fotorgráficos más importantes de Galicia de carácter arqueológico, divulgando una de las más interesantes muestras de arte rupestre de nuestra comunidad. En el caso concreto del objeto de la presenta subvención, se trata de recuperar los fondos del archivo familiar Sobrino –Nuñez que representan un tesoro documental y gráfico único y excepcional que permaneció inédito hasta nuestros días. Su delicado estado de conservación y la falta de recursos económicos que habían permitido su correcta organización y posterior digitalización motivan la solicitud de ayuda económica para garantizar su conservación y difusión. El convenio firmado entre lo Colectivo A Rula y don Ángel Núñez, custodio de este importante archivo que constituye probablemente una de las colecciones de fotografía del siglo XX de temática arqueológica más importantes de Galicia.

-Se tratan de 1000 documentos que constituyen probablemente una de las colecciones de fotografía del siglo XX de temática arqueológica más importantes de Galicia. Documentos gráficos (fotografías, planos, diseños) que reflejan la sistemática

práctica que aplicaba R. Sobrino Lorenzo al estudio y registro de los petroglifos de la provincia de A Coruña y a los principales yacimientos del Megalitismo gallego, dos de los principales campos de investigación de este arqueólogo. El Colectivo A Rula pretende con este proyecto divulgar una excepcional muestra de la riqueza de nuestra arte rupestre, del llamado “Grupo Galaico del arte Rupestre”, desde la “óptica” e interpretación de uno de los mejores arqueólogos de Galicia, Ramón Sobrino Lorenzo – Ruza.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y con el ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA CIF G70390448 para financiar el proyecto “DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 8.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 47,06 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481 donde existe crédito suficiente

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y la ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto " DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA "**

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ....., en representación del COLECTIVO A RULA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, lexitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el COLECTIVO A RULA consideran de gran interés para la provincia a difusión del archivo fotográfico de Ramón Sobrino- Ruza, que muestra la particular visión de esta relevante figura que

marcó el devenir de la historiografía del arte rupestre en el siglo XX, con abundante material que refleja la sistemática práctica que aplicaba R. Sobrino Lorenzo al estudio y registro de los petroglifos de la provincia de A Coruña y a los principales yacimientos del Megalitismo gallego, los dos principales campos de investigación de este arqueólogo.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del COLECTIVO La RULA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA, CIF G70390448, , por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA " “tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

La ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| | |
|---|---|
| 1. Clasificación y ordenación del fondo Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza. | 3.000 |
| 2. Digitalización del Fondo Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza | 3.000 |
| 3. Redacción, edición y coordinación de los contenidos del Catálogo y la exposición | 3.000 |
| 4. Maquetación del catálogo del Fondo Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza | 3.900 |
| 5. Maquetación de los paneles dela exposición (10x50). | 3.600 |
| 6. Maquetación del material de promoción. | 500 |
| TOTAL | 17.000 |

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 47,06%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase

el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 47,06% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el COLECTIVO A RULA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN COLECTIVO A RULA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN COLECTIVO A RULA ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a COLECTIVO A RULA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que a COLECTIVO A RULA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del COLECTIVO A RULA.

## VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la COLECTIVO A RULA una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del COLECTIVO A RULA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.

También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre lo 1 de julio de 2018 y el 30 de octubre de 2020.

2. Una vez finalizadas las actividades, el COLECTIVO A RULA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al COLECTIVO A RULA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al COLECTIVO A RULA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el COLECTIVO A RULA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a COLECTIVO A RULA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El COLECTIVO A RULA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

## IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El COLECTIVO A RULA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el COLECTIVO A RULA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el COLECTIVO A RULA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el COLECTIVO A RULA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del COLECTIVO A RULA serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al COLECTIVO A RULA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio de 2018 y el 30 de octubre de 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el COLECTIVO A RULA no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de tal suerte que el COLECTIVO A RULA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, e Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del ector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del COLECTIVO A RULA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.
El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial"

(Abandona la sesión el Sr. Rodríguez Martínez).

(Se incorpora a la sesión el Sr. Lage Tuñas).

**16.- Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2020.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de abril de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

**17.- Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y proyección a 31/12/2020.**

(Queda suspendida la sesión por error técnico).
Continúa la sesión a las 12:25 horas.

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de marzo de 2020, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2020 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

**18.-Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

**"PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Acción de la Presidencia 2020, para dar cumplimento a lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, del 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local, con el siguiente contenido:

**PLAN DE ACCIÓN DE LA PRESIDENCIA: MEDIDAS RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS, DEBILIDADES, DEFICIENCIAS Y ERRORES PUESTOS DE MANIFIESTO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR EN EL INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO.**

## I. INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO NORMATIVO.

El Gobierno provincial que tomó posesión luego de las Elecciones locales que tuvieron lugar en el mes de mayo de 2019, sigue firme y convencido en su objetivo de modernización de esta Diputación, -tal y como se explicó en el discurso de toma de posesión e inicio del mandato corporativo-, poniéndola al servicio de la ciudadanía y como instrumento transformador y de mejora del tejido social y económico de la Provincia.

También como se reconocía en aquel discurso programático, la Diputación actual, los servicios que presta y su funcionamiento operativo, son fruto del trabajo constante de los distintos gobiernos provinciales, que crearon servicios nuevos y mejoraron los existentes, siempre con la entrega, apoyo y dedicación de todo el personal. De este modo, esta institución se caracteriza por la adaptación constante a las nuevas exigencias de modernización tecnológica, gestión pública y de carácter normativo, cooperando diariamente con los ayuntamientos en estos indeclinables retos.

A pesar de lo expuesto, y ya adentrándonos en el ámbito de la gestión económica y financiera, es necesario ser consciente de que la profusa, cambiante e variada normativa a aplicar a veces conlleva ciertos incumplimientos, motivados en su mayor parte en la falta de sincronía entre las decisiones políticas e la actuación administrativa. Así mismo, también es posible que en alguno de los centros y servicios a los que luego se aludirá en la formulación de este Plan de acción, se arrastren como una simple inercia ciertos usos y costumbres del pasado que ahora es conveniente reconducir o adaptar.

Precisamente, en esa idea de que el control sirve para la mejora de la gestión y el diagnóstico y erradicación de las debilidades, ya en febrero de 2018, siguiendo la propuesta conjunta de la Secretaría, Intervención y Tesorería, esta Presidencia dictó la Resolución 2018/7215, en la que se ordenaba realizar un análisis del funcionamiento de los centros provinciales, como un elemento de información para la gestión y como un acto de ejecución del Plan de control financiero del ejercicio 2018. El resultado de los informes emitidos sobre cada uno de los centros y servicios fue expuesto esquemáticamente por el órgano interventor en su informe-resumen anual, por lo que siguiendo sus conclusiones y recomendaciones, en el apartado siguiente se concretan las medidas a adoptar en cada caso.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, del 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, frente al informe-resumen del órgano interventor con los resultados del control interno, se formula este Plan de acción, del que se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y seguimiento.

## II. PLAN DE ACCIÓN: MEDIDAS, CALENDARIZACIÓN Y SERVICIOS RESPONSABLES.

### 1. Medidas para evitar en el futuro los reparos suspensivos en el control de legalidad previo.

#### 1.1.Respecto de las subvenciones nominativas: cumplimiento de la Ordenanza general de subvenciones y del Plan estratégico de subvenciones.

Con el fin de que cumplir con los requerimientos expuestos en los reiterados informes de reparo emitidos por el Interventor general respecto de la propuesta de concesiones de subvenciones nominativas, en la acción de fomento a desenvolver por la Diputación en el ejercicio 2020 y siguientes se aplicarán las siguientes medidas:

**1ª.- Cumplimento del Plan estratégico de subvenciones:**

El Pleno en su sesión del 28 de febrero aprobó el Plan estratégico Provincial y fijó los objetivos que la Diputación formula para o período 2020-2022 con los programas que se aprobarán para alcanzarlos.

**2ª.- Cumplimento de lo requisitos y trámites previstos en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias en los procedimientos de concesión directa de subvenciones:**

En el primer cuatrimestre del ejercicio pasado se culminó el procedimiento administrativo de aprobación y publicación de una Ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP del 15 de abril de 2019), norma reglamentaria de obligada existencia de acuerdo con lo previsto en la Ley general de subvenciones. Después de su entrada en vigor en el mes de mayo pasado, los procedimientos administrativos que se incoaron a partir de entonces tienen que cumplir los requisitos y trámites previstos en los artículos 16 y siguientes de este nuevo texto normativo que, sucintamente, se indican:

- La necesaria solicitud de la entidad interesada, aprobada por su órgano representativo (pleno de la corporación, asamblea de socios, patronato), acreditando las razones excepcionales o singulares que concurren en la actividad o proyecto, que no tienen cabida en ninguno de los planes o programas que convoca anualmente la Diputación.

- La tramitación del procedimiento, en el que necesariamente deberá constar un informe-propuesta del servicio correspondiente, en el que se pronunciará sobre el cumplimento de los requisitos establecidos, valorando si aprecia o no la excepcionalidad o singularidad y si efectivamente el proyecto o actividad no puede acogerse a ninguno de los programas de subvenciones o planes aprobados por la Diputación.

El Gobierno provincial, al amparo de la habilitación legal contenida en el artículo 22 de la Ley general de subvenciones y en esta normativa reglamentaria propia, solamente presentará al Pleno de la Corporación los expedientes que cumplan con los requerimientos expuestos anteriormente. Del cumplimento de los mismos son responsables cada un de los servicios con competencia en la acción de fomento provincial.

### 1.2. Respecto de las prestaciones de servicios fuera del plazo contractual: aprobación del Plan anual de contratación y cumplimento del mismo.

En el informe-resumen de la Intervención se alude a este incumplimiento, de carácter menor, aún que apreciado en algún expediente. Con el fin de non volver a incurrir en los mismos y que todas las prestaciones y facturas se reciban dentro del ámbito temporal de los respectivos contratos, el Pleno en la sesión ordinaria del mes de

enero tomó conocimiento de la aprobación, mediante Resolución de la presidencia 47039 del 30/12/2019, modificada posteriormente por la resolución de la presidencia 603 del 13/01/2020, del Plan anual de contratación para el ejercicio 2020.

Se insta al Servicio de Contratación para que impulse todos los procedimientos de contratación en tiempo oportuno, evitando que en el futuro se puedan recibir prestaciones fuera del período contratado.

### 1.3.Los convenios para la realización de prácticas por parte de personal becario: el cumplimento estricto del estatuto del personal becario.

Con el fin de evitar cualquiera situación que pueda ser considerada un fraude a la normativa laboral y a los derechos de los trabajadores, cualquiera expediente en el que se proponga la realización en esta Diputación de prácticas en la condición de personal becario, sin prejuicio de los preceptivos informes, deberá informar siempre el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, garantizando que se cumplen los requisitos exigibles en la regulación del personal becario y de que non hay elemento o riesgo ninguno de que la relación jurídica que se va a formalizar pueda ser de carácter laboral.

### 1.4.La liquidación de la productividad correspondiente al personal eventual en los ejercicios 2016, 2017 e 2018.

Ante esta circunstancia, puesta de manifiesto ya en el informe-resumen de reparos emitido por el órgano interventor en febrero de 2019, el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos emitió la propuesta de regularización que fue aprobada en la sesión ordinaria de la Gunta de gobierno del 15 de mayo de 2020.

### 1.5.El impulso de las acciones de derivación de responsabilidad para la recaudación efectiva de los reintegros de subvenciones y de las sanciones correspondientes.

Se insta a la Tesorería para que impulse estos expedientes y realice propuestas de derivación de responsabilidad a los representantes legales de las entidades, cuando estas sean declaradas fallidas. El plazo previsto para terminar esas actuaciones es el tercer trimestre del 2020.

## 2. El Pazo de Mariñán: creación de una comisión de estudio para la reglamentación del servicio público, forma de prestación y cumplimento del fin social estipulado por benefactor.

Después de conocido el informe de control permanente sobre el Pazo de Mariñán, desde el Servicio de gestión tributaria ya se promovió la modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos que se aplica para determinadas cesiones de uso de las instalaciones del Pazo.

A pesar de todo, en una próxima sesión plenaria se presentará una propuesta para el acuerdo inicial al que se refiere el artículo 97 del Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, con la designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación, Sección de Protocolo y Relaciones Públicas, la Secretaría General e la Intervención.

La comisión que se designe deberá elaborar una memoria sobre los posibles usos del Pazo de Mariñán, la declaración en su caso del servicio público a prestar y su reglamentación, garantizando que los posibles recursos que se obtengan serán destinados al financiamiento de servicios sociales a favor de la infancia, dándole así cumplimento a la voluntad del testador y causante de esta herencia a favor de la Diputación.

Los trabajos de la comisión deberán quedar finalizados para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la memoria en el último trimestre del actual ejercicio 2020.

3. **La Imprenta provincial: creación de una comisión de estudio para la reglamentación de la actividad de impresión y edición a favor de los ayuntamientos y de las entidades no lucrativas de la Provincia.**

De la misma manera que en el apartado anterior, en una próxima sesión plenaria se presentará la propuesta para la designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico coordinado por la Oficialía Mayor, con la finalidad de redactar una memoria sobre las formas de gestión de la imprenta, con una propuesta de reglamento para su funcionamiento y las prestaciones a realizar a favor de ayuntamientos y entidades no lucrativas.

La comisión de estudio deberá tener finalizada la memoria para que el Pleno de la Corporación pueda tomarla en consideración y, en su caso, proceder a su aprobación, en el último trimestre del actual ejercicio 2020.

4. **La Biblioteca provincial: la modificación reglamentaria y la mejor cooperación con las bibliotecas municipales.**

Dado que la biblioteca es un servicio público ya reglamentado, se insta a la dirección a que, partiendo del texto en vigor, presente una nueva propuesta de reglamento adaptado a la normativa en vigor (Ley 39/2015, del Régimen jurídico del Sector Público y normativa concordante).

En la propuesta de reglamento que se presente deberá articularse el sistema para la debida coordinación de este servicio provincial con las bibliotecas de ámbito municipal, de manera que los recursos de nuestra biblioteca sean bien conocidos y puestos a disposición de toda la ciudadanía provincial.

5. **El Parque móvil: cumplimento de la reglamentación del servicio.**

La gestión y funcionamiento de este servicio ya viene siendo dirigido con criterios profesionales y de control por parte de la Oficialía mayor.

El Pleno en su sesión del 28 de febrero aprobó el reglamento del Parque Móvil en el que se definen todos los usos de los vehículos, con o sin conductor.

6. **El IES y Residencia Calvo Sotelo, el IES Puga Ramón, el Conservatorio profesional de danza, el Hogar infantil Emilio Romay, el Centro de Menores de Ferrol: la solicitud a la Comunidad autónoma de Galicia para que asuma la titularidad de estos centros educativos y sociales o, alternativamente, para que aporte la financiación suficiente para el sostenimiento de los mismos.**

Con respecto a estos servicios que viene prestando la Diputación desde la época predemocrática y sobre los que ahora, al amparo de la legislación básica de régimen local, carece de competencia, se acepta la recomendación del órgano interventor de iniciar los trámites para a su transferencia a la Comunidad autónoma de Galicia o, en su caso, la alternativa de que sea dicha administración pública la que asuma su financiamiento, aún que se mantenga la gestión bajo la titularidad de la Diputación.

Por lo tanto, a lo largo del ejercicio se irán presentado ante el Pleno las correspondientes propuestas, para que se adopte el acuerdo correspondiente y se notifique al departamento correspondiente de la Comunidad autónoma (Consellería de Educación, Consellería de Servizos sociais), con la finalidad de iniciar formalmente las conversaciones y negociaciones para acordar lo que proceda con respecto a la titularidad de estos centros y su financiamiento.

7. **El Consorcio provincial contra incendios y salvamento: liquidación de la tasa por la prestación del servicio contra incendios y salvamento y resolución de todos los recursos presentados a lo largo del ejercicio 2019 y anteriores que están pendientes de resolución**

La Gerencia del Consorcio tiene que impulsar la actividad administrativa necesaria para proceder a la liquidación de la tasa del servicio contra incendios derivada de todas las intervenciones que se hayan producido en el ejercicio 2019, así como realizar la correspondiente propuesta para resolver los recursos presentados hasta el final de ese año y que están pendientes en la actualidad. El plazo previsto para terminar esas actuaciones es el tercer trimestre de 2020.

## III. CONCLUSIÓN.

Después de todo lo expuesto en los apartados precedentes, se manifiesta la voluntad del gobierno que presido, no solamente de cumplir estrictamente con la legalidad en la gestión económico-financieira, si no de seguir las recomendaciones del órgano interventor en lo tocante al análisis y reflexión sobre gestión y funcionamiento de los centros y servicios provinciales.

Será el Pleno de la Corporación, con la representación que ostenta y en la manifestación de la autonomía local reconocida por la Constitución, el que decida finalmente sobre las decisiones a adoptar, garantizando así que los ayuntamientos y, por tanto, toda la ciudadanía de la Provincia, reciba las mejores prestaciones y servicios posibles.

**SEGUNDO.-** Incorporar el Plan al expediente 2020000007698 INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO 2019 (Artículo 37 RCIL) del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2020.

**TERCERO.-** Remitirlo a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a los demás órganos de control externo que proceda de conformidad con la normativa de aplicación, y publicarlo en la web institucional."

**19.- Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2020.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia y que conforman los siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

En el Centro de día de Menores de Ferrol el puesto de trabajo identificado con el código 1.1.151.12 es creado por el acuerdo plenario que aprueba la RPT y plantilla 2020 (aprobación inicial del 21/11/2019 y definitiva del 31/01/2020) mediante la transformación de un puesto de auxiliar educador. Se crea con una jornada especial, como la de los restantes puestos de tutor en el CDM de Ferrol. No obstante y del

escrito que presenta la Dirección del Centro resulta que las jornadas especiales se propusieron para los tres puestos de tutor/a responsables de las Unidades pero las necesidades del servicio (el centro tiene horario de 8-22 h) obligan a dar cobertura con tutores/las en jornadas a turnos para los puestos de tutor/a procedentes de la reclasificación de auxiliar educador/la. Por eso se propone que, la jornada del puesto 1.1.151.12 pase a ser la de "Turnicidad con alternancia de mañanas y tardes, incluyendo sábados que correspondan."

La Dirección del Hogar Infantil Emilio Romay pone de manifiesto la necesidad de seguir transformando los puestos de auxiliar educador en otros de educadores/las infantiles, ya que la titulación exigida para el acceso a las correspondientes plazas es la precisa para el ejercicio de las funciones que se corresponden con los citados puestos. Por lo tanto, se propone la transformación de 3 plazas (1.1.111.25, 5 y 18) subgrupo C2 y puestos de auxiliar educador (1.1.173.8, 10 y 13), en tres plazas y puestos de educador infantil, grupo B.
En la actualidad el puesto de Jefe de servicios internos (1.1.3.145) no se considera necesario, por lo que se propone su transformación, así como la de la plaza de auxiliar de administración general asociada, subgrupo C2 (1.1.4.147), en un puesto de Educador Infantil, grupo B, adscrito al Hogar Infantil Emilio Romay.

Las necesidades del servicio, según indica la Dirección del Hogar, también aconsejan transformar 1 plaza (1.1.85.8) subgrupo C2 y puesto de cocinera (1.1.125.11), vacante en la actualidad, en una plaza de auxiliar educador y puesto de auxiliar educador nocturno, subgrupo C2.

En el Servicio de Informática y Administración Electrónica el desarrollo de la plataforma SUBTEL y el volumen adquirido por la misma en la actualidad hacen necesario atribuir tareas de coordinación del equipo dedicado a la plataforma a un determinado puesto de trabajo. Para eso, la Jefatura del Servicio de Informática, propone transformar 1 puesto de analista programador (1.1.290.19), grupo B, en una Jefatura de negociado, manteniendo la plaza de Técnico especialista en informática.

El incremento en el número de incidencias atendidas por el Centro de Atención al Usuario, la centralización de los servicios prestados a los ayuntamientos, incluyendo el alojamiento en los servidores provinciales del correo electrónico de las entidades locales e incluso de sus páginas web, los innumerables avances tecnológicos que desde el Servicio se pusieron a disposición tanto de la Diputación como de las entidades locales a las que se presta soporte, la inminente puesta en marcha del Centro de Respaldo de la Diputación Provincial, entre otras razones que expone la jefatura del Servicio de Sistemas y Soporte, aconsejan transformar 1 plaza de técnico especialista en informática (1.1.140.12) y puesto de analista programador (1.1.290.18), grupo B, en una plaza de Técnico superior en informática, subgrupo A1 y puesto de Jefatura de negociado, con libre disponibilidad y atención continua al público.

La Diputación de A Coruña impulsa un nuevo Plan de Empleo Local, PEL 2020-2023, que actuará como eje vertebrador de todas las políticas y medidas en pro del empleo

articuladas desde la Diputación para promover el desarrollo territorial y socioeconómico de la provincia, on line con la competencia prevista en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985 "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial". Tal como señala el informe de la Intervención provincial del 30/10/2019, recaído sobre la propuesta de continuidad de las tres funcionarias interinas nombradas para colaborar en la ejecución del Programa de Empleo 2016-2019, "parece evidenciar un carácter continuista en el diseño, planificación y ejecución de estas líneas de programas que parecen responder mas a necesidades con vocación de permanencia en la agenda ejecutiva provincial que programas coyunturales". Continua el informe indicando que "teniendo en cuenta la anunciada continuidad en próximos ejercicios de programas de idéntica o similar naturaleza, hace falta que las unidades gestoras responsables y el propio servicio de RRHH, adopten las medidas oportunas que permitan, en su caso, la cobertura de tales tareas con el personal adecuado a su naturaleza según la legislación vigente, evitando disfunciones derivadas de la aplicación del procedimiento de cobertura temporal a necesidades que pueda interpretarse que suelen ser permanentes".

Y en este mismo sentido la propuesta formulada por el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente cuando indica que "la estabilidad en la programación y gestión de políticas de empleo en la Diputación, unido a la necesidad ineludible de desarrollar actuaciones dirigidas la revitalización territorial, amalgamando trabajo en dinámicas demográficas, revitalización económica y transición ecológica, que atiendan y mitiguen la brecha cada vez mayor entre lo rural y lo urbano, hacen necesaria la creación en este servicio de nuevas plazas de Técnicos/as de Gestión de Proyectos, que permitan, a la propia Diputación en definitiva, cumplir estos cometidos con continuidad y sin sobresaltos".

Estando pues, ante una actividad con vocación de permanencia y en correspondencia con las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial, su desempeño debe atribuirse a puestos estructurales cuya creación se lleva a cabo mediante su inclusión en la relación de puestos de trabajo, y el consiguiente reflejo en la plantilla. Se propone, en consecuencia, la creación de 4 plazas en el subgrupo A1 en la plantilla y 4 puestos de Técnico de gestión de proyectos, nivel 22, adscritos al Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA:

1. Realizar las siguientes adaptaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

Modificar la jornada de un puesto de Tutor (código 1.1.151.12) con Jornada especial por Turnicidad con alternancia de mañanas y tardes, incluyendo sábados que correspondan.

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY - SERVICIOS INTERNOS

Transformar 3 plazas y puestos de auxiliar educador, subgrupo C2, en tres plazas y puestos de educador infantil, grupo B.

Transformar un puesto de Jefe de servicios internos y la plaza de auxiliar de admón general asociada, subgrupo C2, en una plaza y puesto de Educador Infantil, grupo B, adscritos al Hogar Infantil Emilio Romay.

Transformar 1 plaza y puesto de cocinera, subgrupo C2, en una plaza de auxiliar educador y puesto de auxiliar educador nocturno, subgrupo C2.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Transformar 1 puesto de analista programador, grupo B, en una Jefatura de negociado, con libre disponibilidad y atención continua al público, manteniendo la plaza de Técnico especialista en informática.

SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

Transformar 1 plaza de técnico especialista en informática y puesto de analista programador, grupo B, en una plaza de Técnico superior en informática, subgrupo A1 y puesto de Jefatura de negociado, con libre disponibilidad y atención continua al público.

SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - PEL

Creación de 4 plazas y puestos de Técnico de gestión de proyectos, subgrupo A1, nivel 22.

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura cómo anexo I.

3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.

4. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2020 que figura cómo Anexo III y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará a definitiva.

5. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla para el año 2020 que figura cómo Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.

6. Aprobar la modificación del organigrama 2020 que figura cómo Anexo V.

7. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.

8. Publicar íntegramente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia."

Deputación DA CORUÑA

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

| POSTO | NIVEL | GRUPO | FI.A | 27% | FI.B | 3% | FII | 5% | FIII | 5% | FIV.A | 13% | FIV.B | 7% | FV | 5% | FVI.A | 25% | FVI.B | 10% | PUNTUACIÓN TOTAL | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Titor CDM Ferrol - quendas | 21 | A2 | 4 | 25,00 | 1 | 33,33 | 2 | 66,67 | 2 | 66,67 | 6 | 50,00 | 1 | 25,00 | 2 | 50,00 | 5 | 30,00 | 2 | 20,00 | 34,67 | 17.687,19 € |
| Xefatura de negociado (Informática e administración electrónica e Sistemas e soporte) Libre disponibilidade - At. continua ao público | 22 | A1/A2/B | 6 | 35,00 | 2 | 66,67 | 2 | 66,67 | 1 | 33,33 | 1 | 10,00 | 3 | 75,00 | 2 | 50,00 | 5 | 30,00 | 5 | 50,00 | 38,00 | 19.387,80 € |

**ANEXO II**

**CATÁLOGO DE FUNCIÓNS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

| Denominación | Grupo Subbrupo | Escala | Funcións | Observacións | Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos |
|---|---|---|---|---|---|
| Titor/a<br><br>Fogar Infantil Emilio Romay<br><br>Centro de día de menores de Ferrol | B<br><br>C1 | AE | Exercer a titoría das nenas e nenos mantendo unha relación profesional e afectiva con elas/les, tendo en conta as características persoais de cada un/ha a través da observación, reflexión e estudo do seu expediente persoal e doutros medios válidos para conseguir esta información.<br><br>Elaborar a programación propia do seu fogar, actividades, reparto de tarefas e obxectivos de acordo ao proxecto educativo individual (PEI) de cada menor, así como as tarefas e actividades que se han de realizar na súa ausencia.<br><br>Elaborar e desenvolver o PEI e informes educativos de cada menor, nas diferentes áreas e tarefas que implican a súa acollida, desenvolvemento persoal e integración social.<br><br>Asumir a responsabilidade educativa das/os menores e a súa acollida. Realizar a acolllida de cada novo membro no seu grupo, informándolle ao menor dos seus dereitos, das características da medida, da posibilidade de contactos familiares.<br><br>Facilitar o acceso e acompañar aos menores a recursos (médicos, psicolóxicos, xurídicos….)<br><br>Responsabilizarse do seguemento médico sanitario e da administración dos tratamentos médicos prescritos aos menores e a coordinación dos mesmos na súa ausencia cos/as educadores/as e cos/as auxiliares educadores/as.<br><br>Organizar as compras do vestiario, calzado, equipamento, útiles e obxectos de cada menor e a súa participación, tendo en conta os seus gustos e preferencias.<br><br>Intervir constantemente e crear hábitos sociables necesarios a través da vía cotiá, organizando as actividades diarias, a hixiene persoal, salúde e seguemento escolar.<br><br>Manter e coidar os vínculos entre os menores e as súas familias transmitindo á nai e ao pai a información sobre a súa evolución nos seus distintos ámbitos.<br><br>Planificar as visitas, saídas e contacto, supervisalos e valorar a súa calidade, axustados pola entidade competente, tendo en conta as necesidades dos/as menores, facilitando o encontro familiar e responsabilizándose do adecuado control e rexistro.<br><br>Traballar coas familias as habiliades socieducativas en función das súas necesidades e do desenvolvemento educativo dos/as | Xornada especial<br><br>Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan:<br><br>Titor/a con quedas<br><br>(CDM de Ferrol)<br><br>. | |

| Denominación | Grupo Subbrupo | Escala | Funcións | Observacións | Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | nenos/as.<br>Establecer criterios unificados de actuación co persoal educador e auxiliar e coordinar as tarefas nos diferentes turnos.<br>Manter as entrevistas necesarias con profeisonais internas/os e externas/os ao centro, para o seguemento das distintas áreas do PEI.<br>Custodiar a documentación de soporte para a elaboración do PEI e do seu seguemento.<br>Participar de forma activa nos cursos de formación e perfeccionamento.<br>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia.<br>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.<br>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.<br>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación.<br>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia | | |
| Xefaturas de negociado | A1<br>A2<br>B<br>C1 | AX/AE | Colaborar coa xefatura da Sección na fixación de obxectivos, formulación de propostas, orzamentos e plans de actuación, así como na súa execución<br>Propor as actividades e actuacións do Negociado para alcanzar os obxectivos establecidos para a Sección, dirixir a súa execución e controlar o seu adecuado cumprimento.<br>Propor á xefatura de Sección cuantos estudos, propostas ou informes considere oportunos para o bo funcionamento do Negociado.<br>Propor á xefatura de Sección, a resolución que estime procedente sobre os asuntos que afectan ao Negociado.<br>Colaborar coa xefatura de Sección na | Transversalidade funcional grao 2<br>Habilitación anticipos caixa fixa<br>Libre dispoñibilidade<br>Xornada especial dedicación, incompatibilidade total e dispoñibilidade total : Xefaturas de negociado de prensa, de protocolo e de nóminas<br>Atención continua ao público: Xefatura de negociado de | Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto |

Deputación DA CORUÑA

| Denominación | Grupo Subbrupo | Escala | Funcións | Observacións | Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | preparación e xestión do orzamento.<br><br>Impulsar e supervisar e coordinar as actividades que forman parte da xestión ordinaria do Negociado e do persoal integrado nelas.<br><br>Velar pola eficiente utilización dos medios e recursos materiais, económicos e persoais que teñan asignados.<br><br>Coidar da formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridade e clima laboral do persoal ao seu cargo, propondo as medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fins, ademais de atender e resolver as cuestións individuais que lle sexan expostas polo persoal do seu Servizo. Impulsar a utilización de instrumentos tecnolóxicos nas actividades do Negociado.<br><br>Coñecemento experto e utilización das aplicacións informáticas de que dispón o Negociado.<br><br>Promover dentro do Negociado os usos e hábitos da calidade e mellora continua da eficacia e eficiencia nos procesos ordinarios de xestión.<br><br>Promover a análise e medida dos resultados obtidos. Supervisar, controlar e coordinar a actividade administrativa do Negociado.<br><br>Asistir ás reunións técnicas ás que sexa convocado en calidade de responsable do Negociado tanto reunións internas como externas.<br><br>Realizar, por propia iniciativa ou seguindo instrucións, todas aquelas funcións relacionadas co desempeño do seu posto que se consideren adecuadas en orde ao bo funcionamento do Negociado.<br><br>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos Concellos da provincia.<br><br>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.<br><br>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.<br><br>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das | Informática e administración electrónica e de Sistemas e soporte | |

| Denominación | Grupo Subbrupo | Escala | Funcións | Observacións | Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | ofertas nos expedientes de contratación.<br>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia.<br>O desempeño dos ditos cometidos estará predeterminado pola ubicación orgánica para a prestación do servizo. | | |

Deputación DA CORUÑA

ANEXO III
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABALLO 2020

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | GABINETE DE PRESIDENCIA | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.213.1 | Secretario/a Gabinete de Presidencia | 22 | C1 | | | 1 | N | LD | | AX | 3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.211.1 | Secretario/a Gabinete | 22 | A2 | B | C1 | 1 | N | LD | | AX/AE | 9/8/3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.205.1 | Secretario/a de Presidencia | 22 | C1 | | | 1 | N | LD | | AX | 3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.414.1 | Secretario/a Gabinete de Presidencia | 22 | A2 | B | C1 | 1 | N | LD | | AX/AE | 9/8/3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.213.4 | Secretario/a Gabinete de Presidencia | 22 | C1 | | | 1 | N | LD | | AX | 3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.8.1 | Secretario/a de Vicepresidencia | 22 | B | C1 | | 1 | N | LD | | AX/AE | 3/45 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.8.2 | Secretario/a de Vicepresidencia | 22 | B | C1 | | 1 | N | LD | | AX/AE | 3/45 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.374.1 | Xefatura de negociado de prensa | 22 | C1 | | | 1 | N | LD | | AX | 3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.375.1 | Xefatura de sección de protocolo | 24 | A1 | A2 | | 1 | N | CE | | AX/AE | 10/9 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 29.846,99 |
| 1.1.221.1 | Xefatura de Negociado | 22 | A2 | B | C1 | 1 | N | LD | | AX/AE | 9/8/3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 23.001,58 |
| 1.1.178.56 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| | ASESORIA XURIDICA | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.36.1 | Asesor xurídico | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AE | 11 | | Letrado/a<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.60.1 | Letrado asesor adxunto | 26 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 11 | | Letrado/a<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 34.676,83 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.60.3 | Letrado asesor adxunto | 26 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 11 | | Letrado/a<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 34.676,83 |
| 1.1.60.4 | Letrado asesor adxunto | 26 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 11 | | Letrado/a<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 34.676,83 |
| 1.1.15.166 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 18.511,73 |
| 1.1.408.3 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.3.68 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| 1.1.3.165 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| | SECRETARÍA XERAL | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.136.1 | Secretario Xeral | 30 | A1 | | | 1 | S | LD | | HN | | | Hab. Nacional<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 51.619,73 |
| 1.1.22.1 | Secretario/a de Secretaría Xeral | 22 | A2 | C1 | | 1 | N | LD | | AX | 9/3 | | Libre dispoñibilidade | 17.338,21 |
| | OFICIALIA MAIOR | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.137. | Oficial Maior | 30 | A1 | | | 1 | S | LD | | HN | | | Hab. Nacional<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 46.768,61 |
| 1.1.181.1 | Secretario/a de Oficialía Maior | 22 | A2 | C1 | | 1 | N | LD | | AX | 9/3 | | Libre dispoñibilidade | 17.338,21 |
| 1.1.419.1 | Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.406.4 | Técnico/a administración xeral | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AX | 1 | | | 16.623,98 |
| | INFORMACION E ACTAS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.305.1 | Xefatura de sección de información e actas | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación<br>Libre dispoñibilidade | 25.688,82 |
| 1.1.46.1 | Técnico superior Unión Europea | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/7 | | | 16.113,82 |
| 1.1.306.1 | Xefatura de negociado I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación<br>At. Continua ao público<br>Libre dispoñibilidade | 20.051,07 |
| 1.1.354.1 | Xefatura de negociado II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación<br>At. Continua ao público<br>Libre dispoñibilidade | 20.051,07 |
| 1.1.421.1 | Técnico/a medio/a en redes sociais | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 42 | | | 15.425,00 |
| 1.1.46.3 | Técnico superior Unión Europea | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/7 | | | 16.113,82 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.15.172 | Administrativo (información e actas) | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 14.413,26 |
| 1.1.15.173 | Administrativo (información e actas) | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 14.413,26 |
| 1.1.15.175 | Administrativo (información e actas) | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 14.413,26 |
| 1.1.15.176 | Administrativo (información e actas) | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 14.413,26 |
| 1.1.15.212 | Administrativo (información e actas) | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 14.413,26 |
| 1.1.3.157 | Auxiliar administrativo (inform. e actas) | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 13.086,73 |
| 1.1.3.158 | Auxiliar administrativo (inform. e actas) | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público | 13.086,73 |
| 1.1.435.1 | Xefatura de sección normaliz. Lingüística | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AE | 10/9 | | Libre disponibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.52.2 | Técnico de normalización lingüística | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 12 | | | 16.113,82 |
| 1.1.15.65 | Administrativo de normalizac. Lingüística | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | SERVIZOS INTERNOS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.11.2 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.6 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.7 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.8 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.9 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.21 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.23 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.11.24 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.26 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| 1.1.11.28 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| | ARQUIVO | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.355.1 | Xefatura de sección de arquivo | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.307.1 | Xefatura de negociado de arquivo | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.85.7 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | | 14.914,84 |
| 1.1.15.45 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 13.750,00 |
| 1.1.85.8 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | | 14.914,84 |
| 1.1.11.25 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | | 10.926,78 |
| | IMPRENTA | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.81.1 | Encargado de imprenta | 21 | A2 | B | | 1 | N | C | | AE | 2/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 26.428,62 |
| 1.1.417.1 | Xefatura de negociado responsable de impresión | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.418.1 | Xefatura de negociado responsable de preimpresión | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.416.1 | Oficial de imprenta deseñador gráfico | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 38 | | | 15.246,43 |
| 1.1.377.1 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.2 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | Ocupado por oficial industrial | 14.948,93 |
| 1.1.377.5 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | Ocupado por oficial industrial | 14.948,93 |
| 1.1.377.8 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | Ocupado por oficial industrial | 14.948,93 |
| 1.1.377.3 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.4 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.6 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.7 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.9 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.10 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AE | 3/38 | | * | 14.948,93 |
| 1.1.377.11 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.12 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.377.13 | Oficial de imprenta | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/38 | | | 14.948,93 |
| 1.1.408.4 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.410.1 | Operario de imprenta | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | | 12.083,37 |
| 1.1.3.167 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| | PARQUE MOBIL | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.295.1 | Xefatura de negociado parque móbil | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.411.1 | Condutor coordinador | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria<br>Coordinación | 20.348,67 |
| 1.1.112.1 | Condutor de presidencia | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | LD | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 22.474,44 |
| 1.1.112.2 | Condutor de presidencia | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | LD | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 22.474,44 |
| 1.1.117.6 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.109.1 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.109.2 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.109.4 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.109.5 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.109.6 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.109.7 | Condutor | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 19.022,14 |
| 1.1.3.166 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| | SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | | | | 0,00 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.356.1 | Xefatura de servizo de patrimonio e contratación | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.308.1 | Xefatura de sección I | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre disponibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.378.1 | Xefatura de sección II | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 11 | Lic. Dereito | Libre disponibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.309.1 | Xefatura de negociado I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre disponibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.310.1 | Xefatura de negociado II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre disponibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.311.1 | Xefatura de negociado III | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre disponibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.312.1 | Xefatura de negociado IV | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre disponibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.420.1 | Xefatura de negociado V | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre disponibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.406.2 | Técnico/a administración xeral | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AX | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.178.13 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.7 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.99 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.48 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.136 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.144 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.53 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.197 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.219 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.206 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.394.1 | Xefatura de sección de patrimonio | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre disponibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.361.1 | Xefatura de negociado de patrimonio | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre disponibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.178.38 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.41 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | **INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA** | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.138.1 | Interventor xeral | 30 | A1 | | | 1 | S | LD | | HN | | | Hab. Nacional<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 51.619,73 |
| 1.1.140.1 | Viceinterventor | 30 | A1 | | | 1 | S | LD | | HN | | | Hab. Nacional<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 46.768,61 |
| 1.1.141.1 | Interventor adxunto | 30 | A1 | | | 1 | S | LD | | HN | | | Hab. Nacional<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Disponibilidade total | 46.768,61 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.328.1 | Xefatura de sección contabilidade II | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.390.1 | Xefatura de sección contabilidade III | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.423.1 | Xefatura de sección contabilidade IV | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.329.1 | Xefatura de negociado I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.364.1 | Xefatura de negociado II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.330.1 | Xefatura de negociado III | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.347.1 | Xefatura de negociado IV | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.348.1 | Xefatura de negociado V | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.391.1 | Xefatura de negociado VI | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.367.11 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.178.50 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.178.52 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.90 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.51 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.178.36 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.194 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.431.3 | Técnico/a especialista en xestión | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 45 | | | 15.246,43 |
| | ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.407.1 | Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.331.1 | Xefatura de sección I | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.333.1 | Xefatura de negociado I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.15.195 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.332.1 | Xefatura de sección II | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.408.1 | Xefatura de negociado II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.367.5 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.425.1 | Xefatura de sección III | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.289.3 | Asesor técnico | 22 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 2 | | | 16.275,56 |
| 1.1.97.12 | Técnico de xestión de admón. especial | 21 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.54 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | **TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS** | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| | TESOURERÍA | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.139.1 | Tesoureiro provincial | 30 | A1 | | | 1 | S | LD | | HN | | | Hab. Nacional<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 51.619,73 |
| 1.1.376.1 | Secretaría tesourería provincial | 22 | A2 | C1 | | 1 | N | LD | | AX/AE | 9/3 | | Libre dispoñibilidade | 17.338,21 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.367.14 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.33.2 | Técnico de xestión tributaria | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | | 15.425,00 |
| 1.1.33.26 | Técnico de xestión tributaria | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | | 15.425,00 |
| 1.1.107.1 | Axente tributario | 21 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Condución habitual | 14.906,58 |
| 1.1.107.2 | Axente tributario | 21 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Condución habitual | 14.906,58 |
| 1.1.15.70 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.47 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.129 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.160 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | SERVIZO DE XESTION TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.53.1 | Xefatura de servizo de xestión tributaria | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.261.1 | Xefatura de sección I | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.291.1 | Xefatura de negociado I.I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.434.1 | Xefatura de negociado I.II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.258.1 | Xefatura de sección II | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.292.1 | Xefatura de negociado II.I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.365.1 | Xefatura de negociado II.II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade<br>At. continua contribuinte | 20.238,31 |
| 1.1.260.1 | Xefatura de sección III | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.157.1 | Xefatura de negociado III.I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.433.1 | Xefatura de negociado III.II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.259.1 | Xefatura de sección IV | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.366.1 | Xefatura de negociado IV.I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.367.2 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | At. continua contribuinte | 18.325,00 |
| 1.1.367.4 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.367.7 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.367.8 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | At. continua contribuinte | 18.325,00 |
| 1.1.367.10 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.367.15 | Técnico financeiro tributario | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.33.8 | Técnico de xestión tributaria | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | | 15.425,00 |
| 1.1.33.11 | Técnico de xestión tributaria | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | At. continua contribuinte | 17.126,02 |
| 1.1.15.5 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.6 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.12 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.15 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.67 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.17 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.79 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.431.5 | Técnico/a especialista en xestión | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 45 | | | 15.246,43 |
| 1.1.178.54 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.178.18 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.178.19 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.178.40 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.382.1 | Xefatura territorial de zona 1 | 22 | A2 | B | C1 | 1 | III.1.C | C | | AX/AE | 9/8/3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 27.126,07 |
| 1.1.383.1 | Oficial maior de recadación | 20 | A2 | B | C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 22.865,86 |
| 1.1.384.3 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.4 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.1 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.2 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.385.1 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.2 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.382.1 | Xefatura territorial de zona 1 | 22 | A2 | B | C1 | 1 | III.1.C | C | | AX/AE | 9/8/3 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 27.126,07 |
| 1.1.383.1 | Oficial maior de recadación | 20 | A2 | B | C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 22.865,86 |
| 1.1.384.3 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.4 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.1 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.2 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.385.1 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.2 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.385.3 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.4 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.5 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.15.202 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | At. continua contribuinte<br>Condución habitual | 14.600,51 |
| | ZONA 2 | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.386.1 | Xefatura territorial de zona 2 | 22 | A2 | B | C1 | 1 | III.1.C | C | | AX/AE | 9/8/3 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Plena dispoñibilidade<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 27.126,07 |
| 1.1.383.2 | Oficial maior de recadación | 20 | A2 | B | C1 | 1 | III.1.B | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 22.865,86 |
| 1.1.384.5 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.6 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.384.7 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | - Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.385.6 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | - Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.7 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | - Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.8 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | - Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.9 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.10 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | - Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.11 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.12 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | - Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte | 20.391,37 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.33.19 | Técnico de xestión tributaria | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | At. continua contribuinte<br>Condución habitual | 17.126,02 |
| 1.1.33.22 | Técnico de xestión tributaria | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | At. continua contribuinte<br>Condución habitual | 17.126,02 |
| 1.1.15.55 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | At. continua contribuinte<br>Condución habitual | 14.600,51 |
| 1.1.15.203 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | At. continua contribuinte<br>Condución habitual | 14.600,51 |
| 1.1.90.15 | Analista técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 36 | | | 16.445,41 |
| | ZONA 3 | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.387.1 | Recadador/a | 24 | A1 | A2 | | 1 | L1 | C | | AX/AE | 1 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 30.187,29 |
| 1.1.383.3 | Oficial maior de recadación | 20 | A2 | B | C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 22.865,86 |
| 1.1.384.8 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.384.9 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.385.13 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.14 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.384.10 | Oficial 1ª recadación | 19 | C1 | B | | 1 | III.3 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 21.029,13 |
| 1.1.385.19 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.20 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.21 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.22 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | N | C | | AX/AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| 1.1.385.23 | Oficial 2ª recadación | 17 | C1 | B | | 1 | III.4 | C | | AX/AE | 3/8 | | -<br>Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>At. continua contribuinte | 20.391,37 |
| | SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.342.1 | Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.409.1 | Xefatura de sección | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade<br>Condución habitual | 25.876,07 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.210.2 | Arquitecto | 24 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 17 | | Libre dispoñibilidade<br>Condución habitual | 20.535,66 |
| 1.1.79.1 | Enxeñeiro técnico industrial | 24 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 18 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual | 27.270,45 |
| 1.1.210.3 | Arquitecto | 24 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 17 | | Libre dispoñibilidade<br>Condución habitual | 20.535,66 |
| 1.1.210.1 | Arquitecto | 24 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 17 | | Libre dispoñibilidade<br>Condución habitual | 20.535,66 |
| 1.1.75.2 | Arquitecto técnico | 24 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 19 | | Libre dispoñibilidade<br>Condución habitual | 19.336,68 |
| 1.1.99.4 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.178.14 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.49 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | SERVIZO DE VIAS E OBRAS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.39.1 | Xefatura de servizo de vías e obras | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | A3 | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.152.1 | Enxeñeiro de camiños, canles e portos | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 21 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>Coordinación | 29.336,78 |
| 1.1.152.2 | Enxeñeiro de camiños, canles e portos | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 21 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>Coordinación | 29.336,78 |
| 1.1.313.1 | Enxeñeiro técnico de obras públicas | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 22 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>Coordinación | 27.270,45 |
| 1.1.313.2 | Enxeñeiro técnico de obras públicas | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 22 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>Coordinación | 27.270,45 |
| 1.1.313.3 | Enxeñeiro técnico de obras públicas | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 22 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual<br>Coordinación | 27.270,45 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.430.4 | Técnico/a en infraestruturas | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 39 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 22.397,90 |
| 1.1.314.9 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.430.1 | Técnico/a en infraestruturas | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 39 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 22.397,90 |
| 1.1.314.11 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.314.12 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.314.13 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.314.14 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.314.16 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.314.15 | Auxiliar técnico de vías e obras | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 3/8 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución diaria | 21.709,13 |
| 1.1.401.1 | Auxiliar técnico en topografía | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual | 17.355,56 |
| 1.1.401.2 | Auxiliar técnico en topografía | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Xornada especial dedicación<br>Incompatibilidade total<br>Dispoñibilidade total<br>Condución habitual | 17.355,56 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.99.5 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.99.6 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.359.1 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.15.39 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.60 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.42 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.3.115 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| | SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.246.1 | Xefatura de servizo de xestión de plans | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.255.1 | Xefatura de sección de plans especiais | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.257.1 | Xefatura de sección de plans provinciais | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.214.1 | Xefatura de negociado de plans especiais | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.225.1 | Xefatura de negociado de plans provinciais | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.408.5 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.408.6 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.178.26 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.85 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.93 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.204 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.337.1 | Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.210.4 | Arquitecto/a | 24 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 17 | | Libre dispoñibilidade Condución habitual | 20.535,66 |
| 1.1.75.3 | Arquitecto técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 19 | | - Libre dispoñibilidade Condución habitual | 19.336,68 |
| 1.1.75.5 | Arquitecto técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 19 | | - Libre dispoñibilidade Condución habitual | 19.336,68 |
| 1.1.79.2 | Enxeñeiro técnico industrial | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 18 | | Libre dispoñibilidade Condución habitual | 18.826,48 |
| 1.1.320.1 | Delineante coordinador | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual Coordinación | 15.714,33 |
| 1.1.99.1 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.131.1 | Operario/a de oficios varios | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Plena dispoñibilidade Condución habitual | 12.338,47 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.99.5 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.99.6 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.359.1 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.15.39 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.60 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.42 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.3.115 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| | SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.246.1 | Xefatura de servizo de xestión de plans | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.255.1 | Xefatura de sección de plans especiais | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.257.1 | Xefatura de sección de plans provinciais | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.214.1 | Xefatura de negociado de plans especiais | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.225.1 | Xefatura de negociado de plans provinciais | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.408.5 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.408.6 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.178.26 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.85 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.93 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.204 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.337.1 | Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.210.4 | Arquitecto/a | 24 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 17 | | Libre dispoñibilidade Condución habitual | 20.535,66 |
| 1.1.75.3 | Arquitecto técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 19 | | - Libre dispoñibilidade Condución habitual | 19.336,68 |
| 1.1.75.5 | Arquitecto técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 19 | | - Libre dispoñibilidade Condución habitual | 19.336,68 |
| 1.1.79.2 | Enxeñeiro técnico industrial | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 18 | | Libre dispoñibilidade Condución habitual | 18.826,48 |
| 1.1.320.1 | Delineante coordinador | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual Coordinación | 15.714,33 |
| 1.1.99.1 | Delineante | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 20 | | Condución habitual | 14.566,38 |
| 1.1.131.1 | Operario/a de oficios varios | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Plena dispoñibilidade Condución habitual | 12.338,47 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.338.1 | Enxeñeiro técnico agrícola | 24 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 24 | | Libre dispoñibilidade Condución habitual | 18.188,72 |
| 1.1.336.1 | Operario de servizos II | 16 | C2 | C1 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade | 15.705,81 |
| 1.1.336.2 | Operario de servizos II | 16 | C2 | C1 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade | 15.705,81 |
| 1.1.402.1 | Operario de servizos I | 16 | C2 | C1 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade | 18.180,30 |
| 1.1.402.2 | Operario de servizos I | 16 | C2 | C1 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade | 18.180,30 |
| 1.1.402.3 | Operario de servizos I | 16 | C2 | C1 | | 1 | N | C | | AE | 3/4 | | Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade | 15.705,81 |
| 1.1.403.1 | Técnico/a de son | 16 | B | C1 | | 1 | N | C | | AE | 37 | | Plena dispoñibilidade Condución habitual | 14.812,96 |
| 1.1.404.1 | Oficial de mantemento | 15 | C2 | | | 1 | IV.4 | C | | AE | 4 | | Plena dispoñibilidade Condución habitual | 12.976,22 |
| 1.1.15.34 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.11 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| | SERVIZO DE PROMOCION ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.362.1 | Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.351.1 | Xefatura de sección de promoción económica e emprego | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.220.1 | Xefatura de negociado de promoción económica | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/6/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.15.40 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.30 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.3.132 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.363.1 | Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.70.5 | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | Plena dispoñibilidade | 17.516,88 |
| 1.1.32.7 | Técnico de xestión económico-financeira | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 2 | | | 15.425,00 |
| 1.1.432.1 | Técnico de turismo | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 46 | | Plena dispoñibilidade | 16.317,85 |
| 1.1.432.2 | Técnico de turismo | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 46 | | Plena dispoñibilidade | 16.317,85 |
| 1.1.352.1 | Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.70.1 | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| | SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.349.1 | Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e medio ambiente | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.70.2 | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | Plena dispoñibilidade Coordinación | 18.154,64 |
| 1.1.178.23 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.57 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.350.1 | Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.70.4 | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| 1.1.70.3 | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| | Técnico de xestión de proxectos | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 1/6/7 | | | 16.624,03 |
| | SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.360.1 | Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.406.1 | Técnico/a administración xeral | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AX | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.413.1 | Técnico/a de cultura | 22 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 10 | | | 16.113,72 |
| 1.1.15.44 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.51 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.52 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.56 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.74 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.84 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.178.29 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.124 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.127 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.220 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.252.1 | Xefatura de sección de educación, cultura e deportes | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.215.1 | Xefatura de negociado de deportes | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.218.1 | Xefatura de negociado de cultura | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.251.1 | Xefatura de sección de servizos sociais | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.219.1 | Xefatura de negociado de servizos sociais I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.395.1 | Xefatura de negociado de servizos sociais II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.209.1 | Técnico de políticas de igualdade | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 25 | | | 17.601,99 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.208.1 | Técnico de servizos sociais | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 25 | | | 17.601,99 |
| 1.1.182.1 | Técnico servizos sociais | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 26 | | | 16.913,21 |
| 1.1.182.2 | Técnico servizos sociais | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 26 | | | 16.913,21 |
| 1.1.182.3 | Técnico servizos sociais | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 26 | | | 16.913,21 |
| | IES RAFAEL PUGA RAMÓN | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.56.15 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.32 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.1 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.2 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.4 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.5 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.6 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.8 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.9 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.10 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.11 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.12 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.13 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.14 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.16 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.17 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.18 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.19 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.20 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.21 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.22 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.23 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.24 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.25 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.26 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.27 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.28 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.29 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.30 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.31 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.33 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.34 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.35 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.36 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.39 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.42 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | I.2 | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.56.43 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.88.1 | Profesor/a educación física | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.88.2 | Profesor/a educación física | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.153.1 | Profesor/a de apoio | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 9 | | | 15.050,97 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.178.43 | Técnico de xestión de admón. xrl. | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AX | 9 | | | 15.425,00 |
| 1.1.15.154 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.201.2 | Subalterno/Celador/a | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes | 13.579,84 |
| 1.1.11.16 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes | 13.579,84 |
| 1.1.396.1 | Mozo/a de servizo axudante | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes | 13.579,84 |
| | IES CALVO SOTELO | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.57.1 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.2 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.3 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.4 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.5 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.7 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.8 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.57.9 | Profesor/a de secundaria | 24 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 32 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.2 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.3 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.4 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.5 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.7 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.8 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.9 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.10 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.11 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.12 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.13 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.14 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.15 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.16 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.17 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.1 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.93.6 | Profesor/a técnico de F.P. | 24 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 33 | | | 15.050,97 |
| 1.1.125.2 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.032,34 |
| 1.1.125.9 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | IV.5 | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan (*) | 17.032,34 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.125.10 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | IV.5 | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan(*) | 17.032,34 |
| 1.1.128.1 | Axudante de cociña | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.705,81 |
| 1.1.128.5 | Axudante de cociña | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan. | 15.705,81 |
| 1.1.129.1 | Costurero/a | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | | 11.607,09 |
| 1.1.133.6 | Operario/a de servizos varios | 13 | AP | | | 1 | V.10 | C | | AE | 5 | | * | 11.607,09 |
| 1.1.118.5 | Telefonista | 13 | AP | | | 1 | V.5 | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan (*) | 14.005,10 |
| 1.1.426.1 | Xefatura de negociado de xestión | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.15.214 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.3.131 | Auxiliar admón. xrl. | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AX | 4 | | | 11.572,96 |
| 1.1.397.2 | Ordenanza | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial | 12.253,31 |
| 1.1.397.1 | Ordenanza | 13 | AP | | | 1 | V.8 | C | | AX | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan (*) | 13.579,84 |
| 1.1.11.17 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.579,84 |
| | SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO<br>CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.408.7 | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.398.1 | Gobernante/a | 20 | C1 | | | 1 | N | C | | AE | 3 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan Coordinación | 16.547,40 |
| 1.1.116.1 | Subgobernanta | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.511,68 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.125.8 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 15.374,18 |
| 1.1.125.16 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 15.374,18 |
| 1.1.130.1 | Camareiro/a | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 12.559,39 |
| 1.1.130.3 | Camareiro/a | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 12.559,39 |
| 1.1.130.5 | Camareiro/a | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 12.559,39 |
| | FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.149.1 | Director/a | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 27 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 28.852,09 |
| 1.1.429.1 | Administrador/a | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 40 | | Xornada especial | 19.863,82 |
| 1.1.71.1 | Psicólogo | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 28 | | 1/2 xornada | 8.316,30 |
| 1.1.15.135 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Plena dispoñibilidade | 13.792,34 |
| 1.1.412.1 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.412.2 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.118.4 | Telefonista | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.663,26 |
| 1.1.399.3 | Encargado/a de portería | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.663,26 |
| 1.1.125.1 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.032,34 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.125.3 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.032,34 |
| 1.1.125.7 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.032,34 |
| 1.1.128.2 | Axudante de cociña | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.705,81 |
| 1.1.173.2 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.3 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.412.3 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.173.5 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.173.9 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.412.6 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.173.17 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.20 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.22 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.23 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.25 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.173.26 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.412.4 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.173.36 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.38 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.40 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.43 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.44 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.47 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.49 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.173.50 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.173.51 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.412.5 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.412.7 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.412.8 | Educador/a infantil | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 17.984,64 |
| 1.1.174.3 | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda | 16.989,74 |
| 1.1.174.5 | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda | 16.989,74 |
| 1.1.174.6 | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda | 16.989,74 |
| 1.1.174.7 | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda | 16.989,74 |
| | Auxiliar educador/a nocturno | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda | 16.989,74 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.120.54 | Celador/a | 14 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.120.9 | Celador/a | 14 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.120.17 | Celador/a | 14 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.120.33 | Celador/a | 14 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.120.50 | Celador/a | 14 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.120.51 | Celador/a | 14 | AP | | | 1 | V.7 | C | | AE | 5 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 15.331,58 |
| 1.1.169.6 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 19.183,62 |
| 1.1.169.7 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 19.183,62 |
| 1.1.169.4 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 19.183,62 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.169.5 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan | 19.183,62 |
| 1.1.151.1 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.2 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.3 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.4 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.10 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.150.1 | Titor/a de garda | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.150.2 | Titor/a de garda | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.150.3 | Titor/a de garda | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.150.4 | Titor/a de garda | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.150.5 | Titor/a de garda | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.133.2 | Operario/a de servizos varios | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | | 11.607,09 |
| 1.1.133.4 | Operario/a de servizos varios | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | | 11.607,09 |
| 1.1.133.5 | Operario/a de servizos varios | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AE | 5 | | | 11.607,09 |
| | CENTRO DE DIA DE MENORES DE FERROL | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.149.2 | Director/a | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 27 | | Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 28.852,09 |
| 1.1.15.210 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | Plena dispoñibilidade | 13.792,34 |
| 1.1.169.1 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Xornada especial | 17.049,44 |
| 1.1.169.2 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Xornada especial | 17.049,44 |
| 1.1.169.3 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Xornada especial | 17.049,44 |
| 1.1.169.8 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 18.375,97 |
| 1.1.169.9 | Educador/a | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 29 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 18.375,97 |
| 1.1.151.8 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.9 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.11 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Xornada especial | 16.360,66 |
| 1.1.151.12 | Titor/a | 19 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 44 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 17.687,19 |
| 1.1.194.1 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.194.2 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.3 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.5 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.6 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.7 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.8 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.9 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.194.10 | Auxiliar educador/a | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 13.673,42 |
| 1.1.125.12 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | IV.5 | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan (*) | 15.374,18 |
| 1.1.125.13 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan | 15.374,18 |
| 1.1.125.14 | Cociñeiro/a | 15 | C1 | C2 | | 1 | N | C | | AE | 3/4/43 | | Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan. | 15.374,18 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.146.6 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados e horario de tarde / At. continua público | 17.091,89 |
| 1.1.146.7 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados/At. continua público | 16.096,99 |
| 1.1.85.1 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados e horario de tarde / At. continua público | 17.091,89 |
| 1.1.69.2 | Técnico de arquivo-biblioteca | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 13 | | Sábados/At. continua público | 17.295,97 |
| 1.1.85.3 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados e horario de tarde / At. continua público | 17.091,89 |
| 1.1.85.4 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados/At. continua público | 16.096,99 |
| 1.1.85.6 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados/At. continua público | 16.096,99 |
| 1.1.85.9 | Axudante arquivo e biblioteca | 21 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 14 | | Sábados/At. continua público | 16.096,99 |
| 1.1.108.2 | Especialista educación infantil | 19 | B | | | 1 | N | C | | AE | 30 | | Sábados e horario de tarde / At. continua público | 14.872,40 |
| 1.1.11.27 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | N | C | | AX | 5 | | Xornada de mañán con sábados | 11.258,42 |
| 1.1.11.30 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | V.8 | C | | AX | 5 | | Turnicidade sen festivos (*) | 13.579,84 |
| 1.1.11.31 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | V.8 | C | | AX | 5 | | Turnicidade sen festivos (*) | 13.579,84 |
| 1.1.11.32 | Subalterno | 13 | AP | | | 1 | V.8 | C | | AX | 5 | | - Xornada de mañán con sábados | 11.258,42 |
| 1.1.400.2 | Operario/a auxiliar servizos Biblioteca | 16 | C2 | | | 1 | N | C | | AE | 4 | | Sábados | 11.904,59 |
| | SERVIZO DE PLANIFICACION E XESTION DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.243.1 | Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.315.1 | Xefatura de sección de xestión de RRHH | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.317.1 | Xefatura de negociado de xestión | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.223.1 | Xefatura de negociado de nóminas | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 22.363,82 |
| 1.1.224.1 | Xefatura de negociado de Seguridade Social I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.226.1 | Xefatura de negociado de Seguridade Social II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.289.7 | Asesor técnico | 22 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 2 | | At. continua público | 16.275,56 |
| 1.1.15.180 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.81 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.316.1 | Xefatura de sección de planificación de RRHH | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.318.1 | Xefatura de negociado de planificación I | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.228.1 | Xefatura de negociado de planificación II | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.406.3 | Técnico/a administración xeral | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AX | 1 | | | 16.623,98 |
| 1.1.15.171 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.15.179 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SERVIZO DE ORGANIZACIÓN | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.300.1 | Xefatura de servizo de organización | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.392.1 | Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.67.1 | Técnico de prevención de riscos laborais | 22 | A2 | | | 1 | S | C | | AX/AE | 9 | Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97 | Plena dispoñibilidade | 16.572,91 |
| 1.1.95.1 | ATS/DUE de empresa | 22 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AE | 31 | DUE Empresa | | 16.581,58 |
| 1.1.95.2 | ATS/DUE de empresa | 22 | A1 | A2 | | 1 | N | C | | AE | 31 | DUE Empresa | | 16.581,58 |
| 1.1.15.21 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.284.1 | Xefatura de sección de organización | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 29.846,99 |
| 1.1.42.1 | Técnico de organización | 22 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 10 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.42.3 | Técnico de organización | 22 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 10 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.42.4 | Técnico de organización | 22 | A1 | | | 1 | S | C | | AE | 10 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.269.1 | Xefatura de sección de formación | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.427.1 | Xefatura de negociado de formación | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade | 18.537,29 |
| 1.1.15.58 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| 1.1.431.1 | Técnico/a especialista en xestión | 20 | B | | | 1 | N | C | | AE | 45 | | | 15.246,43 |
| 1.1.15.88 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | | 12.899,49 |
| | SERVIZO DE INFORMATICA E ADMINISTRACION ELECTRONICA | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.302.1 | Xefatura de servizo de informática e administración electrónica | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.303.1 | Xefatura de sección de asistencia informática | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.45.12 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.90.13 | Analista técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 36 | | | 16.445,41 |
| 1.1.290.2 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.290.5 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.290.6 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.281.1 | Xefatura de sección de administración electrónica | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.45.6 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.45.11 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.289.6 | Asesor técnico | 22 | A2 | | | 1 | S | C | | AE | 2 | | At. continua público | 16.275,56 |
| 1.1.90.12 | Analista técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 36 | | At. continua público | 16.445,41 |
| 1.1.290.7 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.290.14 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade At. continua público | 19.387,80 |
| | SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE | | | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 1.1.301.1 | Xefatura de servizo de sistemas e soporte | 28 | A1 | | | 1 | S | CE | | AX/AE | 10 | | Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total | 37.763,51 |
| 1.1.319.1 | Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.45.7 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.45.8 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.90.14 | Analista técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 36 | | | 16.445,41 |
| 1.1.290.9 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.290.10 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.304.1 | Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios | 24 | A1 | A2 | | 1 | S | C | | AX/AE | 10/9 | | Libre dispoñibilidade | 25.025,56 |
| 1.1.45.9 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.45.10 | Técnico superior informática | 22 | A1 | | | 1 | N | C | | AE | 15 | | Plena dispoñibilidade | 18.027,04 |
| 1.1.90.10 | Analista técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 36 | | | 16.445,41 |
| 1.1.90.11 | Analista técnico | 22 | A2 | | | 1 | N | C | | AE | 36 | | | 16.445,41 |
| 1.1.290.15 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.290.16 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| 1.1.290.17 | Analista programador | 20 | C1 | B | | 1 | N | C | | AE | 16 | | | 15.246,43 |
| | Xefatura de negociado | 22 | A1 | A2 | B/C1 | 1 | N | C | | AX/AE | 10/9/8/3 | | Libre dispoñibilidade At. continua público | 19.387,80 |
| 1.1.15.167 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | At. continua público | 13.750,00 |
| 1.1.15.168 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | At. continua público | 13.750,00 |
| 1.1.15.170 | Administrativo admón. xrl. | 19 | C1 | | | 1 | N | C | | AX | 3 | | At. continua público | 13.750,00 |
| | | | | | | 749 | | | | | | | | |

* Posto ocupado por persoal laboral

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico | 28 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 37.763,51 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF- | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 25 | A1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 33.307,40 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Técnico | 22 | A2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 23.001,58 |
| | Administrativo | 20 | C1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 18.511,73 |

Deputación DA CORUÑA

| CÓDIGO POSTO | POSTO | NIVEL | GRUPO/SUBGR. | | | DOT. | TP | F. PROV | ADM. | ESC. | TIT. | FORM. ESPECÍF. | OBSERVACIÓNS | C. ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Administrativo | 20 | C1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 18.511,73 |
| | Administrativo | 20 | C1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 18.511,73 |
| | Administrativo | 20 | C1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 18.511,73 |
| | Administrativo | 20 | C1 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 18.511,73 |
| | Auxiliar | 17 | C2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 17.338,44 |
| | Auxiliar | 17 | C2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 17.338,44 |
| | Auxiliar | 17 | C2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 17.338,44 |
| | Auxiliar | 17 | C2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 17.338,44 |
| | Auxiliar | 17 | C2 | | | 1 | E | EVENT | | | | | Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial | 17.338,44 |



(*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2020

DOT: Dotación
TP: Tipo de posto
S: Singularizado
N: No singularizado
F.PROV.: Forma de provisión
LD: Libre designación
CE: Concurso específico
C: Concurso
ESC: Escala
AG: Administración xeral
AE: Administración especial
TIT.: Titulación/s
ADM: Administración
A3: Aberto a outras administracións

Deputación DA CORUÑA

| Importe do complemento específico do persoal docente | |
|---|---|
| | 2020 (*) |
| Profesores Direción + Direción residencia | 25.620,74 |
| Profesores Dirección | 23.877,55 |
| Profesores Subdireción | 19.158,16 |
| Profesores Xefatura residencia | 19.158,16 |
| Profesores Xefatura estudios | 19.158,16 |
| Secretaria | 19.158,16 |
| Profesores Xefatura Dto. | 15.688,77 |
| Profesores | 15.050,97 |

Deputación DA CORUÑA

| | TITULACIÓNS: |
|---|---|
| 1 | Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente |
| 2 | Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente |
| 3 | Bacharel, técnico ou equivalente |
| 4 | Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente |
| 5 | Sen requisito de titulación |
| 6 | Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagoxía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes. |
| 7 | Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes. |
| 8 | Técnico/a superior ou equivalente |
| 9 | Diplomatura universitaria ou equivalente |
| 10 | Licenciatura universitaria ou equivalente |
| 11 | Licenciatura en Dereito ou equivalente |
| 12 | Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente |
| 13 | Licenciatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas |
| 14 | Diplomatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas |
| 15 | Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente |
| 16 | Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente |
| 17 | Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto |
| 18 | Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial |
| 19 | Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a |
| 20 | Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes |
| 21 | Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou máster nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos |
| 22 | Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas |

Deputación DA CORUÑA

| | |
|---|---|
| 23 | Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía |
| 24 | Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola |
| 25 | Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagoxía ou pedagoxía ou equivalente |
| 26 | Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas |
| 27 | Licenciatura en psicoloxía, pedagoxía ou psicopedagoxía ou equivalente |
| 28 | Licenciatura en psicoloxía ou equivalente |
| 29 | Diplomatura en educación social, pedagoxía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente |
| 30 | Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente. |
| 31 | Diplomatura en enfermería ou grao nunha titulación que habilite para a profesión de enfermería |
| 32 | Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente |
| 33 | Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente |
| 34 | Graduado/a en música ou equivalente |
| 35 | Graduado/a en danza ou equivalente |
| 36 | Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente |
| 37 | Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son |
| 38 | Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas |
| 39 | Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica. |
| 40 | Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía. |
| 41 | Técnico/a superior en marketing e publicidade. |
| 42 | Graduado/a universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual. |

| | |
|---|---|
| 43 | Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente. |
| 44 | Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente. |
| 45 | Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalentes. |
| 46 | Graduado universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente. |

Deputación DA CORUÑA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **ANEXO IV**<br>**CADRO DE PERSOAL 2020** | | | |
| | **DENOMINACIÓN** | **SUBGRUPO** | **Nº PRAZAS** | **TOTAL** |
| HABILITACIÓN NACIONAL | | | | **8** |
| | Secretario Xeral | A1 | 1 | |
| | Interventor Xeral | A1 | 1 | |
| | Tesoureiro | A1 | 1 | |
| | Oficial Maior | A1 | 1 | |
| | Viceinterventor | A1 | 1 | |
| | Interventor adxunto | A1 | 2 | |
| | Vicetesorero | A1 | 1 | |
| | | | | |
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL | | | | **308** |
| SUBESCALAS | | | | |
| | Técnica | A1 | 36 | 1 (*) |
| | Xestión | A2 | 74 | |
| | Administrativa | C1 | 161 | 30(*) |
| | Auxiliar | C2 | 13 | |
| | Subalterna | AP | 24 | 4 * |
| | | | | |
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | |
| SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| CLASE TÉCNICOS SUPERIORES | | | | **167** |
| | Letrado Asesor Xurídico | A1 | 1 | |
| | Letrado Adxunto | A1 | 3 | |
| | Enxeñeiro de edificación | A1 | 1 | |
| | Arquitecto | A1 | 4 | |
| | Enxeñeiro civil | A1 | 1 | |
| | Enxeñeiro de camiños, canles e portos | A1 | 2 | |
| | Arquiveiro bibliotecario | A1 | 1 | |
| | Técnico de organización | A1 | 15 | |
| | Técnico superior Informática | A1 | 9 | |
| | Técnico superior Unión Europea | A1 | 3 | |
| | Analista | A1 | 7 | |
| | Técnico normalización lingüística | A1 | 2 | |
| | Técnico políticas de igualdade | A1 | 1 | |
| | Xefe de servizo de xestión tributaria | A1 | 1 | |
| | Inspector de tributos locais | A1 | 2 | |
| | Profesor secundaria R. Puga Ramón | A1 | 37 | 1** |
| | Profesor secundaria Calvo Sotelo | A1 | 8 | |
| | Xefe de servizo asistencia técnica | A1 | 1 | |
| | Administrador da contorna informática | A1 | 2 | |
| | Técnico biblioteca e arquivo | A1 | 2 | |
| | Técnico de xestión de proxectos | A1 | 8 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Psicólogo | A1 | 2 | |
| | Director Fogar Infantil Emilio Romay | A1 | 1 | |
| | Técnico Servizos Sociais | A1 | 1 | |
| | Técnico financeiro tributario | A1 | 35 | |
| | Profesor/a de música pianista | A1 | 5 | |
| | Profesor/a de danza | A1 | 6 | |
| | Profesor E.F. Instituto Puga Ramón | A1 | 2 | |
| | Técnico/a de cultura | A1 | 1 | |
| | Administrador/a | A1 | 1 | |
| | ATS DUE de empresa | A1 | 2 | |
| | | | | |
| CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO | | | | **91** |
| | Arquitectos técnicos | A2 | 3 | 2** |
| | Enxeñeiro técnico agrícola | A2 | 1 | |
| | Enxeñeiro técnico industrial | A2 | 2 | |
| | Enxeñeiro técnico de obras públicas | A2 | 5 | |
| | Encargado de imprenta | A2 | 1 | |
| | Técnico de servizos sociais | A2 | 3 | |
| | Axudante de arquivo e biblioteca | A2 | 10 | |
| | Enxeñeiros técnicos en topografía | A2 | 2 | |
| | Técnicos de xestión económico-financeira | A2 | 2 | |
| | Analistas técnicos | A2 | 6 | |
| | Técnicos de xestión tributaria | A2 | 19 | |
| | Profesores técnicos de FP | A2 | 17 | |
| | Profesor de apoio IES Puga Ramón | A2 | 1 | |
| | Asesor de sistemas de xestión municipal | A2 | 1 | |
| | Técnico de xestión de administración especial | A2 | 1 | |
| | Educador/a | A2 | 9 | |
| | Asesor técnico | A2 | 2 | |
| | Técnico/a en prevención de riscos laborais | A2 | 1 | |
| | Técnico/a en infraestruturas | A2 | 4 | |
| | Técnico/a medio/a en redes sociais | A2 | 1 | |
| | Técnico/a de turismo | A2 | 2 | |
| | | | | |
| CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS | | | | **61** |
| | Educador/a infantil | B | 12 | |
| | Técnico/a especialista en delineación | B | 3 | |
| | Técnico/a especialista en informática | B | 12 | |
| | Técnico/a especialista en educación infantil | B | 1 | |
| | Técnico/a especialista en xestión | B | 7 | |
| | Oficial de imprenta | B | 8 | |
| | Oficial de imprenta - deseñador gráfico | B | 1 | |
| | Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación | B | 1 | |
| | Delineantes | B | 2 | |
| | Titor/a de garda | B | 5 | |
| | Titor/a | B | 9 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| CLASE TÉCNICOS AUXILIARES | | | | **32** |
| | Axentes tributarios | C1 | 2 | |
| | Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación | C1 | 11 | |
| | Oficial de imprenta | C1 | 8 | 3 ocupadas por oficiais industriais<br>1 * |
| | Gobernante/a | C1 | 1 | |
| | Técnico de son | C1 | 1 | |
| | Cociñeiro/a | C1 | 2 | |
| | Conductor/a | C1 | 4 | |
| | Oficial de mantemento | C1 | 3 | |
| | | | | |
| SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS | | | | |
| PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS | | | | **50** |
| | Condutores mecánicos | C2 | 6 | |
| | Auxiliar educador | C2 | 33 | 1* |
| | Subgobernanta | C2 | 1 | |
| | Telefonista | AP | 1 | |
| | Celadoras | AP | 7 | 2* |
| | Celadora/subalterno | AP | 1 | |
| | Costureras | AP | 1 | |
| | | | | |
| PERSOAL DE OFICIOS | | | | **30** |
| | Oficial operario de servizos | C2 | 2 | |
| | Cociñeiros | C2 | 10 | 3 * |
| | Auxiliar técnico en topografía | C2 | 2 | |
| | Oficial de mantemento | C2 | 1 | 1* |
| | Operario de imprenta | C2 | 1 | |
| | Axudantes de cociña | AP | 3 | |
| | Camareiras | AP | 3 | |
| | Operario de servizo | AP | 1 | |
| | Operaria de servizos varios | AP | 6 | |
| | Mozo de servizo | AP | 1 | |
| | | | **749** | |
| **PERSOAL EVENTUAL** | | | | **27** |
| | Asesores | A1 | 9 | |
| | Técnicos | A2 | 8 | |
| | Administrativos | C1 | 5 | |
| | Auxiliares | C2 | 5 | |
| | | | | |
| | * = ocupada por persoal laboral<br>**= ocupada por persoal laboral indefinido | | | |

ANEXO V

# ORGANIGRAMAS 2020

Deputación
DA CORUÑA


| DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA | 4 |
|---|---|
| Gabinete de Presidencia | 5 |
| Asesoría e asistencia xurídica | 6 |
| SECRETARÍA XERAL | 7 |
| Oficialía maior | 7 |
| Información e actas | 8 |
| Servizos internos | 9 |
| Arquivo | 10 |
| Imprenta | 11 |
| Parque móbil | 12 |
| Servizo de patrimonio e contratación | 13 |
| INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA | 14 |
| Servizo de fiscalización e control financeiro | 15 |
| Servizo de contabilidade | 16 |
| Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos | 17 |
| TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS | 18 |
| Servizo de xestión tributaria | 19 |
| Servizo central de recadación | 20 |
| Zonas recadatorias | 21 |

Deputación DA CORUÑA

| | |
|---|---|
| Servizo de asistencia técnica a concellos | 22 |
| Servizo de vías e obras | 23 |
| Servizo de xestión de plans | 24 |
| Servizo de arquitectura e mantemento | 25 |
| Servizo de promoción económica, turismo e emprego | 26 |
| Servizo de desenvolvemento territorial e medio | 27 |
| Servizo de acción social, cultural e deportes | 28 |
| IES Puga Ramón | 29 |
| IES Calvo Sotelo | 30 |
| Centro residencia cultural Pazo de Mariñán | 31 |
| Fogar Infantil Emilio Romay | 32 |
| Centro de día de menores de Ferrol | 33 |
| Conservatorio profesional de danza | 34 |
| Biblioteca | 35 |
| Servizo de planificación e xestión de recursos humanos | 36 |
| Servizo de organización | 37 |
| Servizo de informática e administración electrónica | 38 |
| Servizo de sistemas e soporte | 39 |

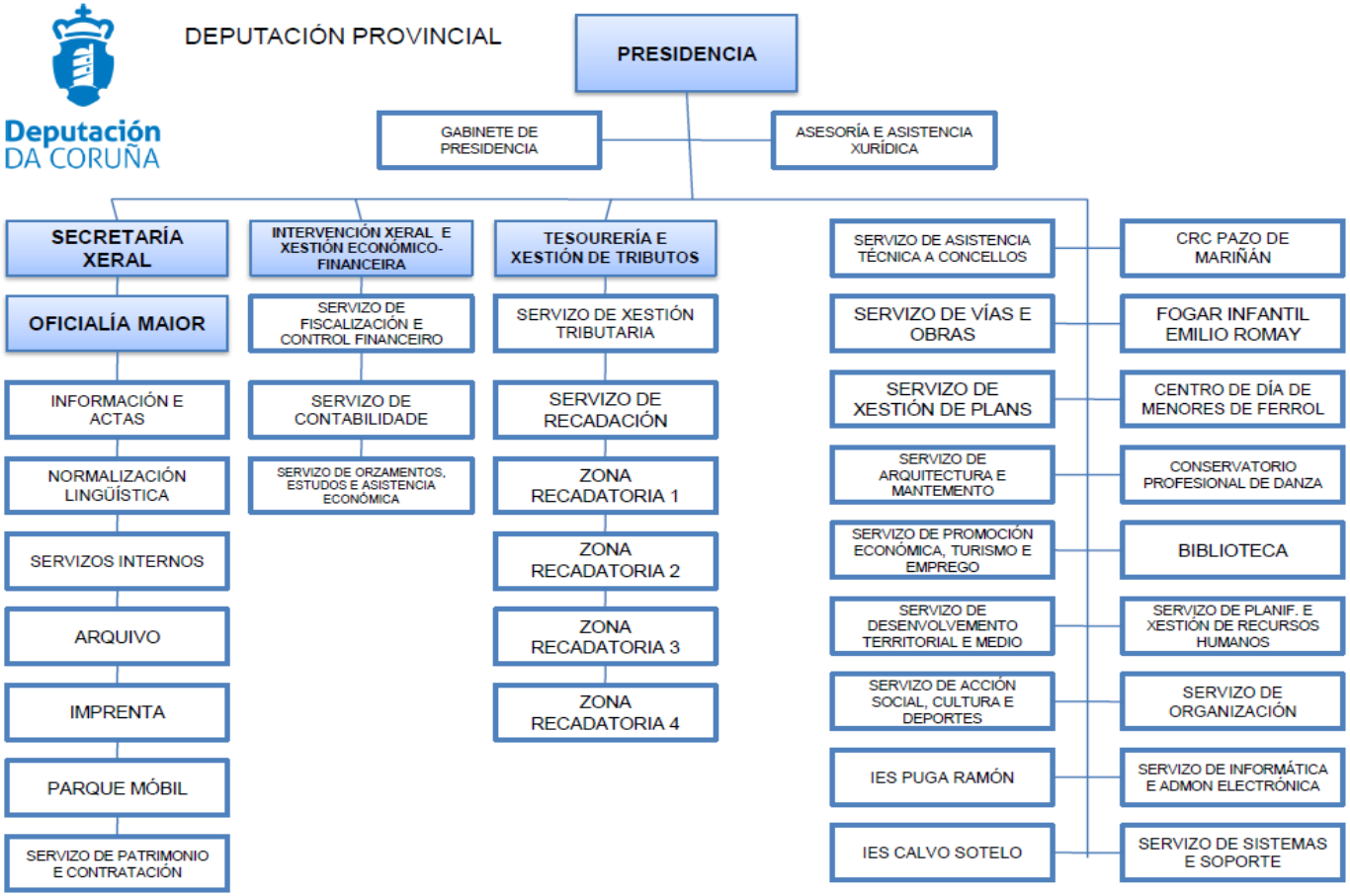
Deputación
DA CORUÑA
DEPUTACIÓN PROVINCIAL
PRESIDENCIA
GABINETE DE PRESIDENCIA
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA
SECRETARÍA XERAL
OFICIALÍA MAIOR
INFORMACIÓN E ACTAS
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
SERVIZOS INTERNOS
ARQUIVO
IMPRENTA
PARQUE MÓBIL
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO
SERVIZO DE CONTABILIDADE
SERVIZO DE ORZAMENTOS, ESTUDOS E ASISTENCIA ECONÓMICA
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA
SERVIZO DE RECADACIÓN
ZONA RECADATORIA 1
ZONA RECADATORIA 2
ZONA RECADATORIA 3
ZONA RECADATORIA 4
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA E DEPORTES
IES PUGA RAMÓN
IES CALVO SOTELO
CRC PAZO DE MARIÑÁN
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
BIBLIOTECA
SERVIZO DE PLANIF. E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMON ELECTRÓNICA
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

Deputación DA CORUÑA

GABINETE DA PRESIDENCIA

Deputación DA CORUÑA

ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA

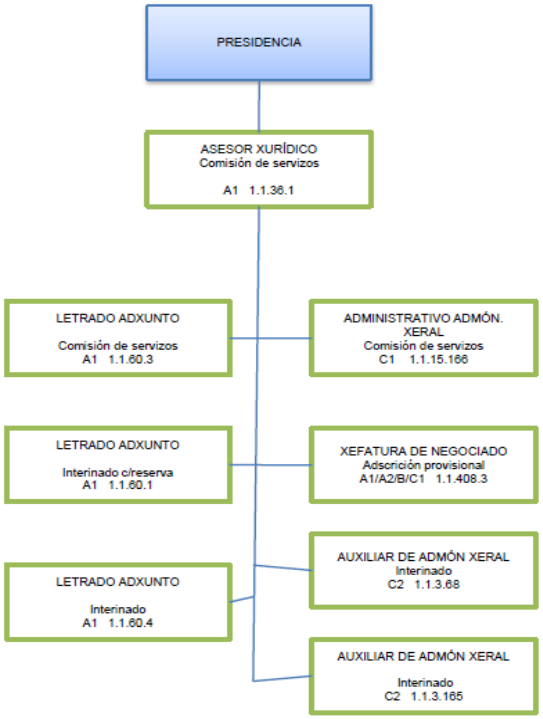

Deputación DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

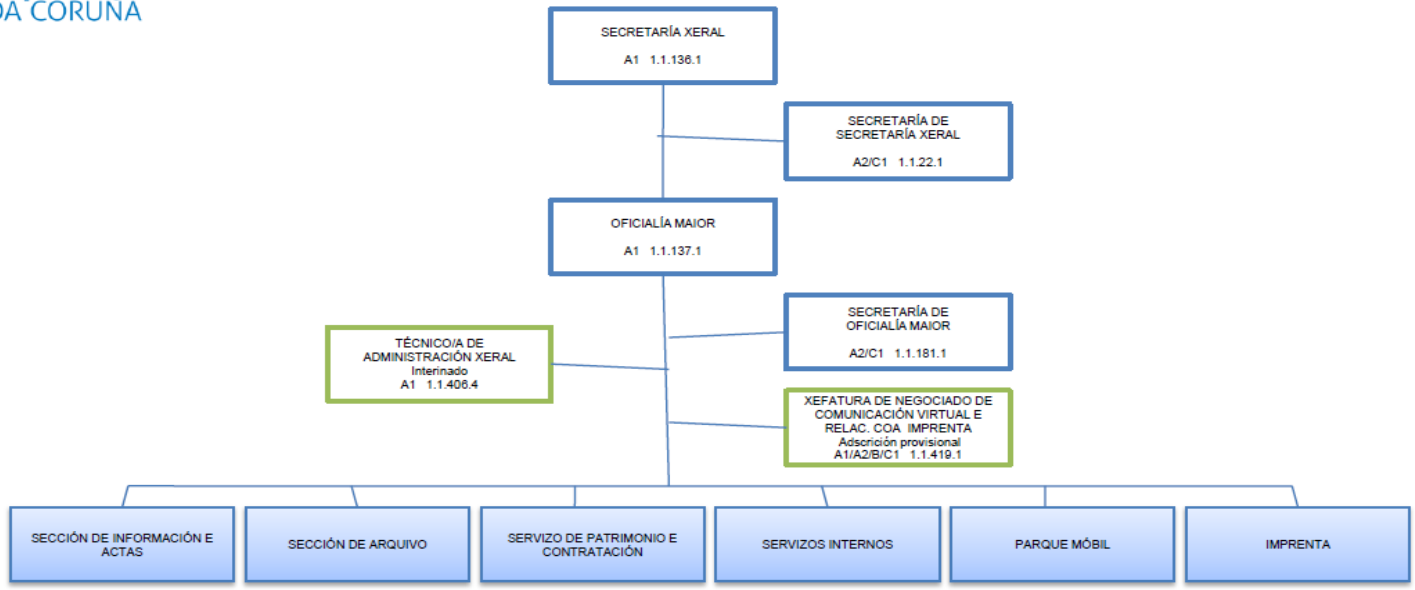

Deputación DA CORUÑA

## SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS

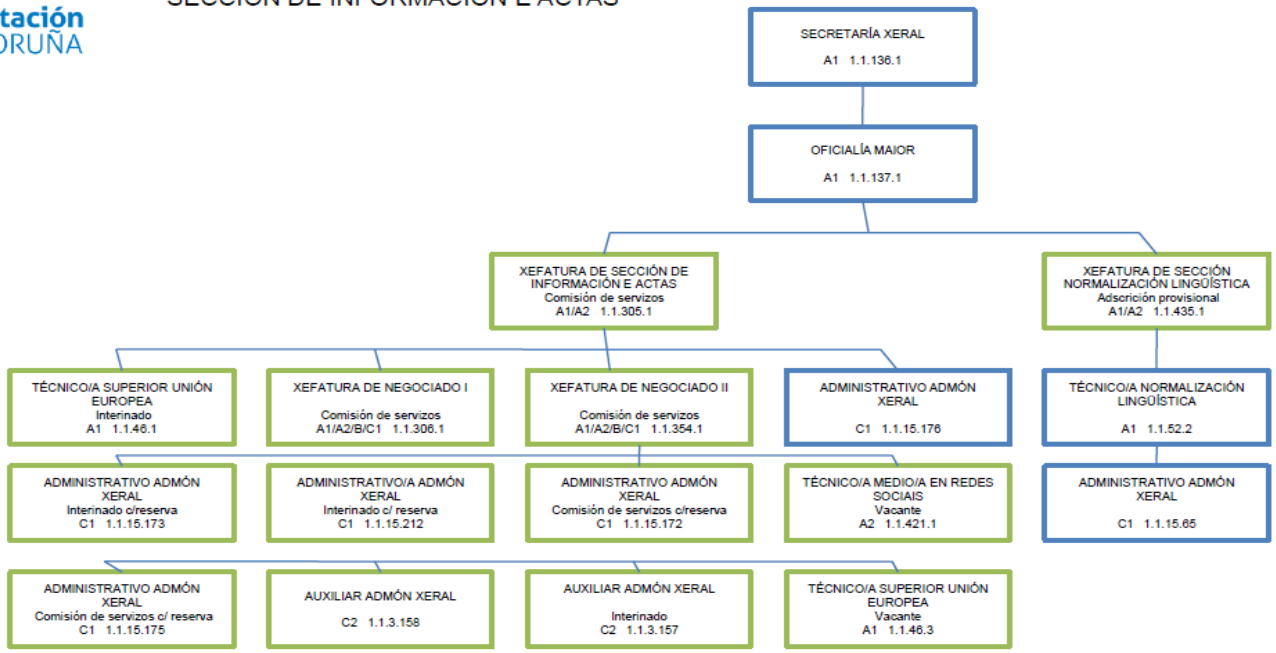

Deputación DA CORUÑA

SERVIZOS INTERNOS

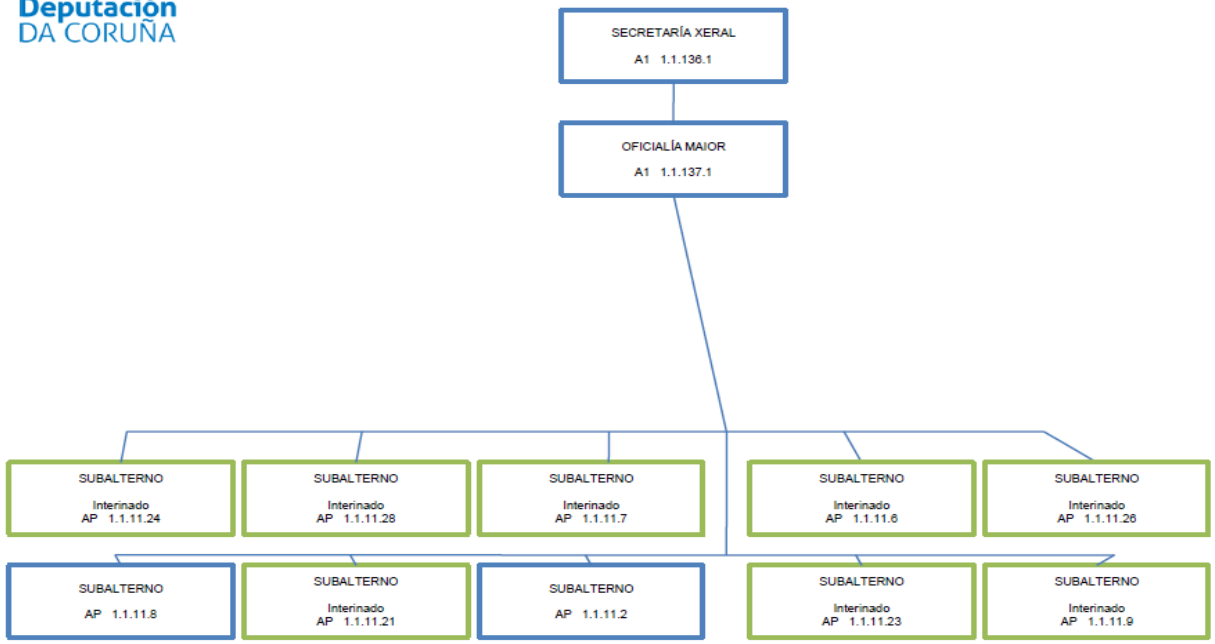

Deputación DA CORUÑA

ARQUIVO

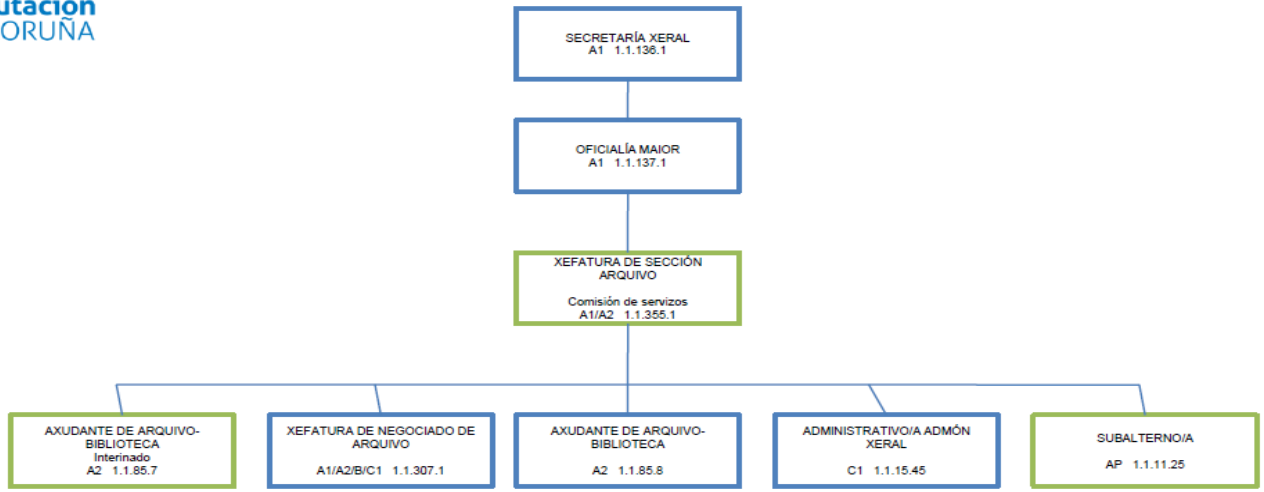

Deputación DA CORUÑA

# IMPRENTA

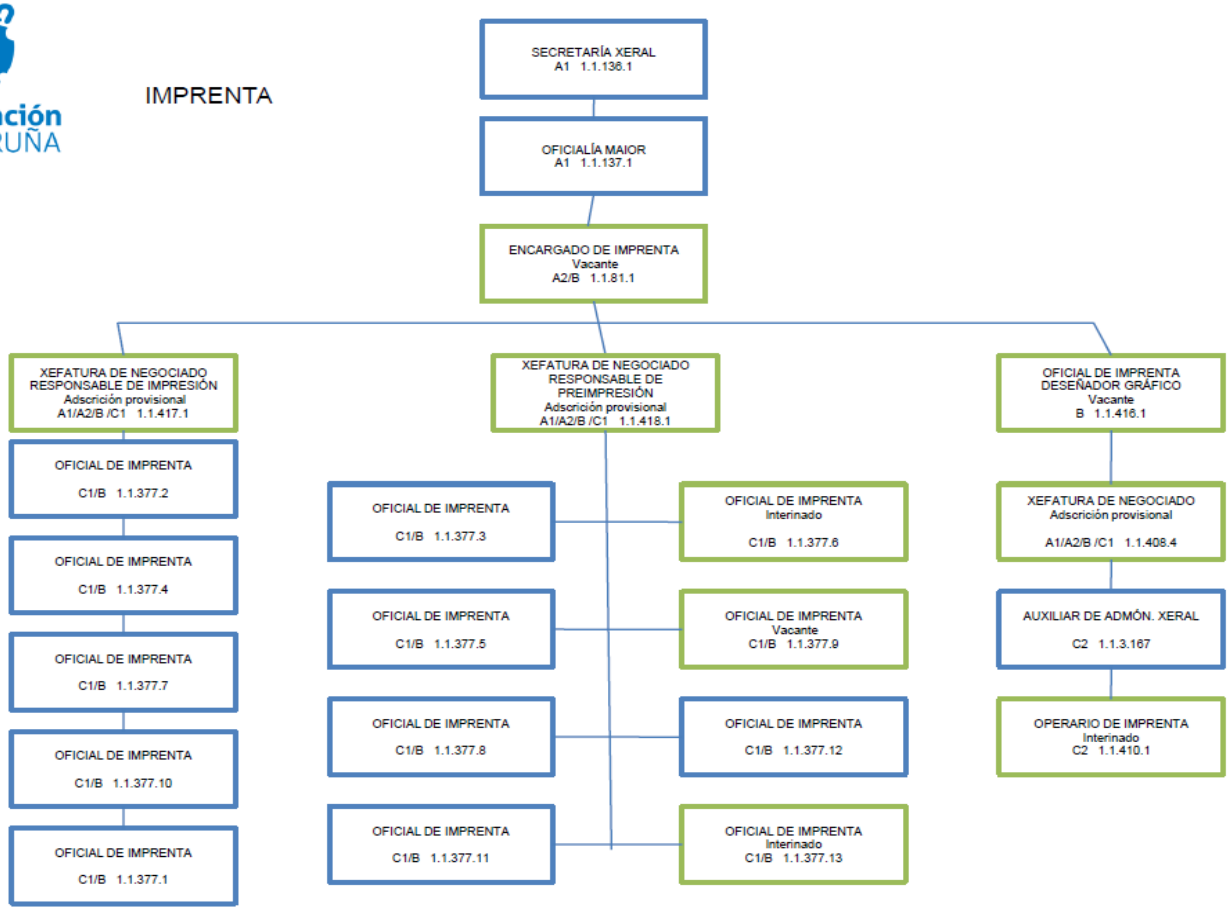

Deputación DA CORUÑA

PARQUE MÓBIL

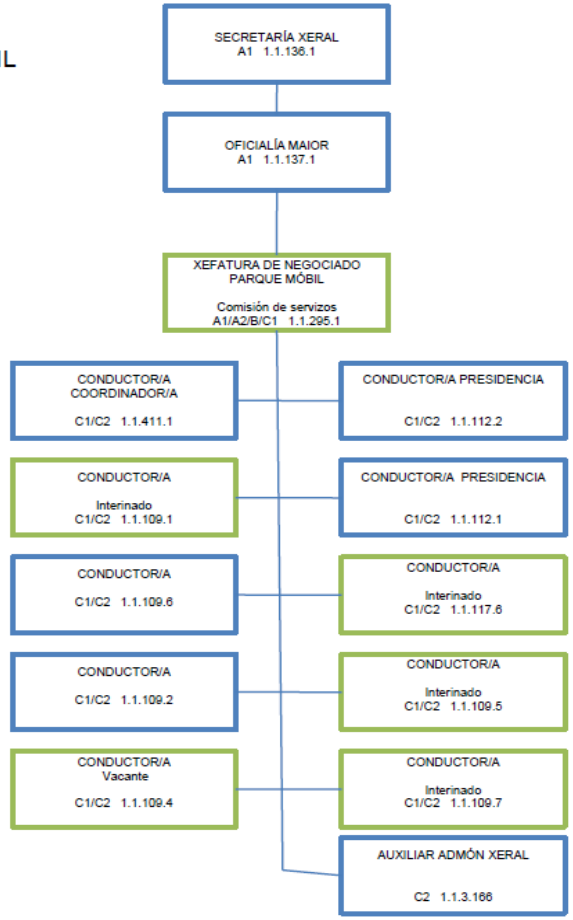

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

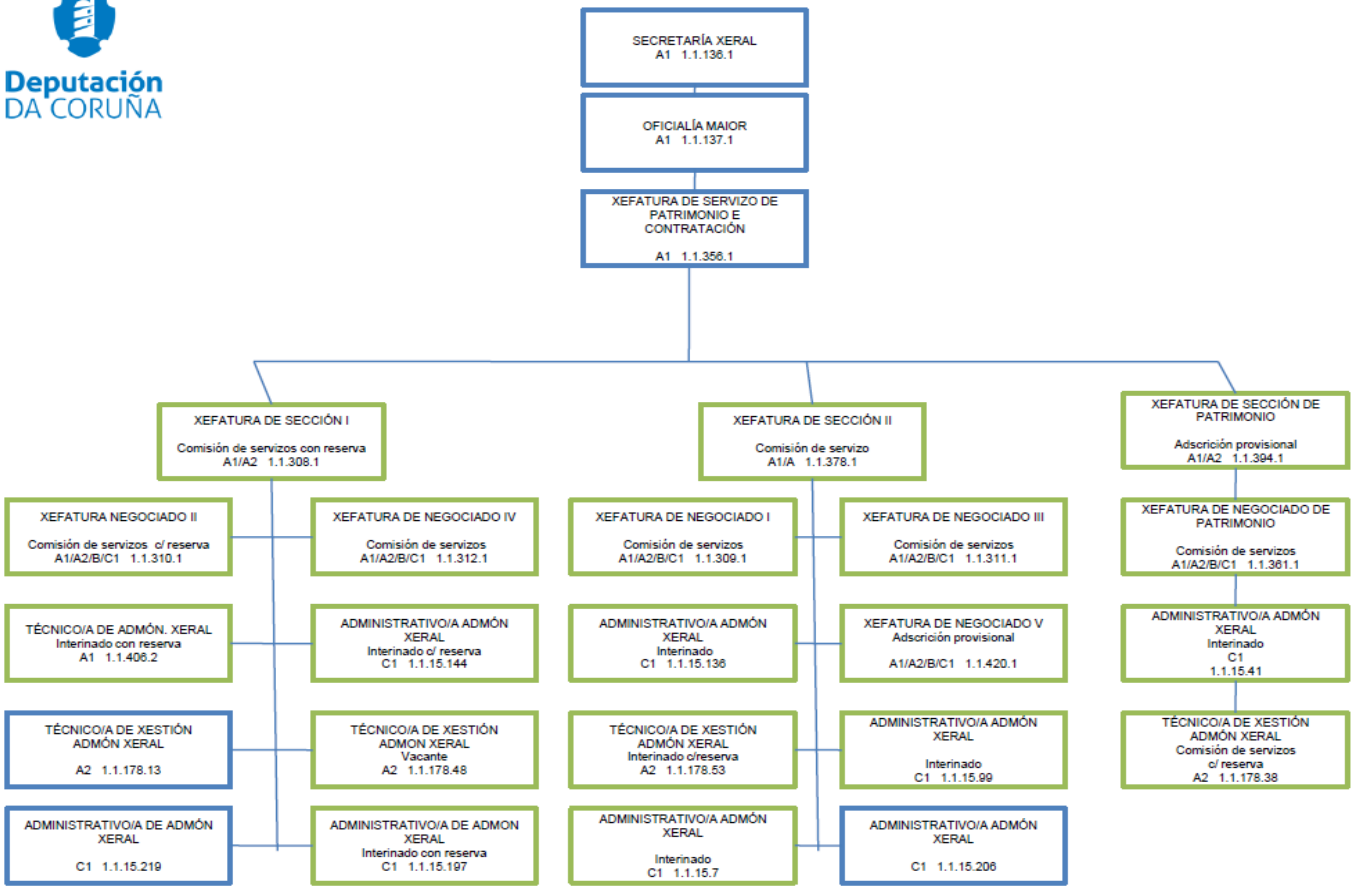

Deputación DA CORUÑA

# INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA

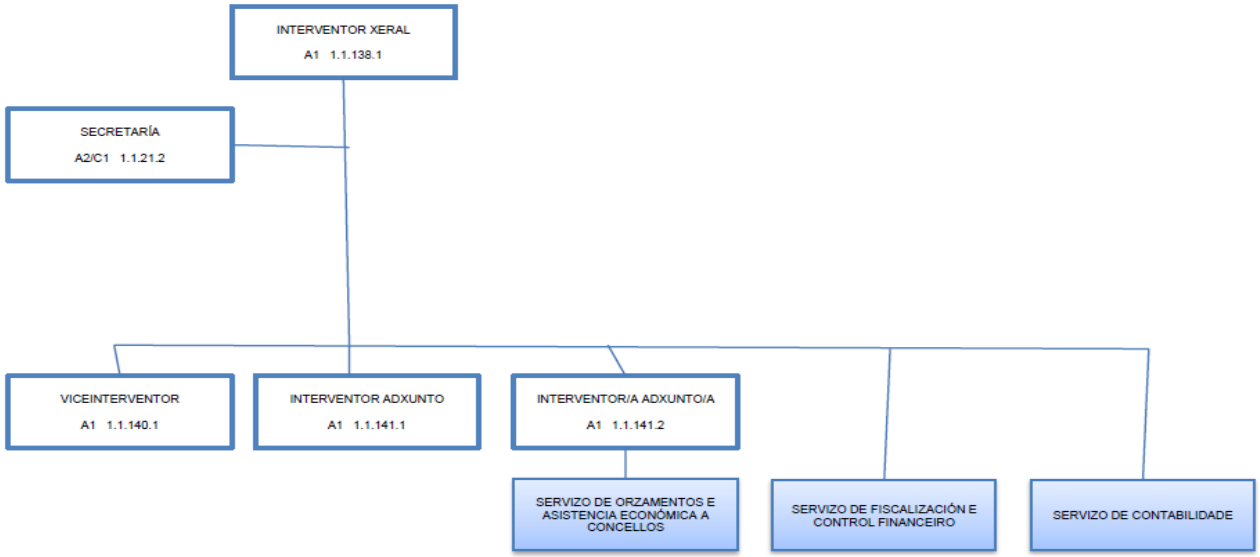

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO

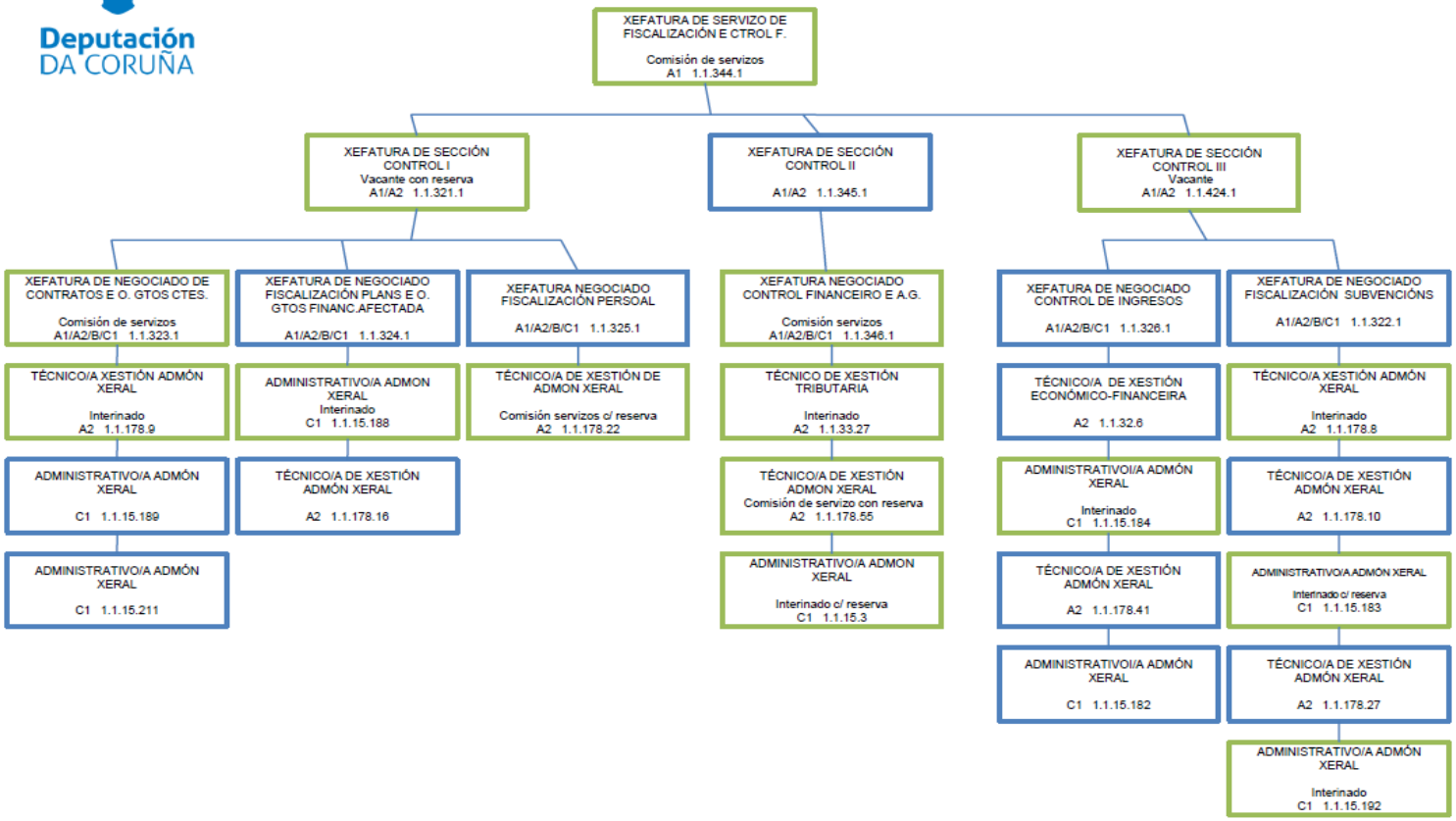

Deputación DA CORUÑA

## SERVIZO DE CONTABILIDADE

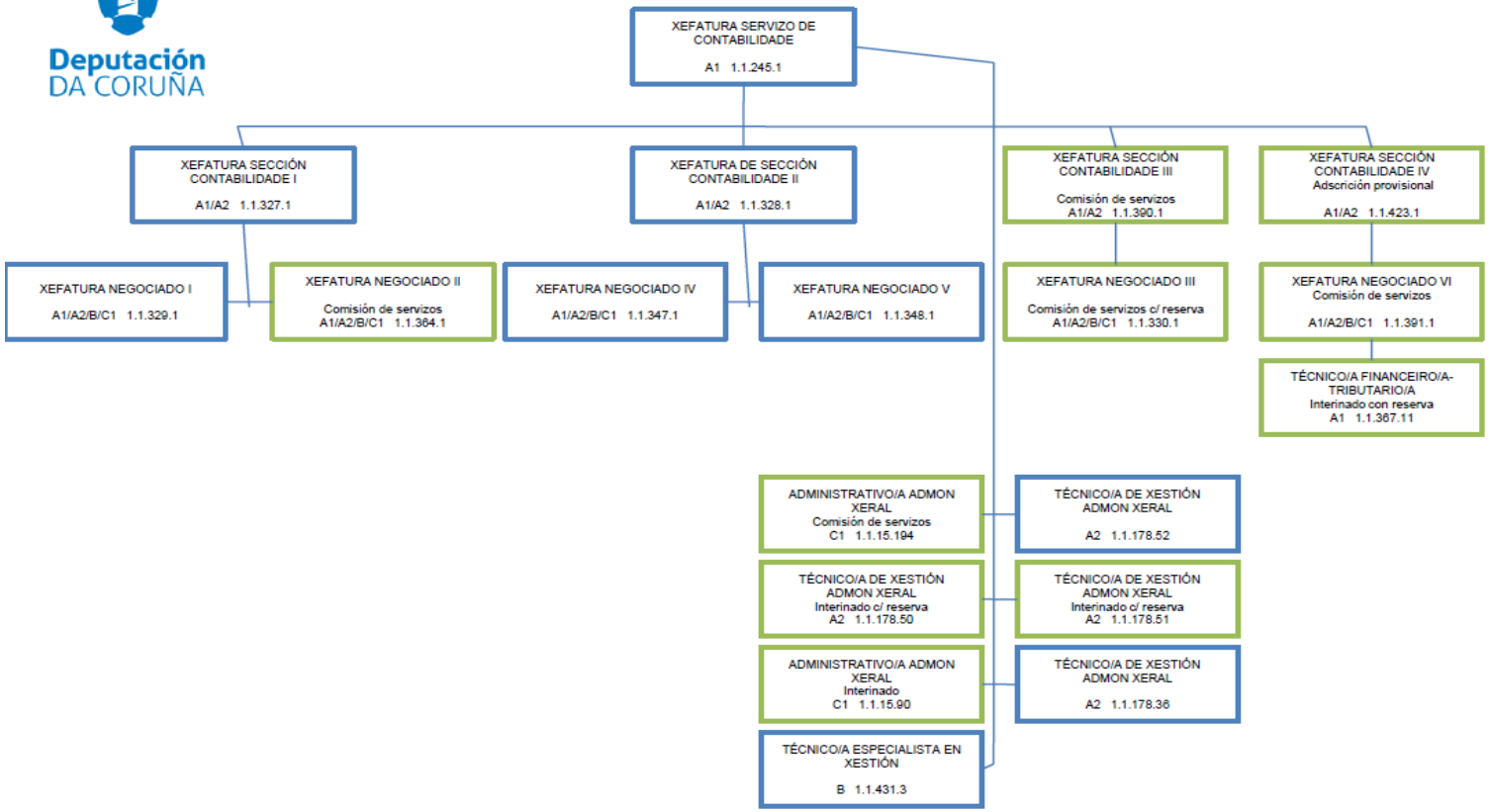

Deputación DA CORUÑA

## SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS

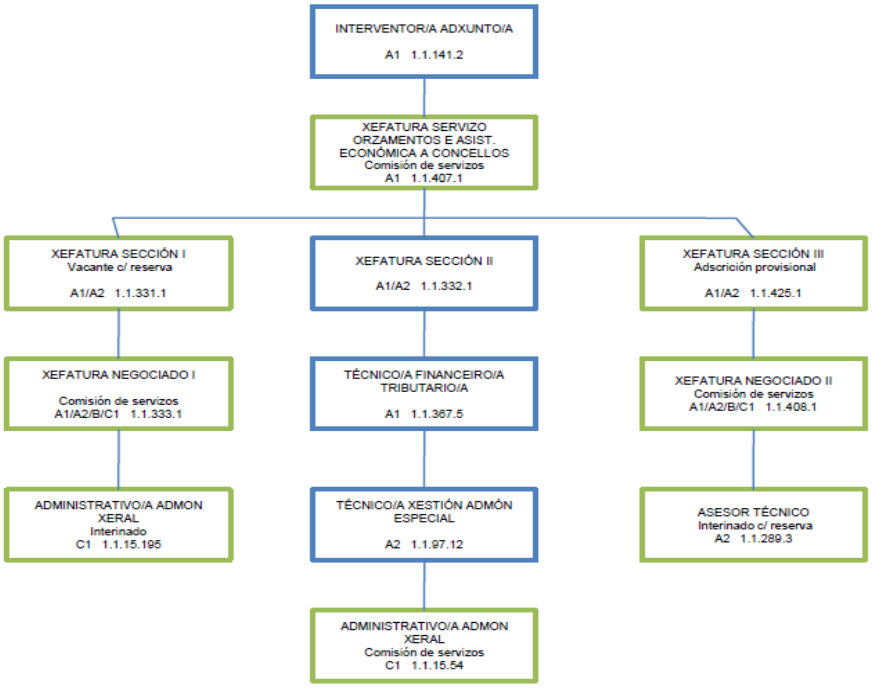

Deputación DA CORUÑA

# TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS

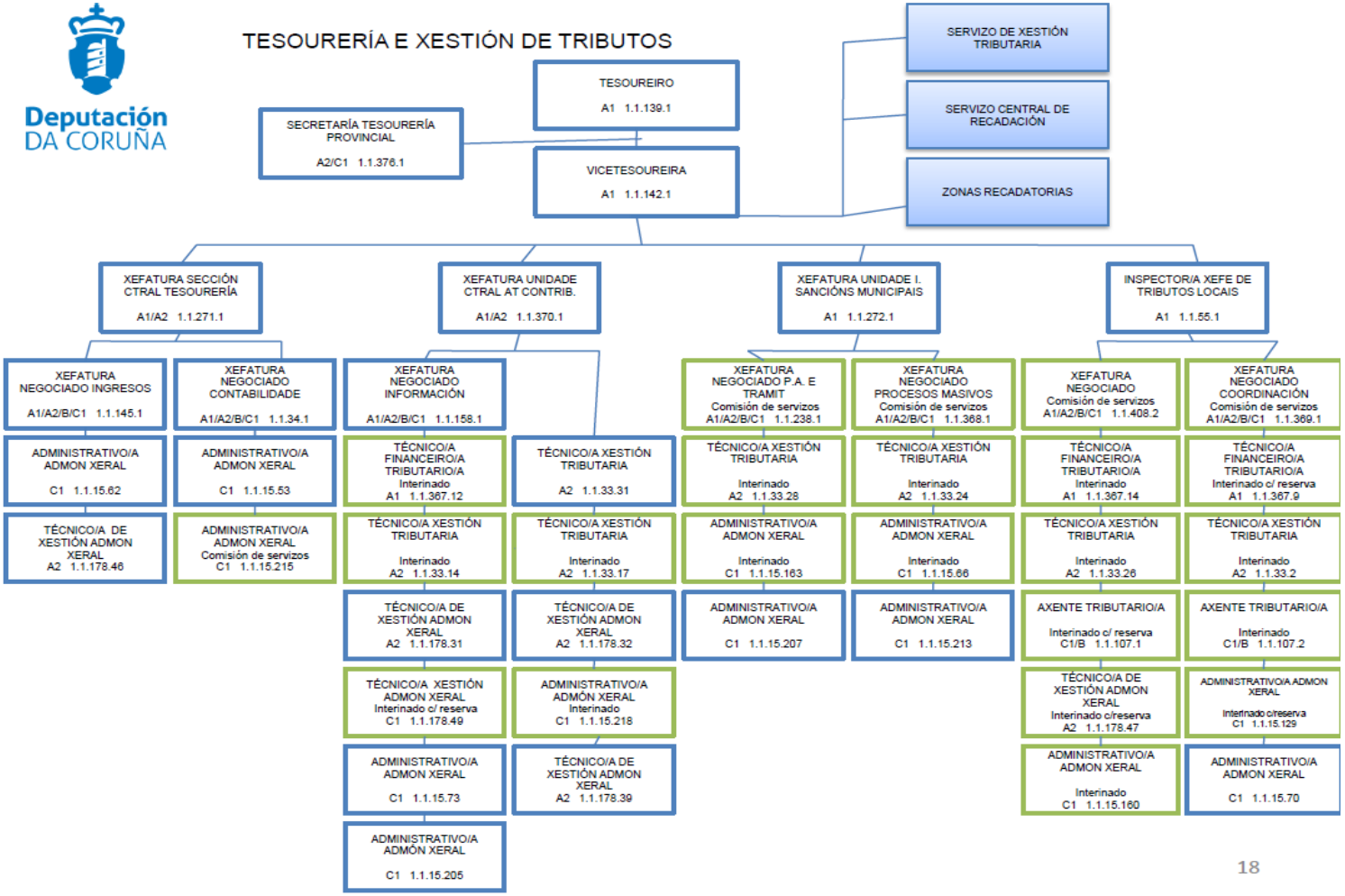

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

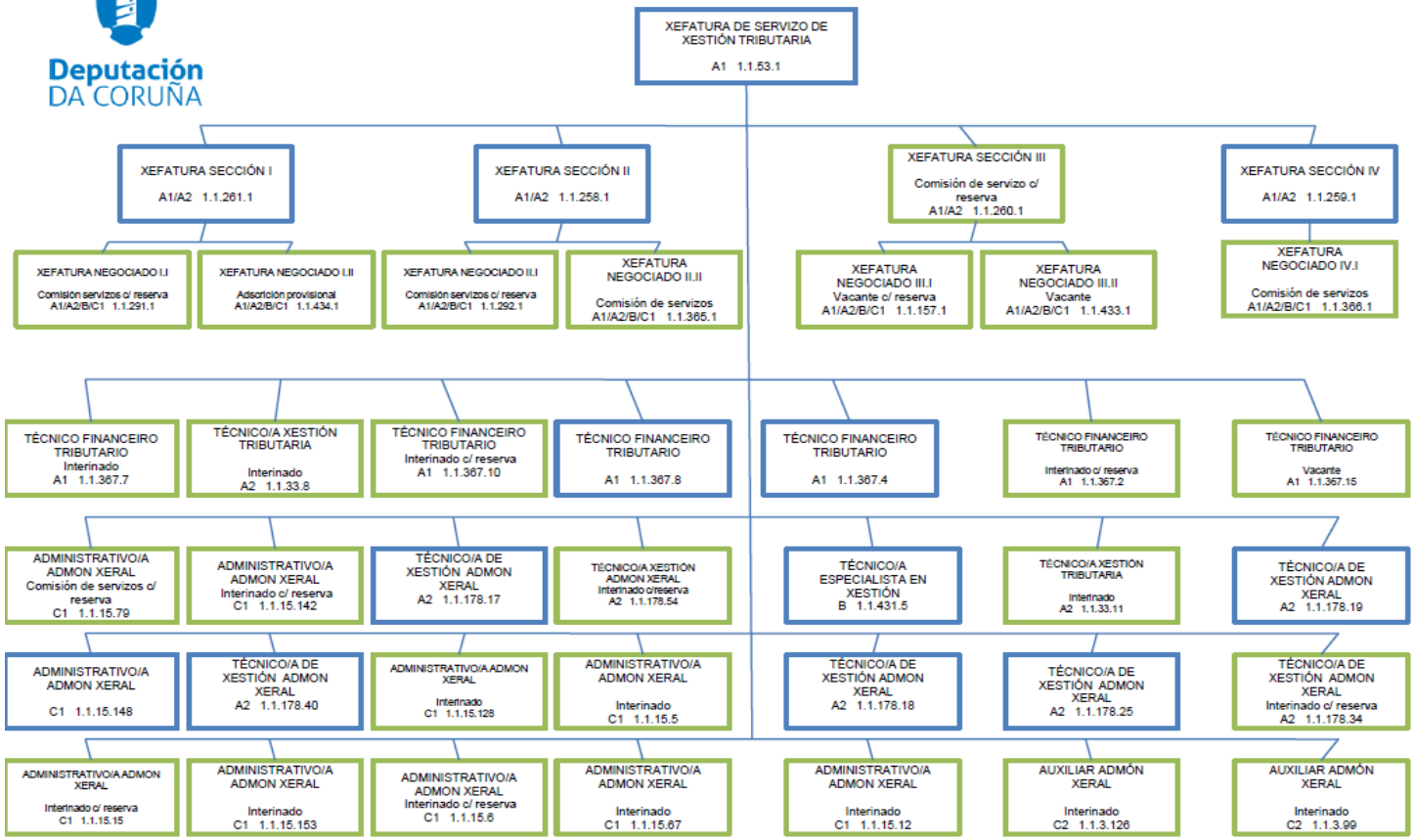

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN

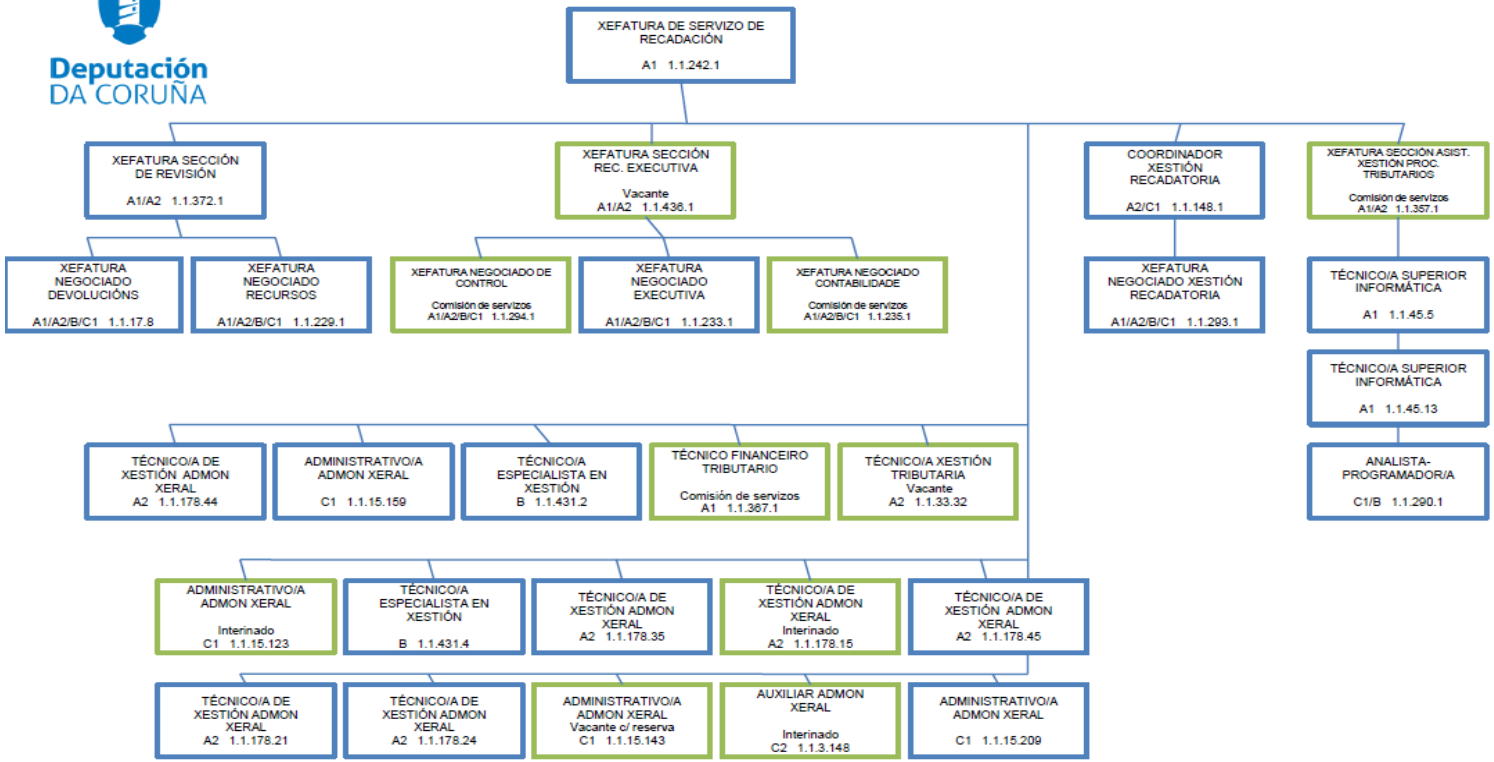

Deputación DA CORUÑA

# ZONAS RECADATORIAS

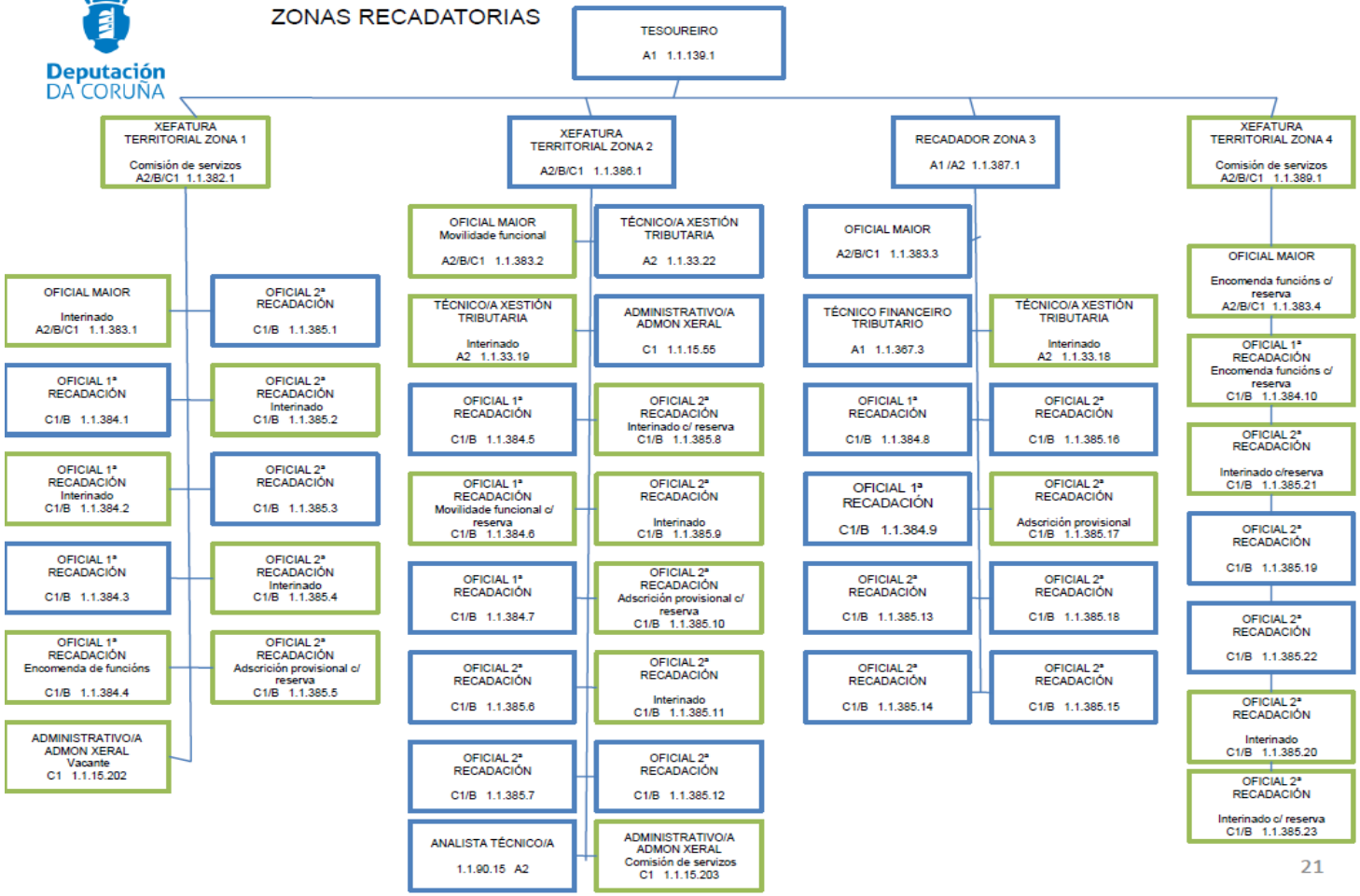

Deputación DA CORUÑA

## SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS

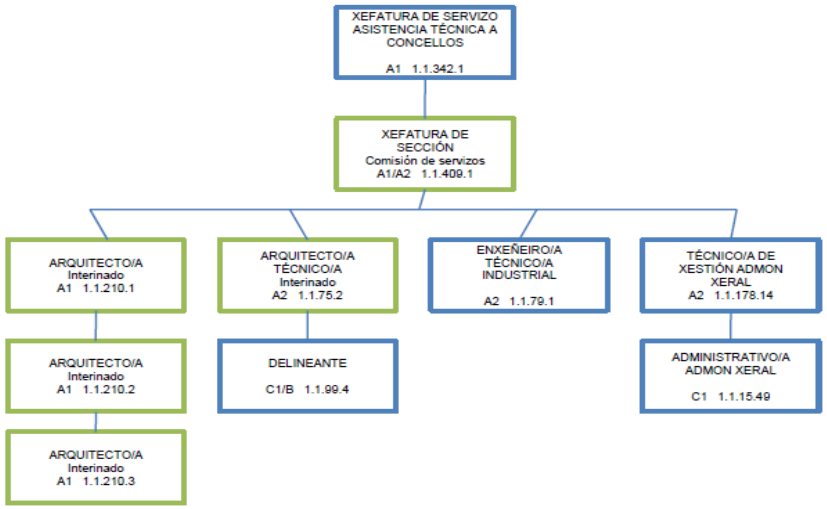

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE VÍAS E OBRAS

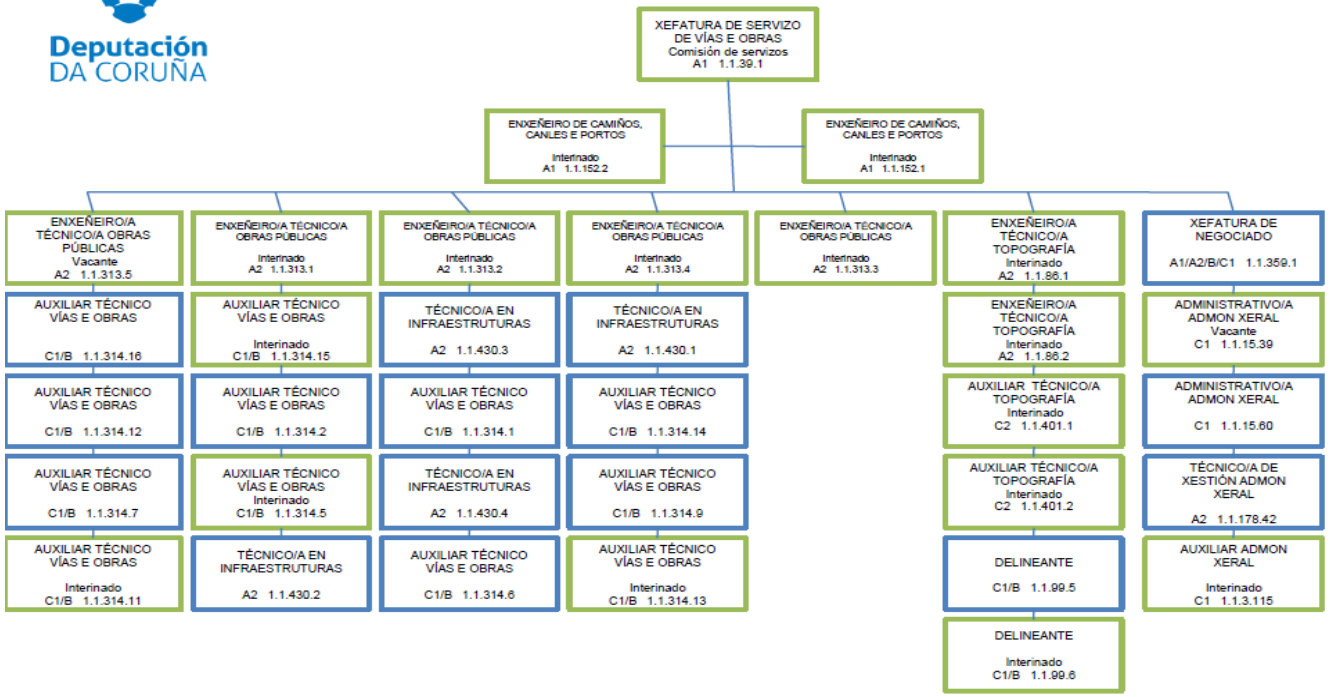

Deputación DA CORUÑA

## SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS

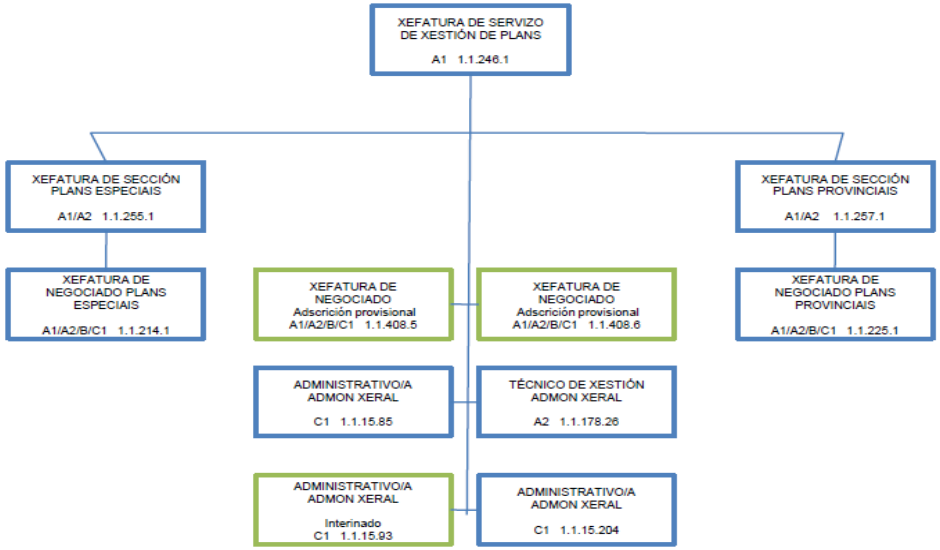

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO

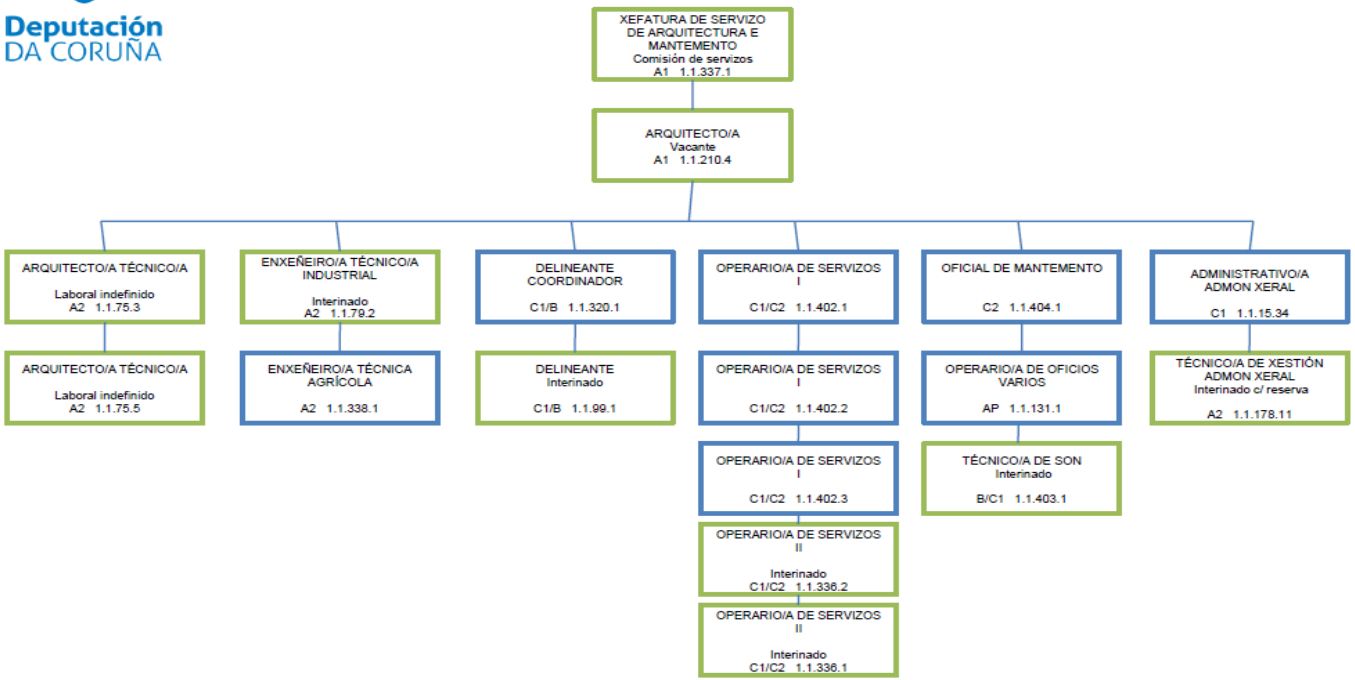

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO

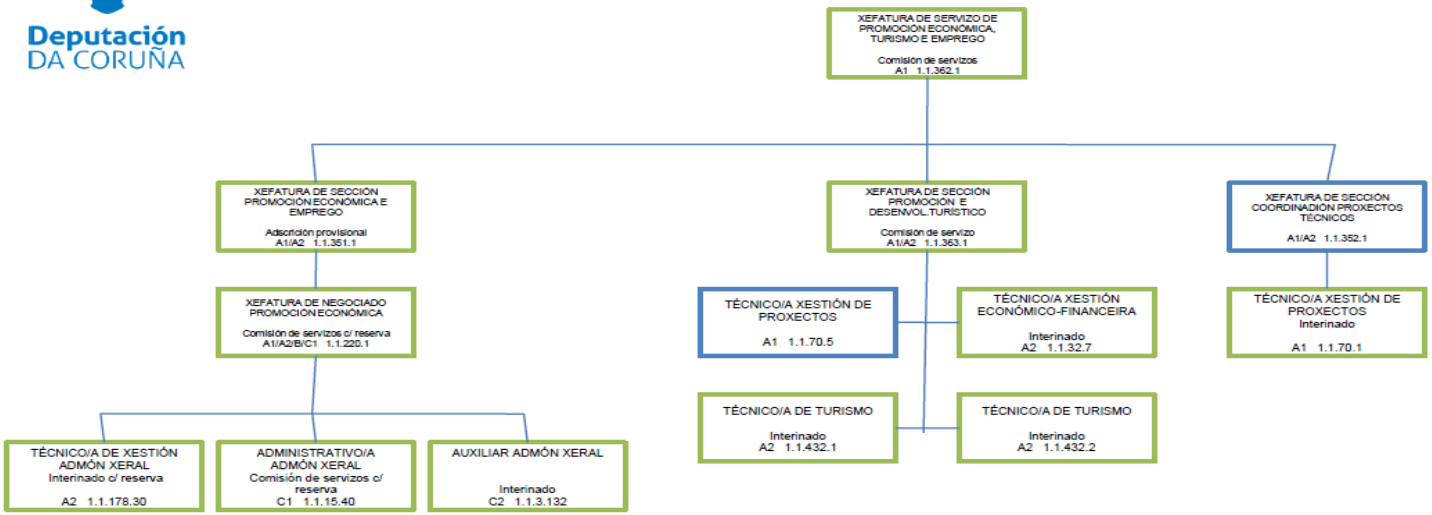

Deputación DA CORUÑA

## SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE

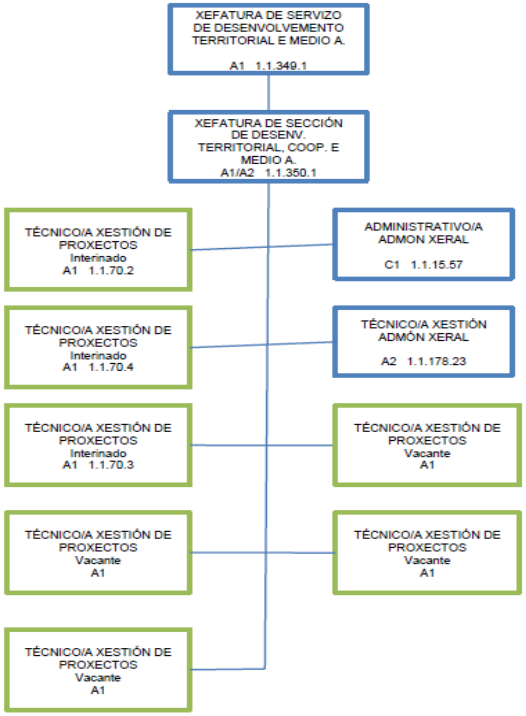

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES

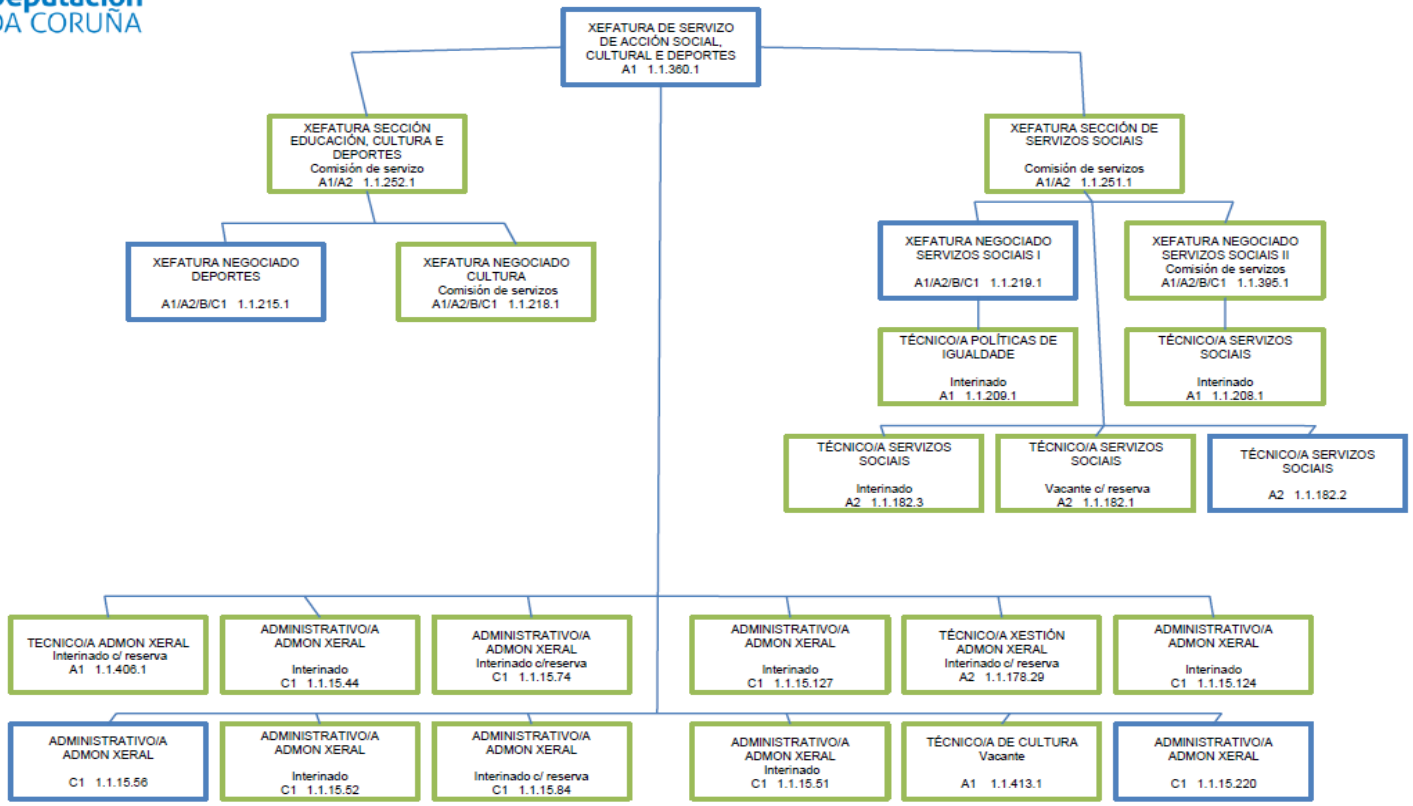

Deputación DA CORUÑA

# IES PUGA RAMÓN

## ÁREA MATEMÁTICAS

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1

## ÁREA LATÍN

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1

## ÁREA LINGUA CASTELÁ

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1

## ÁREA FRANCÉS

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1..56.9 A1

## ÁREA LINGUA GALEGA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1

## ÁREA DEBUXO

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.20 A1

## ÁREA INGLÉS

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.19 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1

## ÁREA ORIENTACIÓN

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1
- PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2

## AREA XEOGRAFÍA E HISTORIA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1

## ÁREA EDUC. FÍSICA

- PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1
- PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.2 A1

## AREA CIENCIAS DA NATUREZA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1

## AREA RELIXIÓN/ALERNATIVA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral indefinido 1.1.56.42 A1

## ÁREA FÍSICA E QUÍMICA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1

## ÁREA ECONOMÍA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1

## ÁREA TECNOLOXÍA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.26 A1
- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1

## ÁREA FILOSOFÍA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1

## ÁREA MÚSICA

- PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.28 A1

## PERSOAL NON DOCENTE

- TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2
- ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva 1.1.15.154 C1
- CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP
- MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP
- SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP

29

Deputación DA CORUÑA

# IES CALVO SOTELO

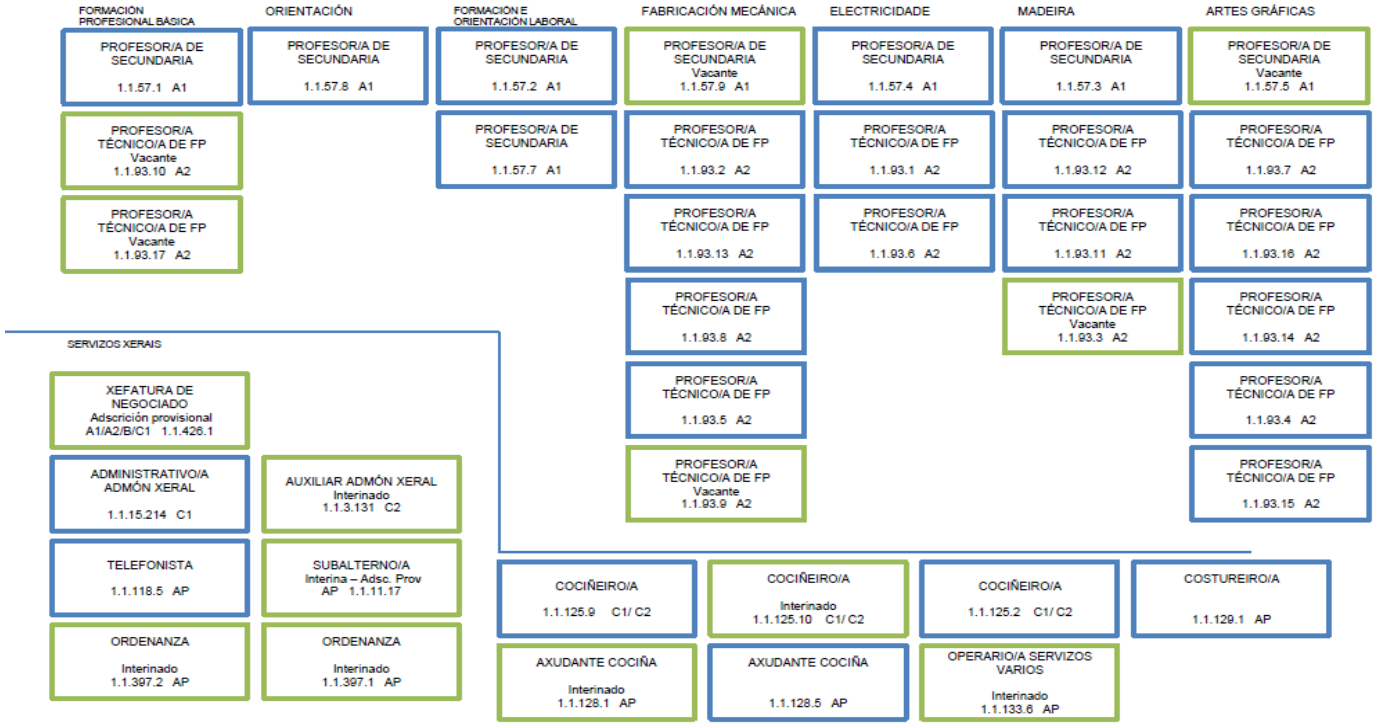

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN

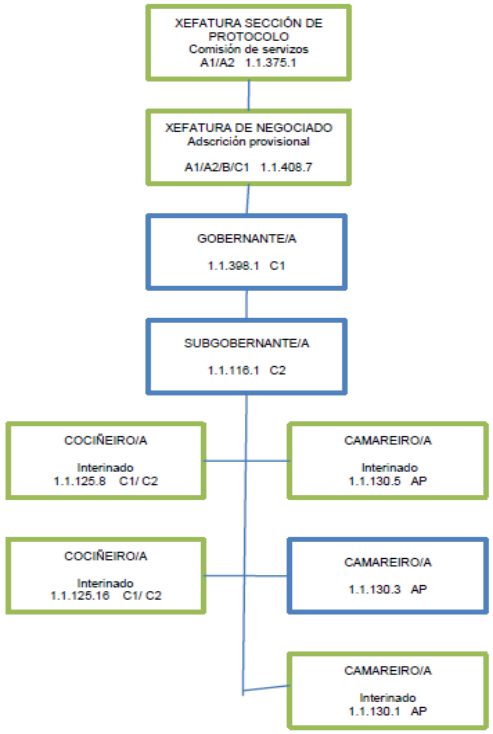

Deputación DA CORUÑA

# FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

DIRECTOR/A
Interinado
1.1.149.1 A1

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PSICÓLOGO/A<br>1.1.71.1 A1 | ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL<br>1.1.15.135 C1 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.43 C2 | ADMINISTRADOR/A<br>Interinado<br>A1 1.1.429.1 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.26 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A<br>Interinado<br>1.1.174.3 C2 | CELADOR/A<br>1.1.120.17 AP |
| EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.4 A2 | TELEFONISTA<br>Interinado c/ reserva<br>1.1.118.4 AP | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.38 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.25 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.44 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A<br>Interinado<br>1.1.174.6 C2 | CELADOR/A<br>Interinado<br>1.1.120.51 AP |
| EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.5 A2 | ENCARGADO/A DE PORTERÍA<br>Adscrición provisional<br>1.1.399.3 AP | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Vacante<br>B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.17 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.51 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A<br>Interinado<br>1.1.174.5 C2 | CELADOR/A<br>Interinado<br>1.1.120.9 AP |
| EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.6 A2 | TITOR/A DE GARDA<br>Interinado<br>1.1.150.1 C1/B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Vacante<br>B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.22 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.36 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A<br>1.1.174.7 C2 | CELADOR/A<br>Interinado<br>1.1.120.50 AP |
| EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.7 A2 | TITOR/A DE GARDA<br>Interinado<br>1.1.150.3 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.23 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.40 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.47 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A<br>Vacante<br>C2 | CELADOR/A<br>1.1.120.33 AP |
| TITOR/A<br>1.1.151.10 C1/B | TITOR/A DE GARDA<br>Interinado<br>1.1.150.4 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.9 C2 | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>B 1.1.412.3 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.49 C2 | COCIÑEIRO/A<br>Interinado c /reserva<br>1.1.125.1 C1/ C2 | CELADOR/A<br>Interinado<br>1.1.120.54 AP |
| TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.2 C1/B | TITOR/A DE GARDA<br>Interinado<br>1.1.150.2 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.20 C2 | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>B 1.1.412.4 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.3 C2 | COCIÑEIRO/A<br>1.1.125.3 C1/ C2 | OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS<br>1.1.133.2 AP |
| TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.4 C1/B | TITOR/A DE GARDA<br>Interinado<br>1.1.150.5 C1/B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Vacante<br>B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>B 1.1.412.5 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.5 C2 | COCIÑEIRO/A<br>Interinado<br>1.1.125.7 C1/ C2 | OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS<br>1.1.133.5 AP |
| TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.1 C1/B | TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.3 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.173.2 C2 | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>1.1.412.1 B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.173.50 C2 | AXUDANTE DE COCIÑA<br>1.1.128.2 AP | OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS<br>Interinado<br>1.1..133.4 AP |
| | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Vacante<br>B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>1.1.412.6 B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>1.1.412.2 B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>1.1.412.7 B | EDUCADOR/A INFANTIL<br>Interinado<br>1.1.412.8 B | |

32

Deputación DA CORUÑA

# CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

DIRECTOR/A
1.1.149.2 A1

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL<br>1.1.15.210 C1 | EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.2 A2 | TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.8 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.3 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.2 C2 | COCIÑEIRO/A<br>1.1.125.12 C1/ C2 | OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS<br>Interinado<br>1.1.133.9 AP |
| ENCARGADO/A PORTERÍA<br>1.1.399.1 AP | EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.1 A2 | TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.9 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.194.9 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.8 C2 | COCIÑEIRO/A<br>Interinado<br>1.1.125.13 C1/ C2 | OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS<br>Interinado<br>1.1.133.10 AP |
| ENCARGADO/A PORTERÍA<br>Interinado<br>1.1.399.2 AP | EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.3 A2 | TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.11 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.6 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.1 C2 | COCIÑEIRO/A<br>1.1.125.15 C1/ C2 | |
| | EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.8 A2 | TITOR/A<br>Interinado<br>1.1.151.12 C1/B | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.7 C2 | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.10 C2 | COCIÑEIRO/A<br>Interinado<br>1.1.125.14 C1/ C2 | |
| | EDUCADOR/A<br>Interinado<br>1.1.169.9 A2 | | AUXILIAR EDUCADOR/A<br>1.1.194.5 C2 | CELADOR/A<br>Para extinguir<br>1.1.120.52 AP | | |

Deputación DA CORUÑA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

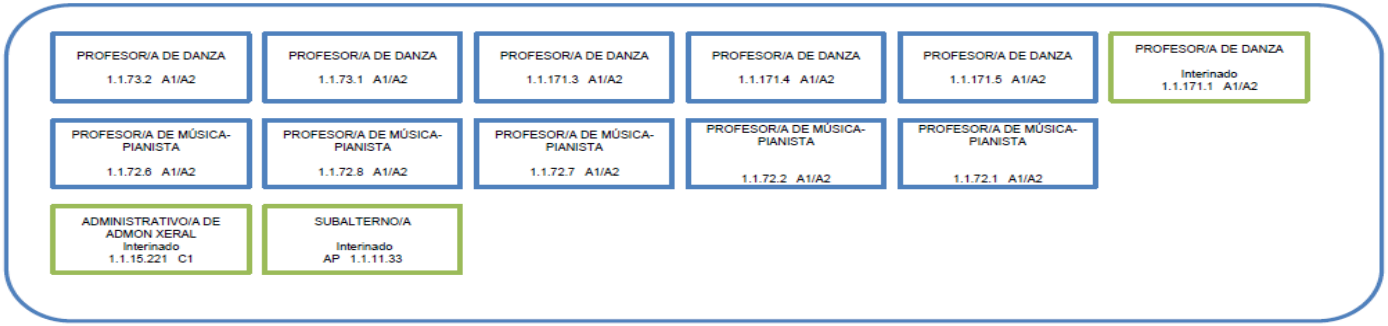

Deputación DA CORUÑA

# BIBLIOTECA PROVINCIAL

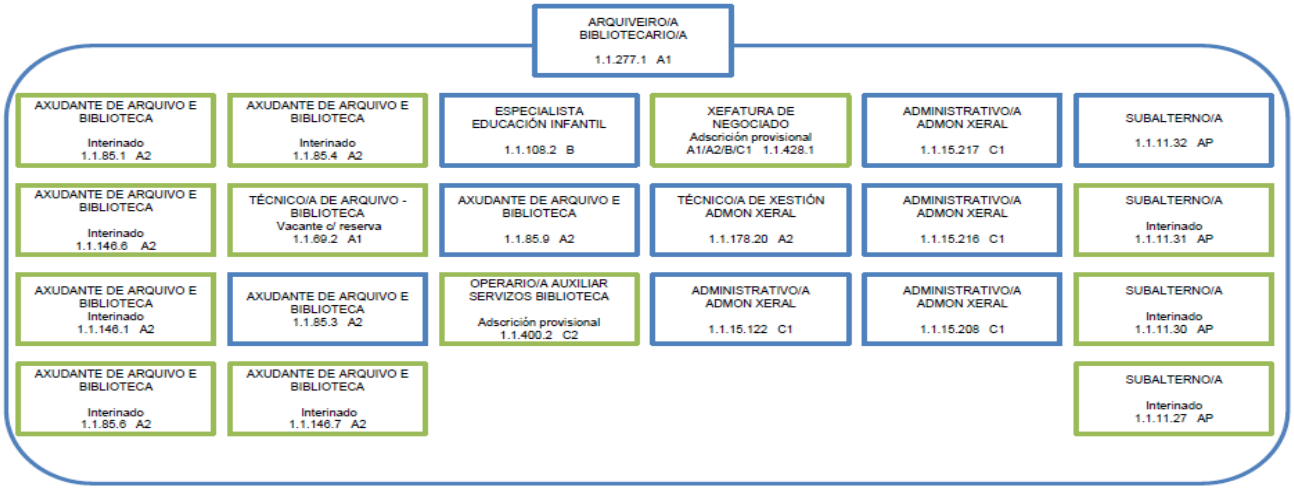

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

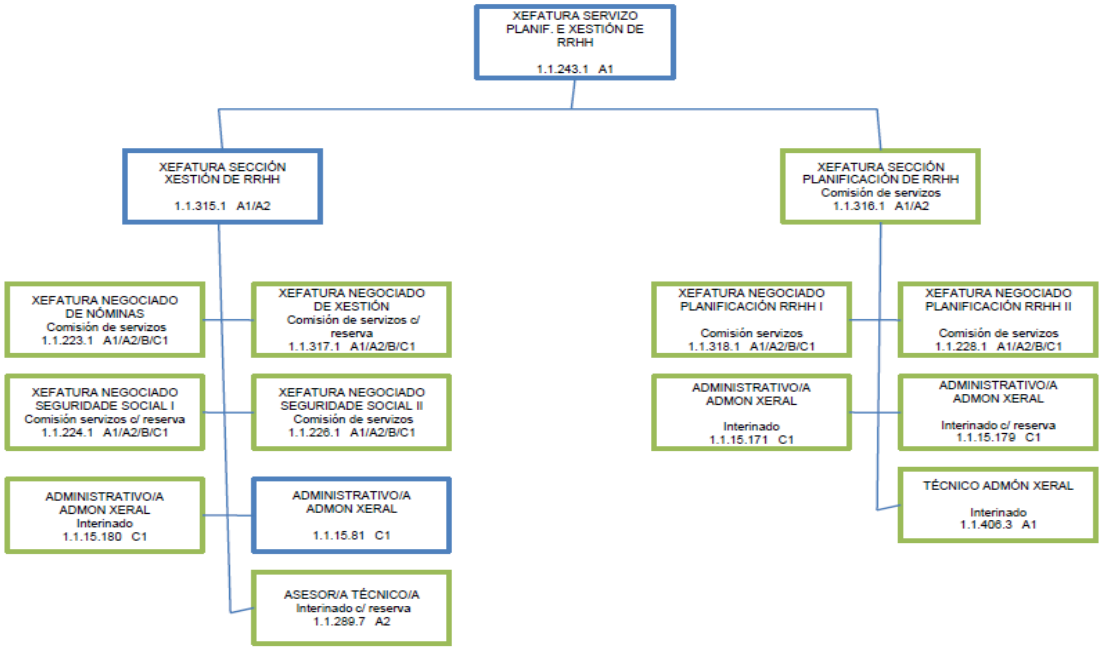

Deputación DA CORUÑA

# SERVIZO DE ORGANIZACIÓN

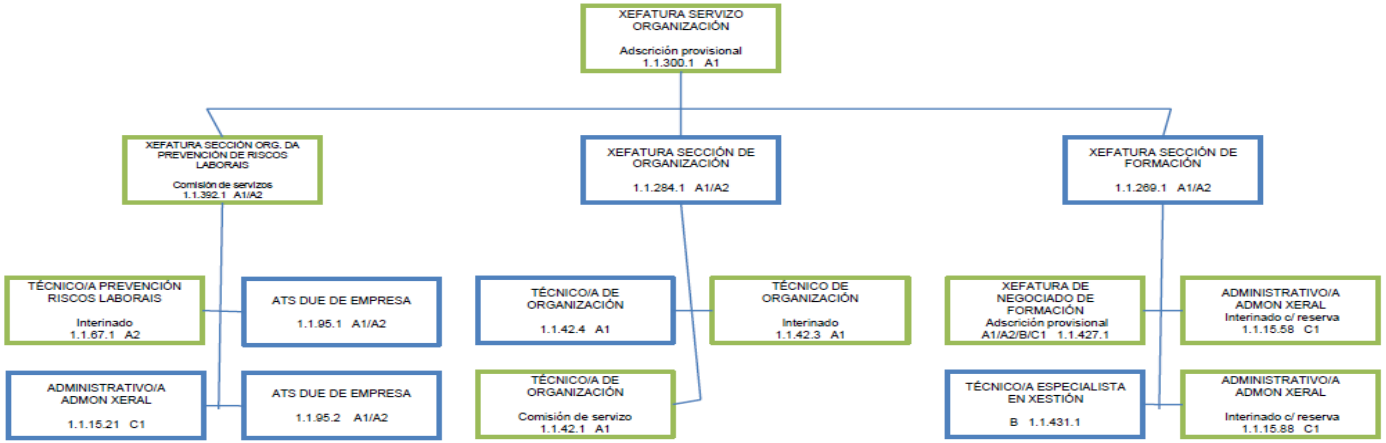

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

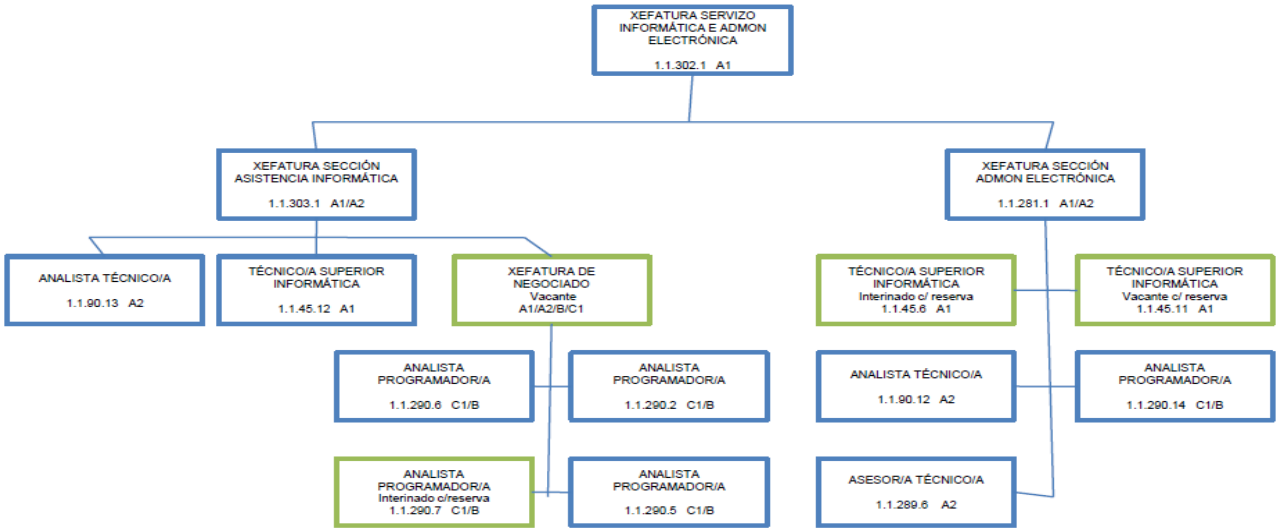

Deputación DA CORUÑA

## SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

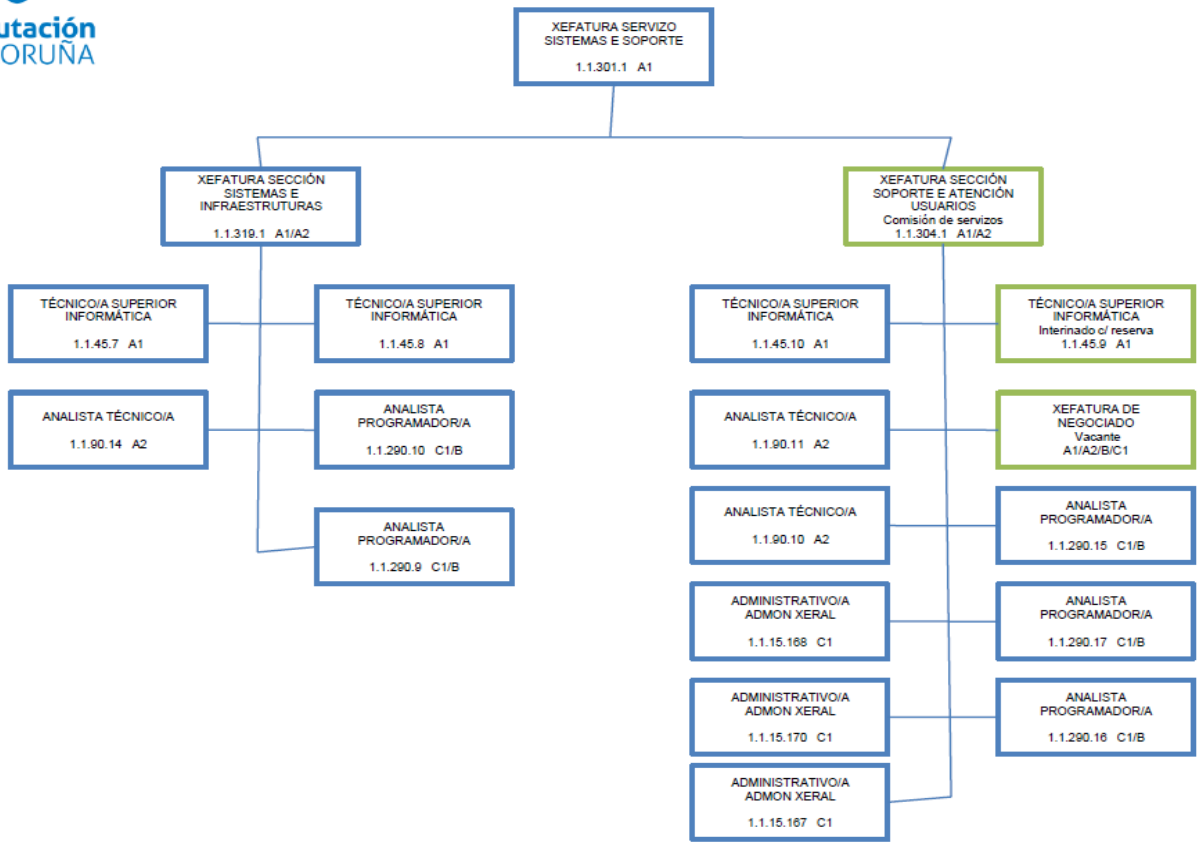

(Abandona la sesión el Sr. Lage Tuñas).

**20.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), en el marco del Plan de Empleo Local, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial", anualidad 2020.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

• La Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC) a través del proyecto “Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial” tiene por finalidad principal, apoyar el desarrollo empresarial del sector turístico en ayuntamientos con perspectivas de desarrollo turístico y contribuir a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial.

• La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, consiste en la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial y en aprovechar los efectos del turismo sobre las economías locales como factor de desarrollo y lucha contra la despoblación y el envejecimiento que amenaza los ayuntamientos de la

provincia, y en fortalecer el papel y la utilidad de la CEC, una entidad con una amplia trayectoria y experiencia que aglutina bajo sus siglas a todos los sectores de la actividad productiva, a todos los tamaños empresariales y a todos los territorios que componen A Coruña como provincia.

• El objetivo principal que pretende la entidad, consiste en aprovechar el papel tractor y dinamizador del sector turístico en la provincia y las potencialidades de desarrollo que ofrece como generador de empleo y riqueza y apostar por fortalecer la presencia de la CEC en el sector turístico de cara a apoyar la creación de empleo relacionado con el desarrollo turístico, detectar necesidades formativas para una mayor profesionalización del sector y la cobertura de nichos de empleo relacionados con la actividad turística, así como incrementar el apoyo al tejido empresarial relacionado con el turismo.

• Cabe considerar además que con este proyecto, se trata de aunar esfuerzos, recursos y conocimientos para detectar necesidades en el sector, definir estrategias y líneas de actuación que contribuyan a identificar nichos de empleo, generar actividad en el sector turístico y de ocio en todas sus formas: autoempleo, cuenta ajena, pequeña empresa, etc, o abrir, dentro de las empresas existentes, nuevas líneas de actividad para dar respuesta a las demandas identificadas, así como generar alianzas público- privadas, asociaciones o agrupaciones que contribuyan al mismo fin de la dinamización económica y la generación de empleo en la provincia.

• El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó considerando que la actividad no tiene fin lucrativo.

• Por otra parte, es preciso destacar que la CEC es una organización profesional de carácter intersectorial y ámbito provincial, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo la representación, gestión y defensa de los intereses generales y comunes del colectivo empresarial y cuenta con una dilatada experiencia en la prestación de servicios a las empresas a través de sus departamentos, en diferentes áreas, funcionando como agencia de colocación; fomento de la cultura emprendedora, creación de empresas; formación del tejido productivo; asesoría jurídico- laboral; asesoría económico- fiscal; formación para las personas trabajadoras; formación para las personas trabajadoras desempleadas; formación en prevención de riesgos laborales; formación para emprendedores/las y empresarios/las; formación para directivos/las y acciones para la orientación profesional y el autoempleo. Todo esto a través de múltiples programas y servicios gestionados desde la CEC.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA (CEC) CIF G15029960, para financiar el proyecto “Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 55.882,11 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA (CEC), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "PLAN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LAS PERSPECTIVAS DE EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL", ANUALIDAD 2020**

En A Coruña, a ……..

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. Antonio Fontenla Ramil, con DNI núm. 32305828M, en representación de la Confederación de Empresarios de A Coruña,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Confederación de Empresario de A Coruña (CEC) consideran de gran interés trabajar de forma conjunta para fortalecer la presencia de la CEC entre el empresariado del sector turístico provincial y hacer llegar en mayor medida sus servicios, experiencia y conocimiento a un sector que juega un papel fundamental en la provincia por el potencial de desarrollo que ofrece como generador de empleo, y contribuir así a la mejora de las perspectivas de empleo del sector en ayuntamientos de la provincia con perspectivas de desarrollo turístico, aprovechando los efectos positivos del turismo sobre las economías locales como factor de desarrollo y lucha contra la despoblación y el envejecimiento en el ámbito provincial.

Que este interés conjunto confluye con el principal objetivo del Plan de Empleo Local que la entidad provincial viene desarrollando como estrategia integrada de cooperación para el desarrollo sostenible de la provincia y que tiene como objeto fijar población en los ayuntamientos de la provincia y contribuir a un crecimiento sostenible de los mismos promoviendo la creación de empleo estable y de calidad a nivel local y facilitando la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, especialmente en el ámbito rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), en el marco de sus fines y competencias, las partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases para el otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias para la financiación del proyecto "Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial" cuyos objetivos consisten en:

- Visibilizar la labor de la CEC entre el empresariado del sector turístico de ayuntamientos de la provincia con perspectivas de desarrollo turístico.

- Incrementar la presencia y utilidad de la CEC como prestadora de servicios al empresariado, en especial del sector turístico.

- Fortalecer el papel de la CEC como representante del tejido empresarial y en especial del sector turístico.

- Apoyar la creación de empresas y de empleos relacionados con el turismo en ayuntamientos con potencialidades y recursos para el desarrollo de un sector turístico local sólido.

- Apoyar el desarrollo empresarial del sector turístico en términos de calidad, profesionalidad e innovación.

- Implicar al empresariado del sector turístico provincial en la elaboración de un "Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial".

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

La Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC) llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | CEC |
|---|---|
| **GASTOS DE PERSONAL** | **61.276,10 €** |
| 1 Técnico/a de proyecto | 45.000,00 € |

| | |
|---|---|
| Coordinación proyecto | 13.705,56 € |
| Persoal para diseño y maquetación del Plan | 2.570,54 € |
| **GASTOS DE VIAJE** | **375,00 €** |
| Desplazamentos, alojamiento y manutención | 375,00 € |
| **CONTRATACION EXTERNA** | **1.851,30 €** |
| Publicidad y difusión en redes sociales/entorno web actividades de proyecto | 1.851,30 € |
| **COSTES GENERALES** | **6.350,24 €** |
| Gestión y administración | 6.350,24 € |
| **Total coste proyecto** | **69.852,64 €** |

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 55.882,11€, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad

efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CEC obtenga para la misma finalidad.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CEC.

En el procedimiento de contratación la CEC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

En caso de que la CEC tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberán remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emprego.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, la CEC adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

## VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la CEC, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La CEC estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CEC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

En el caso de gastos de personal contratado directamente por la CEC, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

5. La CEC deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

6. La CEC estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CEC en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la CEC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

2. Una vez finalizadas las actividades, la CEC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CEC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CEC de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La CEC deberán estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CEC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CEC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CEC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento ( R.D 887/2006, de 21 de julio ), dando en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CEC serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CEC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenioel derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha. de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará

su vigencia hasta el día 31 de julio de 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la CEC, por motivos excepcionales, no pueda tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes de 30 de junio de 2020, deberá solicitar por lo menos un mes antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, presentando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2020. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que se perderá

3. También, por acuerdo expreso de todas las partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y la CEC, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado en el día __de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| El Presidente de la Diputación | El representante de la Confederación de Empresarios de A Coruña |
| Fdo: | Fdo:" |

**21.- Aprobación de la formalización de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para la cofinanciación de las obras y del proyecto "Acondicionamiento nave como centro comarcal de apoyo al desarrollo rural", dentro del Plan de Empleo Local, anualidad 2020.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El Ayuntamiento de Moeche a través del proyecto “Acondicionamiento nave para la creación de un Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural” tiene por finalidad principal, la rehabilitación y acondicionamiento de una instalación ubicada en el recinto de la feria de San Ramón, en el Ayuntamiento de Moeche, conocida como la nave de los quesos, así como para la urbanización de su entorno, con el objeto de crear un Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural en colaboración con los ayuntamientos de San Sandurniño, Valdoviño y Cerdido. Los ayuntamientos promotores tienen la pretensión de crear un centro comarcal de elaboración de productos agroalimentarios que funcione como un vivero de empresas para que las pequeñas explotaciones creen más valor en sus productos por medio de la elaboración y transformación.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según la memoria presentada por el Ayuntamiento de Moeche, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, se concibe como un instrumento fundamental para movilizar recursos y medios para colaborar con las explotaciones rurales, para entre

todos, construir un campo vivo, dinámico y racional, que fije población y que genere empleo y riqueza.

- Es preciso considerar además, que el proyecto fortalece aspectos a nivel comarcal al abarcar y apostar especialmente por las iniciativas emprendedoras de valor añadido, por la prestación de asistencia específicamente diseñada para adaptarse a las necesidades de las personas emprendedoras, por la óptica comarcal y por la colaboración entre administraciones en la creación de herramientas de valor que contribuyan a la creación de un tejido empresarial que genere empleo local, sostenible y de calidad. La importancia de este proyecto radica finalmente, en el apoyo al tejido empresarial en la comarca, el fomento del emprendimiento y la creación de nuevas empresas, así como el fortalecimiento de sectores estratégicos específicos, la mejora de la calidad de vida de la población a través de la creación de empleo y la prestación de más y mejores servicios públicos y privados que garanticen la fijación de población de los cuatro ayuntamientos promotores principalmente, pero también de otros municipios vecinos, de Ferrolterra, Eume y Ortegal.
- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó considerando que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte, hace falta destacar que con este proyecto, el Ayuntamiento de Moeche, pretende:

  - Promover la sostenibilidad económica, social y ambiental de la comarca.
  - Diversificar la economía de base local y apostar por la recuperación del sector primario.
  - Apoyar la generación de nuevas rentas en el rural y dar viabilidad a muchas pequeñas explotaciones.
  - Facilitar la estabilización del empleo existente y crear nuevas oportunidades laborales en el rural.
  - Poner en valor los recursos endógenos del territorio.
  - Apoyar la preservación del patrimonio natural, cultural, agronómico y genético del territorio.
  - Promover la introducción en la compra de productos locales, de calidad, con todas las garantías higiénicas y sanitarias exigidas por la normativa vigente.
  - Fijar población y empleo en el medio rural.
  - Proteger los usos tradicionales del suelo.
  - Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población.
  - Promover la colaboración y el trabajo conjunto entre diferentes administraciones locales, de cara a un uso más eficiente y eficaz de las instalaciones y de los servicios públicos.

3º Aprobar el texto del convenio de cooperacion a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE CIF P150500 H, para financiar el proyecto “Acondicionamiento nave para la creación de un Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 103.545,99 euros, con un porcentaje de financiación del 65,88%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/76201, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO NAVE COMO CENTRO COMARCAL DE APOYO AL DESARROLLO RURAL", DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, ANUALIDAD 2020.**

En A Coruña, a……

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte Dña. Beatriz Bascoy Maceiras, con DNI núm 32776404R, en representación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE y la Diputación de A Coruña:

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que la Diputación provincial de A Coruña está gestionando el Programa de Empleo Local (PEL), como el instrumento fundamental de la estrategia provincial por el Empleo.
3. Que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE cuenta con medios materiales e instalaciones precisas para implementar, junto con la Diputación, una política activa de apoyo al emprendi- miento y el fomento del empleo en el sector agroganadero, en las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal.
4. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE en promover el sector del emprendimiento y el empleo en el sector primario y de establecer medidas efectivas de lucha contra lo desempego, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1. El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, con CIF P1505000 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras y suministros “PROYECTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE NAVE COMO CENTRO COMARCAL DE APOYO AL DESARROLLO RURAL”, tal y como aparecen definidas estas en el proyecto técnico de ejecución redactado por Alfonso Botana Castelo, Col. Nº2405.

2. EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista, al menos durante un plazo de diez años.

**II.- PRESUPUESTO**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra "Proyecto para acondicionamiento de local para coworking", según el proyecto técnico se desglosa con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Presupuesto de ejecución material | 109.148,10 € |
| Gastos generales (13%) | 14.189,25 € |
| Beneficio industrial (6%) | 6.548,89 € |
| Presupuesto de contrata | 129.886,24 € |
| Impuesto sobre el valor añadido (21%) | 27.276,11 € |
| **Presupuesto total** | **157.162,35 €** |

Según la memoria presentada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, el presupuesto máximo para las actuaciones objeto del convenio, asciende a 157.162,35 euros

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD**

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 103.545,99€ lo que representa un porcentaje del 65,88%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actuación, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 65,88% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecu- ción de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

6. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efecti- vamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2. En los procedimientos de contratación, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3. Deberá utilizar los pliegos- tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del proyecto modificado, presentando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

5. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE el otor- gamiento del correspondiente contrato de suministros.

**V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

En lo relativo a la publicidad de la financiación provincial de las obras:

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

**VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente La siguiente documentación (solo admisible por medio electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula V.-1, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE, deberá adjuntar además:

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

2. Finalizada completamente la obra y recibidos los suministros, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (solo admisible por medio electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V.-2, mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá acercar además:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pagado prepagable.

3. El abono de la cuantía se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE en la documentación presentada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

**VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas antes de 31 de MARZO de 2021 y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo de un mes antes del fin del período de vigencia del convenio, establecido en la claúsula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvencions (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justifi- cación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulta aplicable, le pueda corresponder.

**VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondentes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

**IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

En lo relativo al destino y manejo de los fondos recibidos:

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al acondicionamiento de una nave como Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural.

2. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

4. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá adscribir los bienes objeto de la subvención durante un plazo mínimo de diez años a la finalidad para la que fue concedida.

5. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá integrar el Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural a la Red Provincial de Espacios de Trabajo de la Diputación a través de la firma de un Documento de Adhesión que lo compromete a llevar a cabo sus actuaciones y actividades:

- Respetando unos parámetros comunes de trabajo que la entidad provincial establecerá en un Marco Común de Actuación para todos los espacios de trabajo que conformarán la red.
- De conformidad con las directrices establecidas por la Diputación de A Coruña en la Es- trategia de Coordinación y Gestión de los distintos espacios.
- Aplicando las instrucciones de publicidad y difusión de la red y de los espacios que la in- tegran definidas en la Estrategia Conjunta de Promoción y Difusión de la Red de la Diputación de A Coruña.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio , del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo , a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento ( R.D 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplica- ble.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

**XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MOECHE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 30 de ABRIL de 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 31 de MARZO de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá con-ceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del

2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justifi-cada en dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE respectivamente.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

| | |
|---|---|
| EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN | LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE |
| | Fdo.:_____" |
| Fdo.:_____ | |

**22.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA en el marco del Plan de Empleo Local 2016-2019, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "PROEM", anualidad 2020.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La Asociación de Empresarios SEARA a través del proyecto “Proem” tiene por finalidad principal, fomentar los valores del emprendimiento entre la comunidad educativa. Su objetivo consiste en incentivar la cultura emprendedora en el ámbito educativo y favorecer la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales como de otra naturaleza.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, se concibe como clave para articular la participación e implicación de entidades empresariales y centros educativos de la provincia para la difusión del espíritu emprendedor como uno de los motores principales de la innovación, la competitividad y el crecimiento económico de la provincia en conjunto.
- El objetivo principal que pretende la entidad, consiste en el fomento del emprendimiento en la educación , estableciendo una cadena de formación de emprendedores/las desde la educación primaria hasta la consolidación de

empresas. El objetivo es asegurar una continuidad en la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales, como de otra naturaleza.

- Cabe considerar además que la metodología a utilizar en el proyecto, es la de crear una cooperativa educativa con el alumnado de educación secundaria para enseñarles todos los pasos que habría que ir dando para gestionar una empresa. A lo largo del proyecto el alumnado tendrá la oportunidad de descubrir, poner en práctica, desarrollar y mostrar las ganas de emprender experimentando en primera persona el proceso de creación y gestión de una empresa. Podrán poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial. La importancia de este proyecto radica en que la educación para el emprendimiento resulta esencial no solo para forjar la mentalidad en los chicos y chicas, sino también para proporcionar las competencias, conocimientos y actitud básicas para el desarrollo de una cultura del emprendimiento. Existe una correlación positiva y sólida entre el fomento del espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, supervivencia de empresas, innovación, creación de empleo, cambio tecnológico e incremento de la productividad.
- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó considerando que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte, es preciso destacar que la Asociación de Empresarios SEARA es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública por la Xunta de Galicia. La entidad viene trabajando desde el año 2002 en la dinamización de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal, en el asesoramiento y formación a emprendedores/las, autónomos, micropymes y pymes. Los beneficiarios de las actividades y proyectos llevados a cabo por la asociación es la sociedad en general, especialmente emprendedores, autónomos, micropymes y pymes, atención a cualquier persona que tenga en mente crear un proyecto empresarial. Su ámbito de actuación tal y como está reflejado en los estatutos, son las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal, pero es indiscutible su efecto positivo sobre la creación de empleo y la generación de riqueza del tejido productivo provincial.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA CIF G15839491, para financiar el proyecto “ Proem”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 32.344,33 euros, con un porcentaje de financiación del 79%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "PROEM", ANUALIDAD 2020**

En A Coruña, a……

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentin González Formoso Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Castro Romero con DNI núm. 76394347 P, en representación de la Asociación de Empresarios SEARA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Empresarios SEARA, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA, CIF G-15839491, para la financiación del proyecto "PROEM", que nace para fomentar los valores del emprendimiento entre la comunidad educativa. Su objetivo consiste en incentivar la cultura emprendedora en el ámbito educativo y favorecer la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales como de otra naturaleza.

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

La Asociación de Empresarios SEARA llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| ACTIVIDADES | IMPORTE |
|---|---|
| **Labores de formación y difusión** | 7.946,01 € |
| **Labores de coordinación** | 5.297,34 € |
| **Labores de asesoramiento** | 21.858,84 € |
| **Material didáctico** | 1.150,00 € |
| **Transporte** | 600,00 € |
| **Otros gastos generales** | 4.090,00 € |
| **Total coste proyecto** | **40.942,19 €** |

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 32.344,33€, lo que representa un porcentaje del 79% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Empresarios SEARA obtenga para la misma finalidad.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá a la Asociación de Empresarios SEARA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En caso de que la Asociación de Empresarios SEARA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emprego.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, la Asociación de Empresarios SEARA acercará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber.

## VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Asociación de Empresarios SEARA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Empresarios SEARA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su

caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

En el caso de gastos de personal contratado directamente por la asociación, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad local.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. La asociación deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la asociación tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2020**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Empresarios SEARA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Empresarios SEARA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la

Asociación de Empresarios SEARA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación presentada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta y adecuada justificación el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonase el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legar del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes indicado hasta a dato del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario enmendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

**VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Asociación de Empresarios SEARA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por esta de oficio.

**IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación de Empresarios SEARA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

**X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un

control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

**XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento ( R.D 887/2006, de 21 de julio ), dando en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Empresarios SEARA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Empresarios SEARA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2020**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. La Asociación de Empresarios SEARA deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día **31 de diciembre de 2020.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y de la Asociación de Empresarios SEARA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____del día___ de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El presidente de la Diputación El representante de la Asociación de Empresarios SEARA

Fdo: Fdo:"

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

(Se incorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Martínez)

Sr. Presidente

Hay una primera moción que presenta el Grupo Provincial Popular para instar al Gobierno de España a no utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma para apropiarse de los ahorros de las entidades locales, así como autorizar a las entidades locales para poder utilizar los recursos disponibles para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y PYMES en nuestro país derivada de la pandemia provocada por la COVID 19, esta está en el orden del día. Y hay una presentada por el PSdeG_PSOE y BNG, fuera del orden del día, sobre el mismo tema. Entiendo que podemos debatir conjuntamente la cuestión y si lo veis bien votamos la urgencia de esta segunda y se incorpora fuera del orden del día.

**1.MOCIÓN, que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña para instar al gobierno de España a no utilizar los poderes excepcionales que le confiere el Estado de Alarma para apropiarse de los ahorros de las EE.LL, así como autorizar a las EE.LL para poder utilizar los recursos disponibles para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuesto país derivada de la poandemia provocada por el COVID-19**

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía

españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españoles.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.
Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Una medida trampa e insuficiente porque:

no supone una financiación adicional.
Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.

el gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.

el 20% es un  porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino a todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Además, el gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. (5.000 millones de euros) así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias (28.000 millones de euros) como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012, según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas, 28/03/2020.
Información que se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública" y que reiteró en el Congreso el pasado día 20 de mayo.

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sino también a que, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, las EELL han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávit, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:
ACUERDOS

Instar al gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.

2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles.

3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.

4. Autorizar, a las entidades locales, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. - cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

**I.Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG sobre la necesidad de autorización del uso de remanentes y flexibilización de la regla de gasto para el uso del superávit de las entidades locales**

La Administración Local aporta a las políticas públicas generales un poder de adaptación y de conocimiento del territorio que permite maximizar el beneficio que llega a los ciudadanos.

Todos sabemos que son las administraciones locales las que aportan soluciones ágiles, eficientes y próximas al ciudadano. Este es un aspecto fundamental a la hora de ejecutar políticas públicas de proximidad que nos permitan superar los efectos provocados por el COVID-19 en nuestra sociedad, tanto a nivel social como económico.

Son muchas las entidades locales de nuestra provincia que llevan meses atendiendo las necesidades especiales de las personas desfavorecidas y de los nuevos grupos de riesgo que fueron surgiendo a consecuencia de la pandemia, todas con sus propios recursos que son muy limitados, eliminando partidas presupuestarias con otros destinos para poder cubrir necesidades urgentes.

A todo esto hay que añadir que las entidades locales vienen asumiendo competencias y funciones de otras administraciones públicas, competencias impropias, dejando un vacio del que se están ocupando los gobiernos locales debido a la urgencia de la situación.

Además serán las entidades locales las que llevarán a cabo planes de reconstrucción local con el objetivo de paliar los efectos que la pandemia está causando en el empleo y para lanzar las actividades locales afectadas por el cierre o la baja de su actividad.

La buena gestión llevada a cabo por las entidades locales en años anteriores generó una serie de remanentes que en el actual contexto social y económico pueden suponer una importante fuente de recursos para ayudar a superar los problemas presentes y futuros derivados de la pandemia provocada por el COVID-19.

Debemos añadir que éste es el único recurso disponible por parte de las entidades locales para hacer frente a los gastos originados por la situación extraordinaria que estamos viviendo y que no tienen partida presupuestaria propia, por lo que su consideración como recursos financieros imprescindibles es indudable al formar parte de la gestión presupuestaria ordinaria de cualquier entidad local, siendo su destino la cobertura de necesidades presupuestarias generales o derivadas de la pandemia. Además el uso de este recurso financiero evita que las entidades locales tengan que acudir a la financiación externa mediante la concertación de nuevos préstamos lo que generaría un mayor endeudamiento del Sector Público.

Cabe señalar la importancia que tiene la limitación que supone a la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el uso de los remanentes como consecuencia de la aplicación de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria. Es necesaria y urgente la flexibilización de esas limitaciones. De sobra está demostrado el rigor presupuestario de las entidades locales en los últimos años en el cumplimiento de sus objetivos fiscales y, por otra parte, el rigor que demostraron en la aplicación de la normativa presupuestaria y financiera.

El escenario cambió con la actual pandemia y la flexibilización de las reglas fiscales con las entidades locales resulta, en estos momentos, esencial e irrenunciable para hacer frente a los retos que se prevén en el horizonte. En línea con lo que nos ocupa, el pasado 20 de marzo la presidenta de la Comisión Europea anunciaba la suspensión del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para que los países pudiesen gastar libremente en función de sus necesidades.

Las entidades locales no son ajenas a esta situación, se configuran como agentes activos en la acción, tanto directa como indirecta, generada por la pandemia y, por eso, también ven afectadas sus cuentas y la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad y de regla de gasto.

Según todo lo expuesto, para garantizar la plena disponibilidad de los remanentes, esto es, los ahorros locales, de modo que las entidades locales puedan hacer frente a los gastos devindicados y todos aquellos que se deriven de la crisis sanitaria del COVID-19, se hace preciso que su utilización no compute en términos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Instar al Gobierno de España a flexibilizar el actual marco normativo para permitir que las entidades locales puedan hacer uso de sus superávits y remanentes de tesorería, a fin de financiar la puesta en marcha de medidas en todos los ámbitos de su competencia que ayuden a paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis provocada por el virus COVID-19.

2º) Instar al Gobierno de España a la adopción de medidas de flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso de los remanentes de tesorería que permitan el uso de los excedentes locales para afrontar los gastos derivados de la pandemia y para el desarrollo de planes de reconstrucción.

3º) Instar a la Xunta de Galicia a solicitar al Gobierno de España la adopción de las medidas mencionadas en los acuerdos 1º y 2º de esta moción, esto es, la utilización por parte de las entidades locales del remanente de tesorería para gastos generales como recurso financiero propio imprescindible para la gestión presupuestaria de las mismas, así como la flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso de los mencionados remanentes.

Sra. Gallego Neira

Cuando se vote la urgencia quería explicar nuestro voto.

(Se incorpora la sesión el Sr. Rodríguez Martínez).

(Abandona la sesión el Sr. Lage Tuñas).

Se procede a votar la urgencia

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: 14 diputados/as (PP)
Se abstienen: ningún/a diputado/a

Aprobada la urgencia por mayoría, se procede a debatir dos mociones.

Sra. Gallego Neira

Votamos en contra de la urgencia no porque el tema no sea urgente, precisamente por ese motivo presentamos nosotros una moción en tiempo y forma y que se incluyó en el orden del día. En la Junta de Portavoces acordamos presentar las mociones el viernes anterior al Pleno, o sea, incluso antes de lo previsto por el reglamento. Se entiende que surja un tema nuevo y que se presente fuera del orden del día como urgente, pero lo que no se puede entender es que sobre una misma moción se presente otra ayer por la noche, o sea, es que yo estuve hablando hasta las tantas con algún diputado e incluso hoy por la mañana. Entonces, entendemos que esto no es una moción sino que es una enmienda a nuestra moción, que se presenta como moción por parte de dos Grupos, simplemente no es que el tema no sea urgente, de hecho la parte dispositiva en el fondo recoge lo mismo que la nuestra,

pero lo que es la manera de presentarla y, los acuerdos que hay en la Junta de Portavoces se están saltando, entendemos, por esta moción.

Sr. Presidente

Empezamos el debate de la moción, por lo tanto, si os parece.

Sr. García Seoane

En la reunión que tuvimos se hablaba que esta moción que presentaba el Partido Popular podía, si se limaban asperezas, que podía llegar a ser una declaración de los grupos políticos, quedó que se iba a mirar, de eso no se hizo nada entonces, sigue la moción del PP como estaba.

Sr. Fernández Piñeiro

El Partido Popular tiene presentada esta moción y nosotros presentamos otra, como dice Rosa, efectivamente, los acuerdos son bastante similares, pero entiendo que después en el debate que se produce ahora a continuación sobre las dos mociones, cada uno manifestará sus posturas y el porqué, nosotros explicaremos cuál es el porqué de nuestra moción.

Sr. García Seoane

Lo que pasa es que la vuestra yo no la tengo, la del BNG_PSOE no la tengo.

Sr. Fernández Piñeiro

Fue registrada ayer y tendría que ser reenviada a todos los diputados, entiendo.

Sra. Gallego Neira

A mí me la mandó Isabel porque le llegó por correo electrónico ayer a las ocho de la tarde, o una cosa así.

Sr. Fernández Piñeiro

Pero en todo caso, el que remite las mociones a los Grupos no son los Grupos, la moción se registra, se presenta en el registro, y el registro tendrá que distribuirla, no es una cuestión... yo nunca remito nuestras mociones al resto de los Grupos, a mí me llegan a través del departamento correspondiente.

Sr. Presidente

En cualquier caso en el debate de las mociones se va a exponer lo que son acuerdos propuestos en esta última, Gelo, en cualquier caso, si Rosa lo considera oportuno, esta cuestión fue apoyada con una declaración institucional en forma de

moción conjunta hace nada por todos los Grupos provinciales, y a lo mejor tiene sentido retirarla y hacer una declaración conjunta, si os parece, el sentir es el mismo.

Sra. Gallego Neira

Si el sentir es el mismo y nosotros la presentamos en tiempo y forma, que se voten. Entiendo que lo que no puede ser, en el anterior Pleno nos pasó el mismo, presentamos una moción, pero con tiempo se habló y se llegó a un acuerdo, ahora mismo no hay nada acordado, ¿como vamos a presentar nada?, ¿que nos vamos a poner ahora a redactarla? Pasó con una de Alcoa, que ahora hace un cuarto de hora antes del Pleno también se debatía si era declaración institucional o era moción. Yo creo que, primero, los Plenos ya tienen que empezar a ser presenciales, la gente va a la playa, no puede ser que se esté descolgando la red, uno desaparece, cada uno está en su casa, unos tienen cobertura mejor, otros peor, yo creo que ya hay que volver a la nueva normalidad, estamos en la fase 2 para unas cosas y para trabajar también, y desde la anterior moción, que al final fue declaración institucional, hubo novedades, hubo novedades importantes además que yo pasaré a explicar, entonces nosotros por eso decidimos presentar una moción, hace una semana, yo creo que no es momento en medio de un Pleno.

Sr. Presidente

Debatamos la moción entonces porque es evidente la intencionalidad de ellas y, por lo tanto, Gelo vamos a escuchar argumentos y a votar.

Sra. Gallego Neira

No sé que va a votar Gelo porque realmente si no tiene la moción, votará lo que le cuenten, yo sinceramente, urgente y sin tenerla delante, pues bastante triste me parece el asunto. Yo creo que aquí hay que tener una reunión seria todos los portavoces y esto se tiene que acabar.

Nuestra moción, obviamente todos estamos de acuerdo en que el dinero de las entidades locales tiene que ser para las entidades locales, en la FEMP incluso se aprobó el 20 de mayo un documento en el que se habla de esto, pero bien, la ministra sigue en el Congreso, ese mismo día seguía en el Congreso diciendo que el dinero es de todos, y que la intención del Gobierno de España es que se llegue a un acuerdo, y entendemos que más pronto que tarde, como no apuremos, el dinero de la Diputación acabará repartiéndose entre todos los ayuntamientos, entre toda España. Pero además es muy preocupante un acuerdo del 20 de mayo para prorrogar el estado de alarma con Bildu, que no solo habla de la reforma laboral íntegra, no íntegra, y todo el enredo que hay ahí montado, que también, eso se debatirá después, pero dice en un punto 2: "Las entidades locales forales y autonómicas dispondrán de mayor capacidad de gasto para políticas públicas destinadas a paliar los efectos sociales originados por la crisis de la COVID. Para las entidades locales estos gastos en política serán exceptuados del cómputo de la regla de gasto, la capacidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra se establecerán exclusivamente en función de sus situaciones financieras", o sea, trato de favor a la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra.

Queremos decir que al final nos vamos a encontrar con pactos de este tipo para prorrogar el estado de alarma, que se está utilizando de una manera, extralimitándose, entendemos, de las funciones de lo que es un estado de alarma por motivos sanitarios, y se están abocando competencias que son del Congreso de los Diputados, las están abocando el Gobierno para pactar según con quien para conseguir sus objetivos.

Las entidades locales, que es el fondo del asunto, son quienes están más cerca de los ciudadanos, son quienes hoy por hoy están haciendo un mayor esfuerzo para atender las necesidades inmediatas de los ciudadanos. Se ha habladp mucho de la Ley Montoro, ya lo debatimos infinitas veces, pero nosotros sí queremos recalcar que estamos a día 29 de mayo, no sabemos que va a pasar con los superávits y remanentes, porque simplemente se ha dejado un 20% para gasto social, y el resto, el 80%, entendemos que también tiene que ser. Además precisamente el Estado es quien debería aportar más aún a las entidades locales. En este momento no lo vamos a pedir, lo que sí pedimos es que se mantenga lo que le corresponde a cada entidad local.

Sr. Fernández Piñeiro

En primer lugar, sobre la presentación de la moción diferimos en cuanto a como vemos o como interpretamos el hecho de que se presente una moción por urgencia, ya lo hablamos en más Plenos, el Reglamento de funcionamiento de los Plenos de la Diputación y el ROF de las entidades locales contemplan que las mociones se puedan presentar por urgencia, por lo tanto, no estamos haciendo nada raro ni nada que no esté contemplado en los propios reglamentos.

Me comentan y me trasladan que la documentación y que la moción que presentamos sí que está en el orden del día que está en la plataforma a disposición de los Grupos, según lo que me acaban de comentar, no entré, pero me lo comentaron, me llegó además por dos vías, por lo tanto entendemos que sí que está subida en la plataforma con la documentación de este Pleno.

En todo caso, volvemos a lo mismo que comentaba antes, o que adelantaba el presidente, es decir, nos llama la atención que habiendo aprobado una moción hace un mes solicitando estos mismos acuerdos, un mes después traigamos una moción con los mismos acuerdos, o prácticamente los mismos, pero eso sí, cargada más de bombo, cargada más de bombo contra el Gobierno del Estado, dentro de esa estrategia electoral que tiene el PP de los últimos tiempos de hacer campaña con prácticamente absolutamente todo.

No me vale la disculpa ni el argumento de ese trato, ese supuesto trato de favor al País Vasco y a Navarra, porque todos sabemos cuál es la situación y las relaciones económicas de esas dos comunidades, o territorios españoles con el Estado, que llevan disfrutando de tratos de favor prácticamente desde el inicio de la democracia, podemos hablar de época de gobiernos socialistas o de gobiernos del Partido Popular, pero si quieren podemos hablar de cual es el presupuesto de la Diputación de Vizcaya, por ejemplo, y por qué tiene un presupuesto que multiplica prácticamente por veinte el de la Diputación de A Coruña, y no es porque recaude

más, es porque tiene un trato diferencial con el resto de las diputaciones, y eso no es algo nuevo, por lo tanto, ese argumento que expone la portavoz del Partido Popular, sinceramente no nos vale. Porque lo que hay de fondo no es, la finalidad que se persigue con la moción del Partido Popular no es de flexibilización de los usos de los remanentes, que repito que es algo que solicitamos hace un mes. Lo que se pretende es atacar nuevamente para desgastar el Gobierno del Estado en una época preelectoral como la que estamos viviendo, porque repito que hace escasos treinta días que aprobamos por unanimidad solicitar al Gobierno del Estado la flexibilización de la norma y de la legislación actual para que los ayuntamientos podamos utilizar esos fondos que son nuestros, que son de nuestros vecinos y que, además, dentro de nuestra autonomía podremos perfectamente, o podemos perfectamente, gestionar y colaborar, tanto en el ámbito social como en el ámbito de la recuperación económica.

Por lo tanto, no entiendo por qué molesta que presentemos nosotros una moción que además en sus acuerdos es muy similar a la del Partido Popular, pero que está presentada precisamente porque la exposición de motivos de la moción del Partido Popular está totalmente dirigida a atacar el Gobierno del Estado, utilizando una necesidad que tenemos los ayuntamientos, y que todos los ayuntamientos en su totalidad a través de la Federación Española de Municipios y Provincias compartimos.

Por lo tanto, aquí no diferimos en cuanto al fondo, que ya fue algo que hablamos en la Junta de portavoces, porque todos compartimos que se tiene que autorizar a las entidades locales, bien sean ayuntamientos o diputaciones, para la utilización de esos remanentes, sobre todo en favor de nuestros vecinos y vecinas, como digo, tanto en el ámbito social como en el ámbito económico, ahí no hay ningún tipo de problema. Por lo tanto, tampoco vale la disculpa de decir no, es que estamos en el Pleno, no la vamos a retirar porque sobre qué vamos a acordar, pues vamos a acordar sobre tres acuerdos muy concretos. En nuestra moción, a mayores, se incluye la petición a la Xunta de Galicia de que apoye y secunde esta solicitud, porque por lo de ahora no sabemos lo que opina la Xunta de Galicia, sabemos lo que opina el Partido Popular, pero como nos consta que en la reunión de presidentes autonómicos con la Presidencia del Gobierno hubo autonomías que trasladaron que se retiraran esos remanentes a las entidades locales para transferírselos a las autonomías y que fueran ellas las que las gestionaran, no sabemos cuál es la actitud, o cuál es el posicionamiento que tiene la Xunta de Galicia a ese respecto, y por lo tanto por ahí viene que solicitemos que la Xunta de Galicia inste también al Gobierno del Estado a que permita flexibilizar esas normas y autorice a la utilización de esos remanentes por parte de los ayuntamientos, es decir, es importante que la Xunta deje muy claro, negro sobre blanco cuál es su postura a este respecto y que apoya los requerimientos o las demandas que estamos trasladando desde el municipalismo, de ahí que se incluyera este punto que no estaba incluido en la moción del Partido Popular. Por lo tanto, en cuanto a los acuerdos estoy hablando, en los acuerdos, en la parte de los acuerdos de la moción del Partido Popular yo no vi esa solicitud por ningún lado, no acabo de verla, habla del Gobierno de España, habla de no utilizar los poderes excepcionales del estado de alarma, que eso entronca directamente con la estrategia del Partido Popular de los últimos tiempos de no votar a favor de ese estado de alarma, o de esa prórroga del estado de alarma, y por lo tanto eso al final lo que deja perfectamente claro es lo que se persigue con esta moción, que en ninguno de los casos, como digo, es la flexibilización de esas normas, sino es atacar al Gobierno del Estado. Y no me vale tampoco el ejemplo, o el argumento de que como por ahora no

se autorizó a la utilización de esos remanentes a pesar de haberlo pedido, hay que insistir nuevamente con una moción, porque utilizando este mismo argumento estaríamos presentando docenas de mociones en todos los Plenos de forma reiterada, porque hay muchísimas de las peticiones que se aprueban en esas mociones, por unanimidad o por mayoría absoluta, que no son atendidas.

Sin ir más lejos, en febrero de este mismo año solicitábamos a la Xunta de Galicia que no aplicara recortes en el Plan marco de mejora de los caminos rurales, la Xunta de Galicia los sigue aplicando, entonces, ¿qué hacemos?, vamos a presentar otra moción, mes tras mes sobre este tema hasta que la Xunta de Galicia dé marcha atrás, o en el año 2018 pedíamos por unanimidad todo los Grupos al Gobierno del Estado que recuperara para el patrimonio público el Pazo de Meirás, por lo tanto, como no está recuperado, entiendo que vamos a presentar una moción cada Pleno hasta que se recupere, pienso que es poco serio. Por lo tanto, queda perfectamente claro cuál es en este caso la estrategia del Partido Popular, que dista mucho de lo que son los intereses de los ayuntamientos, porque ya, repito, hay una moción, y quiero reiterar porque quiero insistir mucho en esta idea. Hay una moción presentada hace treinta días nada más, solicitando esto mismo. Por lo tanto, queda claro cuál es la postura de cada uno de los Grupos, los Grupos tienen las dos mociones y se puede votar, aparte no hay ningún tipo de drama con este asunto, no entiendo cuál es el problema de tener que debatir una moción que fue presentada ayer, todos tenemos la suficiente capacidad y conocimiento sobre esta materia como para poder debatirlos, o debatir sobre ella, no hace falta estudiarlo durante un mes, porque aparte estamos tratando un mismo asunto en las dos mociones. Y no comparto tampoco que se vote en contra de la urgencia para la inclusión de una moción en el orden del día, me parece que es una actitud poco democrática, porque repito que el reglamento establece esa posibilidad y, por lo tanto, cuando se vota en contra de incluir un punto en el orden del día, lo que se está coartando es la libertad, está actuando de forma poco democrática, porque se pretende que ni siquiera se debata. Si ustedes no están de acuerdo en el punto de esta moción, o de cualquiera otra de las mociones que hay presentadas, que hay alguna también presentada por la Marea fuera del orden del día, votan ustedes en contra, explican el sentido de su voto, y no hay ningún tipo de problema, ahora, cuando ya ni siquiera se quiere debatir, pienso que eso es bastante significativo y deja en evidencia cuáles son las actitudes democráticas de unos y de los otros. Desde luego, por parte de este Grupo y del Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña jamás se va a votar en contra de la urgencia, ..... que se pretenda que no sea debatida en este foro, que es donde tiene que debatirse y que precisamente ese es uno de los pilares sobre los que se base su funcionamiento. Nada más.

Sra. Muíño Filgueira

Muy buenos días a todas y todos. Efectivamente, nosotros coincidimos en que la presentación de esta moción es redundante en relación a la que hemos aprobado hace un mes, en la que efectivamente lo que pedíamos es que se llevara a Parlamento la modificación o derogación definitiva de la Ley Montoro para garantizar que los ayuntamientos pudieran disponer de sus propios fondos y con eso, con ese posicionamiento, creo que queda definida la postura de demanda de que los fondos de los ayuntamientos queden a disposición de los ayuntamientos para emplearlos además en gasto social, dinamización de empleo y todas aquellas necesidades que

emanan de las particularidades de cada uno de los ayuntamientos. Un poco viendo lo que es la parte expositiva de esta moción que presenta el Partido Popular, entendemos que reiterando en una cuestión en la que todos los Grupos que participamos en este Pleno coincidíamos hace un mes, es una oportunidad para desplegar un discurso y un argumentario político que en un momento como el actual al Partido Popular le interesa.

Por otro lado, presentar otra moción que se ciñe a la defensa de la autonomía local reclamando que se lleven adelante las modificaciones necesarias para que se puedan disponer de sus fondos, tiene toda la lógica del mundo, huyendo de un discurso que realmente en un momento como este en el que estamos pasando por una crisis sanitaria sin precedentes, con un enorme alcance, primero de todo yo quisiera decir, humano y personal, emocional y luego, evidentemente, sanitario, económico, lo que sería correcto hacer en este momento es lanzar un discurso más propositivo y apelar a la colaboración de las administraciones para definir los recursos disponibles, dejar bien definido todo lo que es la asunción de las competencias que debe tener cada administración, y huir de este discurso de confrontación que realmente no acaba en soluciones que son las que realmente está esperando la gente.

En relación a lo que es la parte expositiva de la moción, yo tengo que decir que nosotros, en el sentido de que hay varios puntos de esta moción que son coincidentes con el que ya aprobamos, lo que pediríamos sería que el Partido Popular acepte la votación por puntos de esta moción, es lo que nosotros solicitaríamos. Porque es cierto que hay otra parte de la parte dispositiva y también de la resolutiva que, efectivamente, no podemos coincidir ni en el contenido ni en la forma. En la parte expositiva comienza esta moción poniendo de relieve el importante papel, yo diría casi de liderazgo, que tuvieron las entidades locales para gestionar cada una de las situaciones que se fueron dando la raíz de esta crisis sanitaria y, efectivamente, yo coincido que así fue, pero bien, hace falta enmarcar en qué condiciones se vieron los ayuntamientos a la hora de tomar decisiones con muchísima rapidez, de manera inmediata para dar respuesta a aquella persona que tenemos cara a cara, que son nuestros vecinos y vecinas, muchas veces, la mayoría, en una gran soledad y sin ningún respaldo.

Habla la moción, hace un balance entre lo que es la entidad local y el Gobierno del Estado, y yo tengo que decir que me parece bien curioso que no se haga ningún tipo de alusión al papel que tiene y debe tener el Gobierno gallego ante una situación de estas dimensiones para lo que es su población, y yo tengo que decir que todas sabemos que fue de ausencia total y muchas veces a remolque de las demandas y preguntas ante las incertidumbres que nos encontrábamos desde los propios ayuntamientos para gestionar. Habla también de ausencia de ayudas y respaldo económico, y yo reitero nuevamente, ¿dónde está el Plan de las ayudas a autónomos y PYMES, de la Xunta de Galicia?, ¿dónde hay un plan económico para volver a dinamizar la vida económica del país pensada en Galicia y a la medida de Galicia?, a mí me faltan esas respuestas, pero además de todo hay que decir que las ayudas económicas que nos traslada la Xunta de Galicia son francamente escuálidas. Como entidad local que es la Diputación de A Coruña, venimos, aparte que desde el momento cero se puso a trabajar coordinadamente con los ayuntamientos, tratando

de dar respuesta a todas aquellas necesidades que se trasladaban, acabamos de aprobar recién el POS adicional 1 y el POS adicional 2.

El POS adicional 1 es el que va dirigido, destinado a gasto social, que respeta la autonomía local y nos permite a los ayuntamientos decidir qué programas son los que necesitan nuestros vecinos y vecinas, y decidir a qué destinamos el gasto social, está dotado con cuatro millones de euros. Pues bien, la Xunta de Galicia nos comunica a las concejalas y concejales que se va a ampliar la financiación con lo que se dota el Plan concertado. Lo va a hacer por programas, y la cantidad total para todos los ayuntamientos de Galicia no llega a los tres millones de euros.

Quiero decir, a la hora de reclamar o posicionar cuestionando la presencia o el respaldo a los ayuntamientos, hay situaciones que en el día a día dejan bastante que desear. Los ayuntamientos tuvimos que asumir la atención a personas que estaban empleando recursos del Consorcio, por ejemplo, personas que eran usuarios y usuarias de centros de día, a cargo, es cierto, de unas horas COVID, que traen una financiación de 12 euros, y que aun así a los ayuntamientos nos van a costar dinero, pero estando los centros de día cerrados, la liquidación semestral del Centro de Día está requerida de manera íntegra, sin ninguna comunicación al respecto a bonificación a posteriori o descuento que se va a hacer. Entonces, en este sentido creo que hay que ser un poco críticos y reconocer las limitaciones que se están dando por parte de quien nos debería de estar liderando y asumir el rol que le corresponde.

Por último, decir también que el contenido de la moción y la redacción de la moción se aleja y deja de lado cuestiones que, colocar como principal interlocutor de los ayuntamientos de Galicia a la FEMP tiene su aquel, sabiendo que la FEMP no se caracteriza por recoger debidamente todas las particularidades que deben de ser entendidas y atendidas para que cualquier tipo de acuerdo o medida económica que se destine al ámbito local recoja las particularidades de los ayuntamientos de Galicia que impactan directamente en la suficiencia de la financiación y en la viabilidad...., en que se permita gestionarlos debidamente creando grandes diferencias entre los vecinos y vecinas de los ayuntamientos de Galicia y los de otros ayuntamientos.

Insisto, no me parecen ni las formas, ni el fondo de la moción, pienso que es utilizar una cuestión, como es la autonomía local, el derecho a tener acceso a fondos que, efectivamente, son de ahorro de los ayuntamientos, son de los vecinos y de las vecinas, y también un último matiz, cuestionar que uno de los motivos que os lleve a traer esta moción hoy aquí sea un acuerdo entre Grupos políticos hablando de trato de favor, una de las cuestiones que estamos hablando hoy aquí es la necesidad de que vaya al Parlamento a modificación o derogación urgente de la Ley Montoro, cuando es cierto que fue una ley que el Partido Popular aprobó prácticamente en solitario, pero si no recuerdo mal, sí que lo hizo con el apoyo de Convergencia i Unió, a cambio de que se le había ampliado de ocho a veinte años, los años para cumplir con los límites de la deuda, que yo entiendo que también se puede entender como un trato de favor, lo que pasa es que valoramos de distinta manera lo que son los acuerdos políticos cuando juegan a nuestro favor, y cuando son otras fuerzas políticas las que toman acuerdos, que es una cuestión perfectamente legítima.

Insisto, por nuestra parte, efectivamente, estamos totalmente de acuerdo en reclamar el derecho de las entidades locales al acceso y uso de sus fondos y,

efectivamente, a que no sea ninguna otra administración a que se apropie de ellos para llevar adelante cuestiones que no son de competencia municipal y que sería un perjuicio para todos los vecinos y vecinas.

Reitero que si aceptáis la votación por puntos, podemos coincidir en aquellas cuestiones que ya quedaran recogidas, como digo, hace un mes.

Sr. Lema Suárez

Buenos días, estamos de acuerdo, como se expuso antes, la necesidad de retomar la actividad presencial, yo creo que también hay una parte de ejemplaridad de, de alguna manera, los representantes públicos asumir los mismos riesgos y el mismo nivel de exposición que el resto de las personas, entonces yo también me sumo a ese voto de iniciar la actividad presencial normal en la Diputación.

Respecto del tiempo para la presentación de las mociones, yo no discuto la legitimidad ni la legalidad de presentar ayer esta moción del Grupo de Gobierno por urgencia, como fue aprobada, y decir que nosotros en nuestro caso presentamos las nuestras el domingo, este domingo pasado por la noche, entendiendo, por lo visto equivocadamente, que aún estábamos en plazo. Creo que todos estamos de acuerdo en que lo mejor es que respetemos las reglas que nos ponemos a nosotros mismos e intentaremos en el futuro presentarlas el viernes, tal y como se nos indicó que era la fecha límite.

Sobre la moción en cuestión, o las mociones, una pequeña nota breve de introducción al concepto foral vasco, el concepto económico vasco, es un pacto entre el jefe del Estado en aquel momento, Juan Carlos de Borbón, y la preautonomía vasca, si no me equivoco, que es un acuerdo previo a la aprobación de la Constitución, tal vez me equivoque pero pienso que esta es la génesis de esta peculiaridad vasca, que tiene profundísimas raíces históricas, y que tal vez sea un modelo de financiación que muchos otros desearíamos también para nosotros mismos con, por supuesto, cuestiones de equilibrio y solidaridad territorial, que deben estar siempre también incluidas, pero es eso, yo creo, si no me equivoco, que el concepto económico vasco no deja de ser un acuerdo anterior, creo, a la propia aprobación de la Constitución, y del jefe del Estado que en aquel momento ostentaba esas posibilidades y esa responsabilidad.

Sobre el contenido de las mociones, efectivamente, son muy semejantes las dos, nosotros la del Partido Popular en su punto segundo, hay una frase con la que no estamos de acuerdo, una frase que dice lo siguiente: "Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos"...,yo dejaría ahí este punto, la siguiente parte que dice "... para la gestión del dinero público, que es de todas y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto". Yo entiendo que el Partido Popular ahora está en la oposición y que hace este tipo de mociones, que no tienen el rango que deben tener las propuestas de ley, de ser universales, sino que están muy concretizadas, son muy de circunstancias, pensando en el gobierno de turno. Yo creo que ese punto habría que retirarlo, porque yo entiendo que el Partido Popular, como partido de Estado y con responsabilidades de gobierno que fue, y que será y que es,

no está en desacuerdo con el principio de la representatividad, por lo tanto, creo que los representantes públicos están legitimados para gestionar los fondos que provienen, efectivamente, de las aportaciones de todos los ciudadanos. Entonces, yo creo que bajo ese precepto, el precepto de repesentatividad y el precepto de universalidad, yo entiendo que sería conveniente para que este Grupo provincial pudiera apoyarlo, que retiraran esa segunda parte del punto dos que, si lo piensan, si lo piensan, señores del Partido Popular, y mañana ustedes pudieran gobernar, también iría en contra de la capacidad, de la legitimidad que se le supone a un Gobierno para organizar las cuentas públicas.

En la cuestión que se está debatiendo de fondo, por lo tanto, iba a decir, si se retira esa segunda parte del punto dos, podemos apoyar las dos, las dos mociones presentadas. En la cuestión de fondo está, una vez más, la Ley Montoro, cierto que se debatió sobre este mismo asunto hace escasamente un mes, pero aunque redundemos en los argumentos, no está de más repetirlos. Creo que la Ley Montoro en un contexto histórico de crisis y, por lo tanto, de minoración de los recursos disponibles del Estado, le carga, después de la modificación del artículo 135 de la Constitución pactado entre Partido Socialista y el Partido Popular, esta es la Ley orgánica que desarrolla ese artículo 135, es decir, tanto el PSOE como el Partido Popular en su momento aprobaron esa reforma exprés de la Constitución que da lugar a esta ley, a esta ley que digamos choca con el principio de fondo que estamos todos de acuerdo de autonomía local, y es una ley que le imputa a las entidades locales el mayor coste de las políticas de austeridad de ahorro en el contexto de la crisis cuando, como todos sabemos, las entidades locales eran las menos endeudadas del Estado, las grandes endeudadas en ese momento eran la Administración general del Estado y, en segundo lugar, las autonómicas, con un punto y aparte para la Autonomía de Madrid que en aquel momento dirigida por Garzón, perdón, por Gallardón, tenía unos 2000 millones de euros, si no recuerdo mal, de deuda. Entonces, en ese momento yo creo que le imputan el coste de la deuda, por lo tanto, las mayores rigideces y mayores obstáculos a las administraciones locales que son las menos culpables del elevado endeudamiento público del Estado español que, además, si hacemos un poco de memoria, ni siquiera en 2008 estaba tan endeudado, se endeuda asumiendo deudas del sector privado, rescate bancario, 60.000 millones de euros, que se podrá hablar más adelante.

Pero en todo caso, sobre la sustancia del asunto, por supuesto estamos a favor de la autonomía local, por supuesto estamos en contra de los límites que le impone la Ley Montoro que consideramos que es injusta. Por lo tanto, nosotros estamos por la labor de apoyar las dos mociones, también esta del Partido Popular, si se corrige, como dijimos antes, esa segunda parte del punto segundo. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Yo voy a ser muy breve porque este tema llevamos años que se lleva tratado en las corporaciones en la FEMP, en la FEGAMP, congresos hace cuatro años, hace ocho años, siempre decimos lo mismo, y no hay nada, si gobiernan unos porque gobiernan unos, y se gobiernan los otros porque gobiernan los otros. Por tanto, a mí llega un momento en que incluso hasta me da asco algunas cosas cuando surgen. Repetir mociones, yo creo que hay que repetirlas hasta la saciedad mientras no se

logre el objetivo. Por tanto, aquel dicho que dice, a dios rogando y con el mazo dando, pero con el mazo hay que dar cada vez más fuerte, hay que dar en la cabeza que es el único sitio donde entiende mejor el individuo. Y, por tanto, por qué hay tantos anuncios en la prensa que vienen a diario, de unos y otros, páginas enteras, del Gobierno, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación, no ponemos anuncios en la prensa denunciando esto y en las radios, denunciamos que está pasando, nos quieren robar a los ayuntamientos y nos quieren tener congelados el dinero que hacen falta para mover a este país de esta crisis apestosa que nos metieron. Por tanto, yo creo que, yo no voy a votar ninguna moción, yo creo que hay que presentar mociones, pero no voy a votar ninguna moción, me voy a abstener. Ya dije que la del PP, en su momento, si se variaban, quedamos que..., y las comisiones de portavoces, claro está que las comisiones de portavoces no es el Pleno, y lo que se diga allí no es lo que va a ocurrir, pero a ver si respetamos también un poquito la forma de organización que tenemos y, por tanto, si no hay mociones a debatir en la comisión de responsables políticos, ir también así, sin darle tiempo a uno a ver lo que quiere hacer o no quiere hacer, me parece que esa no es la forma de funcionar, pero bien, cada uno que haga lo que le dé la gana, que yo hago también lo que me sale del bolsillo.

Lo que digo, a dios rogando, y con el mazo dando, ahora no voy a votar ninguna moción.

Sra. Gallego Neira

Empiezo por el final, Gelo lo que dijo en la Comisión fue que no estaba de acuerdo con el fondo y que ya vería lo que hacía en el Pleno, y hace muy bien, una la leyó, otra no la leyó, la misma actitud con las dos, y ya está.

Alberto Lema, yo ayer mandé, porque el punto dos yo creo que no se entendió bien, o se entendió bien y se interpreta mal, no lo sé, el punto dos de nuestra moción, donde dice: "No de un gobierno concreto", yo propuse a los que no estaban conformes, que eran el BNG y la Marea, propuso retirarlo, de hecho mandamos a alguno, yo a Alberto le mandé un mensaje y al BNG le mandamos la moción sin eso, en principio estaban de acuerdo, ahora ya no, porque presentaron una, yo no sé lo que quieren hacer. No tenemos inconveniente si se puede retirar eso ahora, lo retiramos, pero simplemente retirar en el punto dos, "no de un gobierno concreto". Este, lo que sea, no es porque sea este Gobierno, es porque cualquier Gobierno no tiene por que restar competencias a las entidades locales, ni quedarse con su dinero.

Vamos a ver, que las mociones de urgencia se pueden presentar, lo dice el reglamento y lo sabemos todos, sino ya no estaríamos hablando el tema, pero también dicen que la urgencia hay que motivarla, tú cuando presentas algo urgente tienes que motivar por qué es urgente, y se vota la urgencia, lógicamente. Entonces, habiendo una moción, que es en lo que nos basamos para votar en contra, no para no debatir, porque se iba a debatir igual el tema, de hecho se iba a debatir nuestra moción, que dice prácticamente lo mismo. Entonces, no es lo mismo con más autobombo, es que nosotros presentamos una moción en tiempo y forma, que es verdad que se hizo una declaración institucional en el anterior Pleno forzada por el Partido Socialista y el BNG, que nosotros estuvimos de acuerdo, pero que la ministra hizo unas declaraciones que nos preocupan, y estamos hablando del 20 de mayo.

Estamos ya prácticamente en junio, el lunes ya es 1 de junio, y aún tenemos el remanente sin poder tocar, es que tenemos el remanente sin poder tocar. No es atacar para desgastar, es atacar, presionar, para que se cumpla lo que se dice en las mociones.

Me hace gracia que el Partido Socialista dice que esta moción ya se debatió, y tal, y la petición a la Xunta de Galicia. Yo no sé para que necesita el Partido Socialista en la Diputación que el presidente de la Xunta diga nada, porque yo creo que el Partido Socialista podrá hablar con el Partido Socialista de Madrid, pero es que además eso ya estaba incluido, precisamente eso estaba incluido en la declaración institucional, que lo metimos al final a instancias del Partido Socialista el mes pasado. Entonces, ahí la Xunta no pinta nada, quien tiene que decir es la ministra que no va a tocar el remanente de los ayuntamientos.

El discurso, dice el BNG, cada uno tiene su discurso, el discurso del BNG ya lo sabemos, y los pactos del BNG ya los sabemos también, es conocido, crisis sanitaria, crisis económica, propositivo, confrontación, pues se fije si somos propositivos que ahora viene mi compañero Roberto y nuestro compañero Lage de dar una rueda de prensa conjunta de todos los Grupos en el Ayuntamiento de A Coruña precisamente inyectando trece millones en la economía local para poder paliar la crisis, a ver cuándo podemos dar una rueda de prensa conjunta a todos los Grupos de la Diputación, poniendo ese remanente que no se puede gastar encima de la mesa para los ayuntamientos de la provincia, simplemente es lo que queremos. Y no la vamos a votar por puntos porque yo la mandé veinte veces, formulé propuestas de modificación y lo que se presentó es una moción alternativa por parte de dos Grupos ya inscrita, o sea, la voluntad de diálogo no era ninguna. Si podemos retirar el final de esa frase "no de un gobierno en concreto", la retiramos, sin ningún problema, y como no hubo más propuestas para modificar nuestra moción, tampoco vamos a cambiar nada más.

Sr. Fernández Piñeiro

Decía Rosa Gallego que vienen del Ayuntamiento de A Coruña de hacer una rueda de prensa conjunta con trece millones, lo cual me parece perfecto y muestra un buen clima de entendimiento en el ayuntamiento y que todos reman en la misma dirección. Dice Rosa Gallego a ver cuándo vemos lo mismo en la Diputación, hombre, pues en el Pleno pasado, que ahora parece que nos olvidamos por completo de él, pusimos a disposición de los ayuntamientos de esta provincia veinte millones de euros, precisamente, y además lo hicimos por unanimidad, a través de un Plan adicional, pudiendo dedicar fondos a gasto corriente, y otros fondos para gastos sociales derivados de la crisis económica. Estoy esperando como alcalde, no como diputado, a ver cuánto nos va a dar la Xunta a través del Fondo de Cooperación Local, porque más allá de mandar mascarillas o Epis, lo que es en cuestión de fondos, de poner fondos a disposición de los ayuntamientos, por lo de ahora anunció que iba a poner, si mal no recuerdo, 2,8 millones de euros, para todos los ayuntamientos de Galicia, 2,8 millones de euros, podemos hacer la división, aparte de que la mayoría de eses fondos, teniendo en cuenta cómo están establecidas esas bases, se los llevarán las grandes ciudades, la mayor parte de los ayuntamientos de tamaño pequeño o medio no van a percibir nada, 2,8 millones para toda Galicia. La Diputación acaba de poner hace un mes 20 millones de euros, y reclamar hace un

mes al Gobierno del Estado que nos deje utilizar los remanentes para poder poner tranquilamente otros 60, 70 o 80 millones de euros más en manos de los 93 ayuntamientos de esta provincia.

Por lo tanto, el esfuerzo que estamos haciendo las administraciones locales, con el ejemplo que pone usted de A Coruña, o cualquier otro que podamos encontrar en ayuntamientos como el mío propio, el de Cabanas, el de Arteixo, el de Sada, etc., etc., la cantidad de recursos que estamos poniendo de la sociedad para poder revertir esta situación de crisis en la que nos empezamos a adentrar, o la que estamos ya poniendo desde esta Diputación dista muchísimo de lo que está haciendo la Xunta de Galicia, que a día de hoy es la única que prácticamente no hizo ningún anuncio a ese respecto, la excepción de estos 2,8 millones de euros que ponen a disposición de los ayuntamientos, de un presupuesto total de 9.000 millones. Si quiere podemos hacer el cálculo rápido de forma mental para ver qué porcentaje supone eso del presupuesto de la Xunta de Galicia, comparado con el porcentaje de los recursos que estamos poniendo los ayuntamientos además para financiar cuestiones que no son de nuestra competencia, porque la competencia, por ejemplo, en la promoción del empleo es de la Xunta de Galicia, no obstante los ayuntamientos estamos haciendo un esfuerzo para poner nuestro grano de arena y poder colaborar con la sociedad para salir de esta situación lo antes posible, y reforzar y mejorar la situación económica de los sectores productivos de este país.

¿Donde está la Xunta de Galicia?, claro que al final usted decía antes, y referido a la cuestión que nos ocupa de los remanentes, que la Xunta de Galicia no pinta nada en este tema, no, ni en este tema, ni aparentemente en otros muchos temas, porque repito que la colaboración con los ayuntamientos se traduce en este caso a decirlo en los medios de comunicación, a decirlo en la radio, el domingo incluso escuchaba al conselleiro hablando de las playas, diciendo que la Xunta está para colaborar con los ayuntamientos en todo lo que lo necesite, pero aquí los que tenemos playa, quienes estamos gastando el dinero para garantizar la seguridad, lo que vamos a gastar, para garantizar la seguridad de nuestros vecinos y de aquellas personas que acuden a las playas, no es la Xunta de Galicia que, por cierto, aun no sacó ni la convocatoria de los socorristas, somos los ayuntamientos. Pero bien, esto es desviarnos un poco del tema que nos ocupa, que es remanentes y superávits.

Decía usted que ese es ya un punto que estaba incluido en la moción que se presentó, en la declaración que se presentó y que se aprobó en el Pleno pasado y que, por lo tanto, ya no hacía falta incluirlo en esta, es decir, tenemos un argumento y tenemos el contrario. Presentamos esta moción, a pesar de que ya se aprobó una igual hace un mes, porque hay que reiterar, pero no incluimos la petición de la Xunta porque sería reiterar, entonces sería bueno, Sra. Gallego, que aclare usted cuál es su posicionamiento, porque sino volvemos a estar en lo que venimos demandando o denunciando desde hace tiempo, que cuando se trata de la Xunta de Galicia es intocable, no se le puede exigir absolutamente nada, por lo menos en el caso que hoy nos ocupa, no se le puede reiterar una petición, al Gobierno del Estado sí.

Sra. Gallego Neira

Pero es que la Xunta no tiene nada que ver con los remanentes.

Sr. Fernández Piñeiro

Claro que tiene que ver mucho la Xunta de Galicia en este asunto...

Sra. Gallego Neira

No, no, con los remanentes no.

Sr. Fernández Piñeiro

Hubo una reunión de presidentes autonómicos con el presidente del Gobierno, en la que presidentes autonómicos solicitaron que esos fondos se le retiren a ayuntamientos y se le entreguen a las autonomías, y a mí como alcalde, repito, no como diputado del Grupo Provincial Socialista, como alcalde, me gustaría saber si la Xunta de Galicia comparte esa idea o no. Si la Xunta de Galicia en el supuesto, que esperemos que no pase, de que el Gobierno del Estado decidiera retirar esos fondos para entregarlos directamente a la autonomía, si la Xunta de Galicia se va a negar a asumir esos fondos, exigiendo que se nos entreguen a sus legítimos propietarios, si se puede decir así, o mejor dicho, gestores, que quizás sea más adecuado, para que puedan ser ellos quienes lo gestionen. Por lo tanto, sí que es importante que la Xunta de Galicia diga algo al respecto, claro que lo es.

Sra. Gallego Neira

El PSOE ya da por perdido ese dinero, por lo que veo.

Sr. Fernández Piñeiro

El PSOE no da por perdido nada. No diga ese comentario de que el PSOE ya da por perdido ese dinero, porque entonces el PP ya da por perdida la posibilidad de que el Gobierno del Estado nos permita usar los remanentes, porque, ¿qué pasa?, si yo exijo que la Xunta de Galicia se manifieste al respecto es porque doy por perdido el hecho de que el Gobierno pueda recular en este aspecto y permitirnos gastar los remanentes, pero si presenta una moción el PP solicitando, es simplemente porque hay que insistir. ¿No ve usted cómo cada vez que hace una exposición sobre esta cuestión se contradice con su postura como Grupo y Partido, con la que pretende que tengamos los demás?, es que ese es el problema, ese es el verdadero problema. Y queda perfectamente claro, cristalino, cuál es la intencionalidad que tiene esta moción.

Y repito, yo no tengo inconveniente en que se traiga a todos los Plenos, lo decía antes el portavoz de la Marea o el portavoz de Alternativa dos Veciños, pero entonces tenemos que traerlas todas, todas las que no se vayan cumpliendo, las peticiones que se trasladen desde esta Diputación, tendrán que traerse de forma reiterada a los Plenos, cosa que yo ya digo que no tengo ningún tipo de problema, pero no entiendo qué es lo que le molesta a usted para que la Xunta diga que comparte y apoya a los ayuntamientos gallegos en su justa reivindicación, ¿cuál es el problema? Yo no le escuché al Sr. Feijóo, que es el presidente de todos los gallegos, y a mí también me representa como presidente, independientemente de que no tenga competencia en esta materia concreta, pero tampoco la tiene en muchas otras que

tienen que ver con las administraciones locales, y no tiene problema en manifestarse en un sentido o en otro, lo cual es perfectamente lícito, cuando compartimos en algunos de los casos esa misma postura, incluso es de agradecer. Por lo tanto, como soy de los que aplica aquello de que lo que abunda no daña, no le veo cuál es el problema, no le veo a quién le puede molestar que pueda incluir esa petición para que la Xunta de Galicia apoye a los ayuntamientos gallegos en su justa reivindicación, que es compartida por la totalidad de los alcaldes de todos los signos políticos.

Por lo tanto, repito, como precisamente partiendo de su argumento principal tenemos que insistir en la reclamación al Gobierno del Estado, nosotros presentamos una moción por urgencia, precisamente en base a todo el argumentario que usted expuso, para insistir nuevamente en que el Gobierno del Estado nos permita utilizar esos remanentes que se prohibía utilizar por una ley aprobada por el Partido Popular y mantenida por el actual Gobierno, por lo tanto igual de responsables y, en este caso, una cuestión que nuestro Grupo a nivel provincial no comparte en absoluto. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Simplemente un segundo, es que el Sr. Fernández es bastante experto en darle la vuelta a las palabras y en hacer una interpretación. No estamos en contra de que la Xunta insista, y volver a meter a la Xunta si quiere para que pida al Estado para que no se apropie del dinero de los ayuntamientos, si vamos a votar a favor de la moción, la moción en el fondo es la misma que la nuestra, lo que no es el mismo es la manera de presentarla. Y, desde luego, que la competencia y quien quiere confiscar el dinero es la ministra y es el Estado, no es la Xunta, y eso es lo que tiene que quedar clarísimo. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente

Simplemente comentar que, efectivamente, la amenaza proviene del Ministerio de Hacienda, sin ninguna duda, yo creo que quien está sembrando la duda en los ayuntamientos de toda la provincia de A Coruña es el Ministerio, básicamente por su omisión, en el sentido de que aún no sacó la instrucción para destinar los remanentes y superávits de las entidades locales, que a estas alturas ya tenía que haber salido, y por otra parte con declaraciones que inducen a tener esos miedos que, lógicamente, tenemos todos a que se llegue a una solución tan injusta como es utilizar los ahorros de ejercicios anteriores fruto de una ley totalmente injusta como la Ley Montoro, por lo menos en este aspecto, y que creo que sin duda tiene que ir dirigido al Ministerio de Hacienda claramente, el 99,9% de la reclamación, o el 100%, pero sí es cierto que la Xunta de Galicia en un debate permanente de diputaciones sí, diputaciones no, si la Xunta de Galicia podría asumir las competencias que está ejerciendo la propia Diputación, la verdad que este es el ejemplo de que la Diputación se vuelva imprescindible, porque no hay nadie que las proteja, es decir, la Xunta de Galicia tiene una Dirección General que se llama de Administración Local, y que tiene una interlocución permanente con los ayuntamientos de Galicia, tiene una mesa permanente con la FEGAMP donde se hablan, sobre todo, este tipo de temas cruciales.

A mí me gustaría, como dice el portavoz de mi Grupo, me gustaría que la Presidencia de la Xunta, y que la Xunta de Galicia en general, o como mínimo la Dirección General de Administración Local, tuviera criterio sobre este tema, que seguro que lo tiene y, como mínimo, que lo explicite. Me preocupa, y me hace sospechar que no salga, igual que sale permanentemente en cada rueda de prensa, la Presidencia de la Xunta de Galicia a poner deberes al Gobierno del Estado, que es su deber, por otra parte, que no traslade la preocupación de los trescientos quince alcaldes y alcaldesas, y las cuatro presidencias de la Diputación, para poder utilizar los cientos y cientos de millones de euros de ahorros públicos de estos últimos años en los ayuntamientos, es un poco sorprendente, y yo entiendo lo que dice Bernardo de que sí que nos gustaría sentir el aliento de la Xunta de Galicia, de la Consellería correspondiente, en un tema tan crucial como este, que nos lleva a que fuera tratado hace escasamente veinte días y aprobado como moción unánime por todos los Grupos de la Diputación. Por lo tanto, me gustaría dejar constancia de esa reclamación.

Se vota la moción del Partido Popular con la retirada del punto 2 de las palabras "....no de un gobierno en concreto".

(Se incorpora el Sr. Lage Tuñas)

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 15 diputados/as (14 del PP y 1 de Marea Atlántica)
Votan en contra: ningún diputado/a
Se abstienen: 16 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y Marea Atlántica y la abstención del PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños, acuerda:

**" MOCIÓN, que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña para instar al gobierno de España a no utilizar los poderes excepcionales que le confiere el Estado de Alarma para apropiarse de los ahorros de las EE.LL, así como autorizar a las EE.LL para poder utilizar los recursos disponibles para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuesto país derivada de la poandemia provocada por el COVID-19**

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españoles.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.
Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Una medida trampa e insuficiente porque:

no supone una financiación adicional.
Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.

el gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.

el 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino a todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Además, el gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. (5.000 millones de euros) así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias (28.000 millones de euros) como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012, según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas, 28/03/2020.
Información que se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública" y que reiteró en el Congreso el pasado día 20 de mayo.

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sino también a que, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, las EELL han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávit, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:
ACUERDOS

Instar al gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.

2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles.
3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.

4. Autorizar, a las entidades locales, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. - cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL. "

A continuación se vota la moción presentada por los Grupos PSdeG_PSOE y BNG:

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Marea Atlántica)
Votan en contra: ninguno/ha diputado/a
Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Alternativa dos Veciños, aprueba la siguiente moción:

**"Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG sobre la necesidad de autorización del uso de remanentes y flexibilización de la regla de gasto para el uso del superávit de las entidades locales**

La Administración Local aporta a las políticas públicas generales un poder de adaptación y de conocimiento del territorio que permite maximizar el beneficio que llega a los ciudadanos.

Todos sabemos que son las administraciones locales las que aportan soluciones ágiles, eficientes y próximas al ciudadano. Este es un aspecto fundamental a la hora de ejecutar políticas públicas de proximidad que nos permitan superar los efectos provocados por el COVID-19 en nuestra sociedad, tanto a nivel social como económico.

Son muchas las entidades locales de nuestra provincia que llevan meses atendiendo las necesidades especiales de las personas desfavorecidas y de los nuevos grupos de riesgo que fueron surgiendo a consecuencia de la pandemia, todas con sus propios recursos que son muy limitados, eliminando partidas presupuestarias con otros destinos para poder cubrir necesidades urgentes.

A todo esto hay que añadir que las entidades locales vienen asumiendo competencias y funciones de otras administraciones públicas, competencias impropias, dejando un

vacio del que se están ocupando los gobiernos locales debido a la urgencia de la situación.

Además serán las entidades locales las que llevarán a cabo planes de reconstrucción local con el objetivo de paliar los efectos que la pandemia está causando en el empleo y para lanzar las actividades locales afectadas por el cierre o la baja de su actividad.

La buena gestión llevada a cabo por las entidades locales en años anteriores generó una serie de remanentes que en el actual contexto social y económico pueden suponer una importante fuente de recursos para ayudar a superar los problemas presentes y futuros derivados de la pandemia provocada por el COVID-19.

Debemos añadir que éste es el único recurso disponible por parte de las entidades locales para hacer frente a los gastos originados por la situación extraordinaria que estamos viviendo y que no tienen partida presupuestaria propia, por lo que su consideración como recursos financieros imprescindibles es indudable al formar parte de la gestión presupuestaria ordinaria de cualquier entidad local, siendo su destino la cobertura de necesidades presupuestarias generales o derivadas de la pandemia. Además el uso de este recurso financiero evita que las entidades locales tengan que acudir a la financiación externa mediante la concertación de nuevos préstamos lo que generaría un mayor endeudamiento del Sector Público.

Cabe señalar la importancia que tiene la limitación que supone a la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el uso de los remanentes como consecuencia de la aplicación de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria. Es necesaria y urgente la flexibilización de esas limitaciones. De sobra está demostrado el rigor presupuestario de las entidades locales en los últimos años en el cumplimiento de sus objetivos fiscales y, por otra parte, el rigor que demostraron en la aplicación de la normativa presupuestaria y financiera.

El escenario cambió con la actual pandemia y la flexibilización de las reglas fiscales con las entidades locales resulta, en estos momentos, esencial e irrenunciable para hacer frente a los retos que se prevén en el horizonte. En línea con lo que nos ocupa, el pasado 20 de marzo la presidenta de la Comisión Europea anunciaba la suspensión del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para que los países pudiesen gastar libremente en función de sus necesidades.

Las entidades locales no son ajenas a esta situación, se configuran como agentes activos en la acción, tanto directa como indirecta, generada por la pandemia y, por eso, también ven afectadas sus cuentas y la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad y de regla de gasto.

Según todo lo expuesto, para garantizar la plena disponibilidad de los remanentes, esto es, los ahorros locales, de modo que las entidades locales puedan hacer frente a los gastos devindicados y todos aquellos que se deriven de la crisis sanitaria del COVID-19, se hace preciso que su utilización no compute en términos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Instar al Gobierno de España a flexibilizar el actual marco normativo para permitir que las entidades locales puedan hacer uso de sus superávits y remanentes de tesorería, a fin de financiar la puesta en marcha de medidas en todos los ámbitos de su competencia que ayuden a paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis provocada por el virus COVID-19.

2º) Instar al Gobierno de España a la adopción de medidas de flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso de los remanentes de tesorería que permitan el uso de los excedentes locales para afrontar los gastos derivados de la pandemia y para el desarrollo de planes de reconstrucción.

3º) Instar a la Xunta de Galicia a solicitar al Gobierno de España la adopción de las medidas mencionadas en los acuerdos 1º y 2º de esta moción, esto es, la utilización por parte de las entidades locales del remanente de tesorería para gastos generales como recurso financiero propio imprescindible para la gestión presupuestaria de las mismas, así como la flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso de los mencionados remanentes."

Sr. Presidente

Hay otra moción presentada por Marea Atlántica referida a la reforma laboral, la derogación de la reforma laboral.

**II.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la reforma laboral.**

El 11 de febrero de 2012 aparecía publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley de Reforma Laboral cuyos efectos siguen hoy vigentes.

En su preámbulo, el legislador exponía que, ante la situación de alto desempleo que padecía en aquel momento el estado, superior al 22%, así como de alto temporalidad, se hacía necesario acometer una reforma profunda de la legislación laboral española que era también reclamada “por todas las instituciones económicas mundiales y europeas que analizaron nuestra situación”.

El concepto “ flexiseguridad” se invoca como principio rector de la nueva norma y bajo este precepto se legitiman preceptos tales como la priorización del convenio de empresa sobre el colectivo; la facilitación de la contratación a tiempo parcial; la introducción del ERE por causas objetivas y el abaratamiento del despido, pasando de 45 días a 33 por año cotizado (20 en el caso de los EREs) hasta un máximo de 24 meses.

Esta reforma laboral se sumaba al extenso listado de más de 20 cambios de norma en materia de empleo desde 1978 llevadas a cabo, indistintamente, por gobiernos del PSOE o del PP. La reforma no venía amparada por ningún acuerdo con los sindicatos o con la apelación la alguna instancia de concertación social, foin decreto ley ejecutado de manera unilateral y en sentido regresivo, es decir, precarizando aun más uno de los comprados laborales con el mayor índice temporalidad de toda Europa, que obtuvo cómo responde dos huelgas generales que tampoco fueron quien de mudar un solo artículo del dicho decreto.

La recuperación de los índices macroeconómicos del estado español a partir de 2015, que coinciden escrupulosamente en su evolución con los de la economía mundial, no trajo beneficios iguales para todos, sino que acentuó una dinámica de concentración y acumulación de la riqueza en menos manos. Así, en el PIB de 2017, el peso de las aportaciones de los rendimientos del trabajo es casi un 10% inferior al del 2008, es decir, uno de los efectos directos de la Reforma Laboral de 2012 fue la bajada de los salarios reales y el aumento proporcional de las plusvalías extraídas por la patronal. También el Índice de Gini, que mide la desigualdad, según datos suministrados por el Banco Mundial, creció casi tres puntos entre lo 2003 y el 2018, pasando de un 31.8 a un 34.7, y situándose muy por encima de la marca de países como Francia, Italia y Alemania, o mismo de Portugal, país caracterizado históricamente por una acusada polarización social.

Por todo el dicho, el Pleno de la Diputación de A Coruña adopta los siguientes acuerdos:

1.Instar al Gobierno del Estado a derogar la reforma laboral.

Se procede a votar la urgencia de la moción.

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/las 14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ninguno/ha diputado/la
Se abstienen: ninguno/ha diputado/la

Aprobada la urgencia por unanimidad, se procede a debatir la moción.

(Abandona la sesión la Sra. Gallego Neira).

Sr. Lema Suárez

En el año 2012, en el contexto de una crisis económica que aún estamos ahora incluso padeciendo, por vía real decreto, el Gobierno de entonces dirigido por Mariano Rajoy sacaba una legislación laboral tremendamente regresiva y lesionadora de los derechos de los trabajadores, básicamente el principio rector de aquella norma

era lo de abaratar el coste del despido. Se habilitaba para este fin diversas figuras jurídicas, desde el ERE, hasta por supuesto también la eliminación de los convenios colectivos, una manera también de entorpecer la capacidad de negociación de la clase obrera organizada en los sindicatos, o incluso, ya llegando a puntos aberrantes, se autorizaba el despido por acumulación de faltas, aunque estas fueran justificadas, es decir, aunque fuera por una situación de enfermedad.

Esta reforma laboral está disponible por supuesto en el BOE on line, fue aprobada bajo el consejo de unas entidades internacionales a las que no se cita, no se enumera, pero que se entiende que de alguna manera son las que componen la troica, tanto el FMI, como el Banco Central Europeo, como la propia Unión Europea. No hubo, insistimos, este dato es muy relevante, ningún tipo de concertación social, ni diálogo, ni acuerdo con los sindicatos, sino que fue una norma aprobada por real decreto, por tanto, por urgencia, y una norma unilateral que le costó a aquel Gobierno, como recordaremos todos, dos huelgas generales consecutivas aquel mismo año. Esta norma entendemos que es una norma que cargó sobre las espaldas de la clase trabajadora la factura de una crisis de la que, desde luego, no es la responsable. Estamos hablando de que en ese momento el Estado español venía de endeudarse por 60.000 millones de euros en el rescate bancario, un rescate bancario que también podemos recordar todos, nos decía luego el Sr. de Guindos, que se iba a devolver hasta el último euro. No venimos hasta el momento ni siquiera un céntimo de vuelta de aquel rescate bancario, lo que sí vemos es que, por ejemplo, Bankia reparte dividendos entre sus accionistas, pero no recuperamos nada, no recuperamos un euro, un céntimo, de aquel rescate bancario.

Entonces, básicamente en ese contexto de crisis económica lo que hizo el Gobierno dirigido por Mariano Rajoy fue a cargar sobre las espaldas de la mayoría social, de la clase trabajadora, por lo tanto, el coste de una deuda de la que no era responsable, de una deuda que había sido asumida por el Estado para nacionalizar, para socializar las pérdidas del sector financiero, como todos sabemos. Y además de esto, desde luego, tampoco la mayoría social era culpable de un diseño de una economía completamente tercializada, completamente dependiente de sectores muy volubles, muy endebles, como era luego el inmobiliario, que estaba en fase de burbuja, o como sigue siendo el turístico, yo creo que en la moción que más adelante debatiremos sobre Alcoa hablaremos de esto, hablaremos de la necesidad de proteger y de ir hacia un modelo económico en el que la industria tenga un mayor protagonismo porque, desde luego, son más resistentes a los tiempos de crisis, porque tiene más valor añadido.

Pero volviendo a la moción que nos ocupa, entendemos que esta fue una reforma laboral completamente injusta, fue una reforma laboral que hace que hoy tengamos un mercado laboral completamente inhóspito, estamos diciendo que aquellas figuras despreciadas hace diez años, como eran los mileuristas, hoy en día son un horizonte utópico para la juventud que se ve, por ejemplo, en régimen de trabajador autónomo en reparto en bicicleta para una plataforma de la llamada economía colaborativa. Estamos ante una situación que provocó que se disparara la polaridad, la desigualdad en el ámbito del Estado español. Esto facilitó, fue un procedimiento de extracción de plusvalías, que hizo que, por ejemplo, en el Estado español el índice de Gini que mide la desigualdad, se disparara en estos últimos diez años. Y también, por supuesto, una bajada absoluta de los salarios que se refleja en

la cuentas del PIB en 2017, 100.000 millones de euros menos aproximadamente, un 10% menos del que representaba en 2008.

Entonces, por todos estos motivos y por muchos otros que se podrían exponer pero que entendemos que tampoco se trata aquí de cansar a nadie con esta intervención, solicitamos la derogación de esta reforma laboral.

Sr. Ben Otero

Buenos días a todos, presidente gracias, buenos días compañeros de Corporación. Yo tenía un poco el temor de que la intervención vaya ser un poco extensa por el calado de la propuesta que hace el Sr. Lema, pero viendo intervenciones anteriores, quedo un poco más tranquilo, en todo caso intentaré ser lo más breve posible.

El objetivo de la reforma laboral del Gobierno del Partido Popular fue facilitar la contratación, con especial atención a la juventud la a los parados de larga duración, potenciar los contratos indefinidos frente a los temporales, y que el despido sea el último recurso de las empresas en crisis, y que además buscaba acabar con la rigidez del mercado de trabajo y sentar las bases para crear empleo estable. Un informe del Fondo Monetario Internacional señala que no sólo tuvo efectos positivos la reforma de 2012 en términos cuantitativos, sino que también en términos cualitativos. Textualmente decía "Las reformas de 2012 mejoraron los resultados en materia de empleo incluso para la juventud. El crecimiento de empleo después de la reforma fue sistemáticamente..... y el desempleo juvenil menor en comparación con una posible evolución del crecimiento del empleo y desempleo juvenil en ausencia de reformas", apunta un documento publicado en febrero de este año justo antes del estallido de la pandemia. "La Comisión Europea instó al Gobierno a evaluar de forma cuidadosa el impacto potencial que tendría cualquier modificación de la reforma laboral llevada a cabo en 2012 por el ejecutivo de Mariano Rajoy, y a preservar los aspectos más positivos de ésta que apoyó .....de la creación...durante la fase de recuperación", así consta en el informe sobre la economía española que el ejecutivo comunitario publicó el mes pasado, "Será importante que solo se adopten nuevas medidas tras una cuidadosa evaluación de su potencial impacto y manteniendo los logros de pasadas reformas", dice el texto. Bruselas indica que las reformas laborales adoptadas en 2012 y 2013 en respuesta a la crisis demostraron jugar un papel importante en la formación de una recuperación rica en empleo que comenzó en 2014, apunta el documento citando un informe de ese mismo año del FMI. La opinión de Bruselas debe ser tenida en cuenta, ustedes saben como yo que sin la implicación y solidaridad de Europa las cosas se complicarían aún más si cabe.

Pero vamos a ver algunos datos que conviene no perder de vista, que conviene no olvidar. La reforma laboral impulsada por el Gobierno de Mariano Rajoy creó dos millones de empleos, mientras que estos años del Gobierno socialista destruyó 500.000. La censura tanto de sindicatos como de patronal para el acuerdo de derogación total de la reforma laboral alcanzada entre el Gobierno y Bildu tiene una explicación simple en los datos de creación de empleo en nuestro país en los

últimos años, repito, dos millones de puestos de trabajo creados, frente a 500.000 destruidos.

Uno de los cambios más importantes fue fomentar la contratación de colectivos en riesgo. Una gran parte de la reforma se dirige a fomentar la contratación de jóvenes, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres y discapacitados. Entre éstas, estaban las bonificaciones para las empresas. Esta medida benefició a las empresas por el ahorro de costes, y benefició a estos colectivos, que tenían una dificultad máxima para encontrar empleo. Junto a esto se crea el contrato para la formación y el aprendizaje, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil, un contrato de hasta tres años que permitía compatibilizar la formación con el trabajo, y estaban bonificadas en la cuota empresarial y de la Seguridad Social en hasta el cien por cien. Esta medida proponía beneficios para ambas partes, la juventud tiene un primer empleo donde adquirir experiencia profesional y cobra un salario que nunca sería inferior al salario mínimo interprofesional. Por otra parte las empresas tendrían, o tenían, beneficios fiscales. ¿Y qué decir de los ERTES?, la última gran aportación del presidente Rajoy. El Gobierno actual recurre a la reforma laboral del PP en la crisis del coronavirus, como es lógico, PSOE y Podemos se enfrentan a la crisis otorgando más flexibilidad a las empresas, justo lo que tanto atacaron cuando estaban en la oposición.

El Real decreto Ley 8/2020 del 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, incluye en su capítulo II un puñado de medidas, de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de la actividad para evitar despidos, y la opción que eligieron Sánchez, Nadia Calviño y Yolanda Díaz consiste en agilizar los ERTES y facilitar que los trabajadores afectados puedan cobrar la prestación por desempleo, incluso aunque no cumplan los períodos mínimos de cotización exigidos normalmente. Lo extraño es que supone un refrendo de una de las normas más criticadas por los dos partidos que forman el actual Gobierno. Tanto PSOE como Podemos atacaron de forma reiterada y furibunda la reforma laboral que el PP aprobó en 2012, pues bien, la medida más importante de aquella reforma fue precisamente esta, la que permitía que las empresas acudieran a mecanismos de flexibilidad interna como éstos en los momentos de crisis. Ahora, sin embargo, cuando llega una crisis, los críticos en aquel momento, año 2012, se convierten en los adalides de la flexibilidad, y dan un paso más en lo que aquella norma proponía.

Por eso lo que llama la atención no es tanto que en un momento de crisis como éste se recurra al mismo instrumento que en la crisis de 2012, sino quién lo hace, porque derogar la reforma laboral fue probablemente la promesa más reiterada por el Partido Socialista y por Podemos en los últimos cinco años. Cada Partido por separado, y en los documentos que firmaron conjuntamente, no importa lo que dijera el Banco de España, la Unión Europea, el Banco Central Europeo o los servicios de estudios, ni siquiera las voces que, dentro del propio ejecutivo, como Nadia Calviño, defendían y defienden los efectos de la reforma, el diario oficial era que los términos reforma laboral, PP, Rajoy o precarización del empleo eran sinónimos y había que acabar de un golpe con todos ellos. Y el discurso de la izquierda incidía en que se había aprovechada la crisis como excusa para implantar un nuevo modelo de relaciones laborales.

Pues bien, enfrentado a una crisis aun más importante, por desgracia, que la del año 2012, esa misma izquierda recurre a los mismos mecanismos que tanto criticó cuando los aprobó el PP, y esto lo que hace es darnos la razón por la vía de los hechos. Si hace tres meses ustedes hubieran presentado esta moción, habríamos votado en contra por criterios políticos y por el aval de los hechos y de los datos. Pero, Sr. Lema, presentar esta moción hoy, con la que está cayendo en España, con la incertidumbre que se cierne sobre millones de trabajadores y empresas, con el impacto que esta pandemia está teniendo en las PYMES y autónomos, sinceramente, me parece un acto que roza la irresponsabilidad. Nuestro voto será un no rotundo. La postura del Sr. Lema y de su Grupo es conocida al haber presentado esta moción, no quiero aventurarme mucho en el sentido del voto del BNG, pero no creo que me equivoque mucho si la van a apoyar por una cosa clara, porque esta es una propuesta firmada en Madrid con el aval, o con la propuesta de sus compañeros de candidatura en las europeas del año 2014, entre otros, de Bildu, y en consecuencia no me extrañaría que ese voto fuera positivo. Lo que sí, la duda que tengo hoy, y pronto voy a despejar, es qué PSOE vamos a ver hoy en la Diputación de A Coruña, si vamos a ver la versión moderada del Partido Socialista, que espero que sí, o si vamos a ver la versión escorada del Partido Socialista. Nada más y muchas gracias.

Sr. Penas Corral

Buenos días a todos y a todas. Obviamente el compañero Evaristo tiene una visión profética de lo que vamos a hacer en el BNG, nosotros también la teníamos de lo que iba a hacer el PP, y también teníamos la visión profética de lo que el FMI iba a opinar de la reforma laboral que ellos mismos propusieron al Gobierno del Partido Popular. El FMI junto al Banco de España y junto a otros lobbies de la macroeconomía, pero no de la microeconomía.

Volvemos a ver que tantos años después, como decía Gelo antes, volvemos a hablar de cosas que ya se hablaron muchísimas veces, no sabemos cuántas veces votamos en contra de la reforma laboral, en ayuntamientos, en diputaciones, en xuntas, ya no sabemos ni donde, y obviamente, como comentaba Evaristo, en el mes de enero tuvimos un compromiso por parte del PSOE, por parte de Pedro Sánchez, de derogar o reformar gran parte de la reforma laboral, cosa que no se hizo, después llegó lo que llegó, y el otro día hizo otro pacto con Bildu que se modificó a las doce horas siguientes.

Nosotros insistimos, como hace años, que nuestra organización lleva aportando argumentaciones y datos que no coinciden con las del Partido Popular, lógicamente, que confirman la inutilidad y el fracaso de la reforma laboral del año 2012, pero no sólo de la 2012, sino también la de 2010 propuesta por el Partido Socialista cuando gobernaba, pues ambas ya nacieron equivocadas en el fondo y en las formas, pero bienvenida sea esta moción si sirve de alguna cosa, por lo menos servirá para que nos conozcamos todos un poco más.

La problemática de no tener una reforma laboral acorde a los tiempos y las realidades actuales, como bien decía Evaristo, es cierto, no es el momento más adecuado para hacer una reforma de la reforma laboral con la que está cayendo, el problema es que no se hizo antes. Ese es el problema de ir dejando para mañana lo que deberíamos haber afrontado hace años. La problemática de todo eso es que a

día de hoy, con una realidad bien diferente a la que teníamos en 2012 y a la que teníamos hace cuatro meses, cuando comenzó la nueva legislatura del actual Gobierno de coalición, abro comillas, de izquierdas, es que tenemos un enorme problema económico en todas sus dimensiones, económico y social, no lo olvidemos, en el cual la dimensión laboral va a ser la más grande de todas. La respuesta, obviamente, no estamos preparados porque seguimos discutiendo sobre una reforma anacrónica, propia del liberalismo de los años 60, que tanto le gusta al FMI y al Partido Popular, y no de una economía moderna, innovadora y de progreso, una normativa laboral suficientemente ágil como para adaptarse, incluso a las consecuencias de una pandemia, de aquellos trabajos mal hechos derivaron las consecuencias que ahora pagaremos todos, pero pagaremos todos sobre todo la gente que está fuera de este edificio, y que esperan de todos nosotros una empatía muchísimo mayor que la que estamos demostrando en los diversos ámbitos plenarios y parlamentarios en los que estamos discutiendo cosas que no tienen tanta importancia como puede tener la reforma laboral.

No solamente no se derogó la reforma en cuestión, sino que además no hay reforma alguna alternativa a la propuesta, efectivamente, tiene razón el Partido Popular cuando dice que ni Podemos ni el Partido Socialista tienen planificada una reforma alternativa, por lo menos que la conozcamos el resto de Partidos, más allá de las improvisaciones que se fueron haciendo, alguna consideramos que es positiva, como el tema de los ERTES, más o menos, y que vinieron a consecuencia del actual problema. Porque ¿saben cuál es realmente el problema?, ¿saben cuál es el problema básico más allá de todos y cada uno de los puntos de la cuestionada reforma?, la cuestión es la de tener gestores y políticos tomando decisiones, haciendo leyes, promoviendo reformas sobre cosas y aspectos que no conocemos. Y no lo que no lo conozcamos por desconocimientos técnicos, que seguramente que tienen muchísimos todos los diputados que están aquí, no lo conocemos porque no aplicamos ni el sentido común, ni la empatía que se nos presume, porque para conocer realmente la profundidad de una reforma, en este caso que hablamos, hay que vivirla, hay que conocer el mercado, pero no el mercado del IBEX 35, ni de las realidades empresariales, que también, obviamente, porque todos formamos parte del juego, sino todo el mercado laboral, porque cuando se hace una reforma sin conocer, o tapando los ojos a una realidad, de los implicados en la reforma, como fue el caso de los trabajadores y de los sindicatos, obtenemos monstruos legislativos como el que llevamos discutiendo ocho años sin progreso ninguno. Pero mientras nosotros discutimos una y otra vez, afuera los trabajadores padecen, año tras año, las consecuencias de nuestra incompetencia política e inoperativa.

No es reforma laboral idónea ni adecuada cuando no se negocia con todas las partes, autónomos, que ahora algunos ayuntamientos acaban de descubrir que existía una figura que se llamaba autónomos, falsos autónomos, gente nueva licenciada recientemente que no encuentra trabajo, incluso gente sin formación, mujeres en situación de precariedad por culpa también de nuestras políticas, o de las políticas que gobernaron estos años, gente del campo, mayores de cincuenta y cinco años, etc., etc. Porque al final el objetivo, el único objetivo realmente que tenía esta reforma, no era otro que la reducción de los salarios para poder mejorar la competitividad empresarial y así hacer crecer el PIB, y efectivamente se consiguió, a cuenta de todos nosotros, modelo de los años 60, como comenté antes, como en tantas otras cosas en la política de los que gobernaron durante estos diez años.

Dada la imposibilidad que tenían en su momento de depreciar la moneda por cuestiones lógicas, lo que se hizo fue depreciar los recursos, el suelo concretamente, que era mucho más adecuado, de manual de economía liberal, vaya. La prioridad no era hacer una reforma laboral en sí, sino aprovechar la reforma laboral para hacer una reforma financiera, que es lo que se hizo, por cierto, cosa que no se hizo ni con la banca ni con otros cuerpos financieros, pero sí con los trabajadores.

En su día, un tal M. Rajoy, y abro comillas, dijo que el sentido era revertir la excesiva temporalidad, eso dijo el presidente del Gobierno estatal en aquellos días, un eufemismo más, propio del rey de los eufemismos, porque cuando se habla de revertir la excesiva temporalidad se habla, como se demostró posteriormente, de incentivar la precariedad laboral. Consecuencia directa y previsible, no son datos del FMI, son datos de la OIT, que tampoco pueden destacar como comunistas o nacionalistas, un 12,5 de los trabajadores, de la gente que está trabajando, está en situación de pobreza, hablo en el Estado.

Podríamos hablar largo y tendido de los puntos de la reforma laboral, pasaron ocho años y pienso que muchos de los que estamos aquí y, por desgracia, la mayoría de los que están ahí fuera, ya la padecemos. Ya comentó antes una parte el compañero Lema, reducción de las indemnizaciones y reducción de los salarios y tramitación de los despidos, ampliación de las causas del despido, eliminación de la autorización previa en los ERES, contratos de formación hasta los 30 años, entendemos que ahora la juventud dura mucho más, períodos de prueba de un año, sí, eran contratos indefinidos, con períodos de prueba de un año, eso no es un contrato indefinido, es un contrato de prueba que dura un año, y cuando finaliza el año lo echamos a la calle y cogemos otro, cuando no tenemos una empresa del lado, vinculada, y lo cambiamos de empresa, esa es la realidad laboral que hay fuera. Modificaciones de las negociaciones colectivas, posibilidad de alegar motivos económicos argumentando tres meses seguidos de bajada de beneficios, no pérdidas, que era lo que existía antes, bajada de beneficios, los que trabajamos en el sector financiero, y llevamos años trabajando en el sector financiero, sabemos lo que significa alegar causas de bajada de beneficios, cuando quieran tienen bajadas de beneficios. Por no hablar del continuo discurso de los altos costes del despido, cuando la realidad dice que, dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias de una compañía, solamente un 2% es lo que dedican a los despidos, a las indemnizaciones, perdón.

Es cierto que hay algún motivo de esperanza en la que la propuesta laboral era sobre los directivos de las grandes compañías, que no podían recibir más de siete días de indemnización, o las compañías de los bancos implicados en alguna cosa oscura tampoco podían recibir indemnización, pero es que ya era tarde, ya las recibieron todas.

Por no alargar más el discurso, dado que podíamos estar hablando de estas bondades de la reforma y de sus consecuencias hasta mañana, pienso que nuestra postura está más que clara. Urge una reforma urgente, ahora más que nunca, como comentó el compañero Evaristo, en la que se sienten a negociar todas las partes, absolutamente todas, una reforma adecuada al siglo XXI, una reforma pensada en el futuro presente y de inmediato, donde se hable menos de despidos y más de creación

de empleo digno y estable en el tiempo, donde se hable menos de beneficios empresariales y más de beneficios colectivos, porque a todos nos interesan unas PYMES fuertes, estamos de acuerdo, solventes en un mercado de futuro, una reforma donde los mercados financieros y las instituciones públicas no impongan condiciones poco operativas y burocráticas, comenzando por nosotros mismos, sin fin, que apoyen la creación del empleo promoviendo, e incluso no precarizando. Una reforma donde la experiencia de lo que se hizo y se estaba haciendo mal sirva para ahondar en lo que precisa nuestra economía, generar empleo, generar beneficios, generar rentabilidad para las personas y pensar en economías circulares, economías de cercanías, sin olvidar las exportaciones, cuando hablamos de exportaciones no hablamos de exportar gente joven al extranjero, en eso son expertos también; protección al I+D, economías verdes, mercados laborales en igualdad, donde el hecho de ser mujer no implique restar puntos en los procesos de selección, contratos pensados en futuro para licenciados recientes y para los que acumulen experiencia, y no pensados en echar a un indefinido y con el mismo coste coger a tres, en definir un mercado laboral en el que ganen todos y no solamente unos pocos, nuestro tejido productivo bien lo precisa, pero nuestro tejido empresarial también, porque contrariamente a lo que se dice en muchos foros, el círculo del mercado laboral necesita de todos, empresarios y trabajadores, y sobre todo, políticos, y nosotros no nos podemos olvidar de que tenemos que legislar para todas las partes.

Por todo lo expuesto hoy, pero sobre todo por lo expuesto durante tantos años, nuestro Grupo, efectivamente, compañero Evaristo, vamos a votar que sí a esta moción.

Como nos gusta, yo tenía preparado datos, pero no quería dar los datos porque me parece que aburren la h...., pero bien, vamos a dar datos. En el año 2007, estoy hablando de la provincia de A Coruña, porque somos diputados por la provincia de A Coruña, aunque a veces no lo parezca, se hicieron 373.000 contratos redondos en el año. En el año 2018 se hicieron 446.000 contratos, efectivamente, casi 80.000 contratos más por año. Lo curioso es que en el mismo año pasamos de emplear a 179.000 personas, en el año 2007, pero en el 2012 pasamos a emplear 161.000 personas, curioso, menos personas, saben ¿por qué?, porque cada persona acumula contratos. Pero aún datos peores, si hablamos de las ratios de temporalidad, es decir, en el número de contratos temporales sobre contratos indefinidos, tenemos que las mujeres están en un 90,97%, los menores de 30 años en un 84,95%, datos del SEPE, y los mayores de 45 años, en un 92,10% de temporalidad. Imagínese usted viviendo con esta absoluta temporalidad y con esta incertidumbre de futuro, obviamente no, no somos capaces de vivir así. ¿Saben cuántos contratos indefinidos se hacían en el año 2012, año de su reforma?, tan solo un 10,97%, ¿sabe cuántos se hicieron en el año 2018?, un 9,76%, insisto datos del SEPE que están colgados en su página y son públicos. ¿Sabe cuántas personas había en la provincia de A Coruña con más de cinco contratos en el año 2018?, 18.078 personas, más de cinco contratos en un año, pero de estas, 4.000 personas en la provincia de A Coruña tenían más de quince contratos en el mismo año, si esto es coherencia dentro de una reforma laboral, igual es que estamos realmente muy equivocados.

La creación de empleo realmente no es esto, necesitamos una reforma laboral pactada entre todos, incluso con todos los Grupos políticos, esa gran mesa de negociación de la que ustedes siempre acaban saliendo, siguiendo las directrices de

otros compañeros, y por eso vamos a insistir en nuestro voto contrario a la reforma laboral actual y esperando una propuesta por parte del equipo del Gobierno del Estado, que son Podemos y Partido Socialista, para que nos presenten esa reforma laboral prometida, y ahora ya no es que sea prometida, es que es necesaria y más que necesaria. Muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Buenos días nuevamente a todos y a todas. En primer lugar nosotros queríamos proponer una modificación por una cuestión, por un formalismo, que es que en el acuerdo se pone que se insta al Gobierno del Estado a derogar la reforma laboral, cuando eso no lo puede hacer el Gobierno del Estado, sino que tiene que hacerlo el Congreso de los Diputados, que es el que tiene la capacidad para aprobar leyes, por tanto, una cuestión simplemente de forma, por así decirlo, que habría que modificar.

Nosotros, escuchando un poco a todos los que me precedieron en el uso de la palabra, creemos que deberíamos hacer un debate bastante más amplio de lo que estamos haciendo, ya no sobre la reforma laboral, sino sobre el mercado laboral en general a nivel español, pero también a nivel europeo, hay que hacer una reflexión profunda sobre el modelo económico mundial y, sobre todo, y por lo visto en los últimos tiempos, y el caso de Alcoa sobre el que debatiremos dentro de un rato es otro ejemplo más, sobre la competencia desleal de determinados países, como puede ser el caso de China y como eso está influyendo en el mercado laboral, sobre todo europeo, aunque también en el de Hispanoamérica y de los Estados Unidos, pero sobre todo, en el caso que nos ocupa, en el mercado europeo.

Nosotros creemos que hay que eliminar los aspectos más lesivos de esta reforma laboral, comentábamos recientemente, de un día para otro una persona que trabajaba para una empresa, o para podemos poner un ejemplo, para Gas Natural, o para Endesa, o para cualquier otra gran empresa de nuestro país, vio como de una noche su indemnización por despido se redujo drásticamente hasta un 25% más o menos, aproximadamente, de lo que percibiría con la reforma anterior, por tanto, ese es un ejemplo que pongo de los muchos ejemplos que consideramos que son lesivos de esta reforma laboral aprobada en el año 2012, que además ampliaba, o amplió muchísimo los contratos temporales, etc., etc., una pérdida de derechos por parte de los trabajadores, y bien sí que hay algunos aspectos como, por ejemplo, reconocer el paro a aquellas personas que tengan un contrato de formación, que pueden ser positivos, y que entiendo que sí son positivos, o que entendemos que sí son positivos. Por lo tanto, nosotros somos más partidarios de que se eliminen los aspectos más lesivos de esta reforma laboral y de que, sobre todo, se convoquen a todos los actores sociales para que puedan renegociar entre todos ellos una nueva reforma laboral, sobre todo teniendo en cuenta además cuáles son las circunstancias y la coyuntura que tenemos actual en nuestra economía, que no es la misma que teníamos en el mes de febrero. En el mes de febrero había una serie de problemas que ahora se vieron, o bien más acrecentados, y a los que se añadieron problemas nuevos derivados de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 y, por lo tanto, eso requiere de una reflexión mucho más profunda, que vaya más allá de lo que es la simple derogación de esta reforma laboral, porque tendremos que tener una alternativa, y tendremos que tener una alternativa que no vale la que había en el año

2011, sino que tiene que ser una alternativa que esté adaptada a los tiempos que tenemos actualmente, y a todas las circunstancias y la coyuntura que hay en el mercado laboral y en la economía nacional, y en la economía del conjunto, en este caso, de la Unión Europea.

Pero quisiera volver a lo que comentaba antes, a hacer una reflexión bastante más amplia. Llevamos desde el año 2014 escuchando a la Unión Europea decir que está trabajando en medidas antidumping para combatir lo que es esa competencia desleal de China, fabricando por debajo del precio del mercado, o incluso sin ningún tipo de beneficio, por debajo del coste, con una única intención, y eso es lo que es el dumping, de eliminar la competencia. El año pasado, sin ir más lejos teníamos a VESTAS que era una empresa que estaba en León y que se marcha para China, cierra en España y se marcha para China, Gamesa cierra plantas en España y se marcha a construir a China, Fumigal, Chupa-Chups, es decir, hay un montón de empresas en nuestro país que están cerrando y que están marchando para China porque es imposible competir con una superpotencia que, digamos, tiene unas condiciones laborales y un control del Estado sobre las empresas que no tiene ninguna, o prácticamente ninguna otra nación, y sobre todo ninguna nación europea. Y eso es donde está gran parte del problema que tiene nuestra economía.

Decía antes Evaristo que como parte positiva de esta reforma laboral en manos del PP en su momento, que había creado dos millones de empleos, y que ahora, con el actual Gobierno se habían perdido quinientos mil empleos, pero entonces ahí Evaristo lo que estás haciendo es dejar claro que la reforma laboral no interviene en la creación o en la destrucción de empleo, porque la reforma laboral que hay ahora mismo y que se está aplicando es la misma que había con el Partido Popular, y si con el Partido Popular creaba dos millones y ahora se pierden quinientos mil, no será una cuestión relacionada con la reforma laboral, porque es la misma, y se está aplicando exactamente igual. Por lo tanto, deberíamos de ser todos bastante más serios y más coherentes, y explicarle a la ciudadanía que en los aspectos económicos relacionados con la economía de un país, y con la generación de empleo intervienen también factores de carácter internacional, de regulación internacional, que afectan directamente también en la creación de empleo. Claro está que una reforma laboral es un marco sobre el que tiene que trabajar un Estado para garantizar derechos y deberes para todas las partes que intervienen en la generación de empleo o en el mercado laboral, pero hay otros muchos factores que influyen en la generación de ese empleo que no tienen que ver con esa regulación concreta, tienen que ver con otras regulaciones que no se están atajando y que llevan sin atajarse, en el caso de la Unión Europea, y como digo llevamos desde el año 14 escuchando anuncios de que iban a aprobar medidas antidumping y las que tienen aprobadas por lo de ahora solo afectan al 1,38% de las exportaciones que realiza China, por tanto hay 98,2% de aquellas exportaciones en las que no se está haciendo absolutamente nada, y que están afectando al tejido empresarial y productivo de nuestro país. Además de eso está también el hecho de que durante años hubiera, digamos unas políticas de privatización de empresas de determinados sectores esenciales para el país, que yo no comparto, y creo que eso también influyó en la poca capacidad, o en la capacidad que tenía el Estado de tomar decisiones dentro de esas empresas y de garantizar en gran medida determinados aspectos que ahora mismo es imposible y que, por lo tanto, la competencia desleal, como digo, de países como China nos están llevando a una situación muy compleja.

Por lo tanto, creemos que hay que eliminar los aspectos más lesivos de la reforma laboral, hay que sentar a todos los agentes sociales para negociar una nueva reforma que ayude a generar empleo, teniendo en cuenta la coyuntura actual, no vale volver, como dije antes, a la reforma de 2011 y, por lo tanto, la posición de nuestro Grupo a ese respecto, toda vez que esta moción, a nuestro parecer, queda coja en cuanto a que parece que se centra en la creación de empleo solo, o su destrucción, en la reforma laboral, la postura de quien está en contra de esta moción, que es el Partido Popular, también va por esa línea, centrando el tiro en que la creación o la destrucción de empleo en nuestro país está también vinculada a la reforma laboral, cosa que compartimos en parte, como dije anteriormente, que hay otros muchos factores que intervienen y que no se están tratando en esta moción, ni se están tratando por lo menos en las intervenciones que escuchamos hasta el momento.

Por lo tanto nuestra posición, en este punto va a ser la de la abstención, entendiendo que además dentro del propio Gobierno hay voces que no comparten la derogación en su totalidad, hay voces que sí, de los distintos Grupos que lo conforman, y deberemos de esperar a que se llegue a un acuerdo y sobre todo a que se tenga en cuenta a los actores sociales para ver la posibilidad, como dije, de sacar una reforma laboral que realmente sí genere empleo en nuestro país y que pueda contar con el respaldo unánime de todos los sectores y los actores implicados en la misma.

Sr. Lema Suárez

Escuchando las intervenciones de los compañeros que me precedieron llegué a dos conclusiones que, según el Partido Popular, la legislación laboral española hay que negociarla directamente con el FMI, y según el representante del Partido Socialista, según Bernardo, hay que negociarla con el Xi Jinping, con el presidente de China. Parece que de alguna manera siempre son instancias internacionales, bien sea del lado occidental, FMI, Unión Europea, Banco Central, Banco Mundial, o bien sea de otro lado, bien sea del lado chino, pero parece que por la globalización, o por el neoliberalismo, nuestra clase obrera está condenada a padecer sucesivos empeoramientos de sus condiciones de trabajo. Trataré de ser breve, creo que es una petición que podemos extender a todos los demás, por respeto a nosotros mismos y a quién nos escucha, yo creo que está demostrando el Gobierno en la actual gestión de la crisis, y que es posible actuar en defensa de los derechos de la mayoría. Efectivamente, esta figura del ERTE está siendo usada en el sentido que no era lo que de manera original tenía, sino que está siendo usada para impedir que se den efecto a despidos masivos, a más de un millón de despidos masivos, siendo el Estado el que carga con la factura de esos posibles despidos masivos.

También entendemos que la suba pactada del SMI, del salario mínimo interprofesional, también indica que es posible ir en el camino de recuperación de derechos y en la recuperación del derecho más básico, que era tener un salario digno. Esta fue una reforma concertada, pactada, con los agentes sociales, algo que contrasta mucho con la actuación del Gobierno Rajoy en el año que nos referimos, en el año 2012.

Me decía el Sr. Evaristo Bien que esa reforma tenía entre sus objetivos dificultar el despido, creo que le entendí, no, pues esto se llevó a cabo reduciendo el coste de la indemnización de cuarenta y cinco a treinta y tres días por año cotizado, no sé si esta es exactamente lo que usted piensa que es una medida que dificulta el despido, o también, que quería decir el Sr. de Guindos cuando en una reunión ese mismo año, en 2012, con sus homólogos ministros de economía de la Unión Europea, les decía que la reforma laboral del Estado español iba a ser extremadamente agresiva, que interpreta usted, Sr. Evaristo Ben que quería decir el Sr. de Guindos, que iba a ser extremadamente agresiva en la defensa de los intereses o de los derechos de los trabajadores, ¿o tal vez no?

Lo que hay de fondo, lo que subyace de fondo es un pensamiento muy peligroso, una tentativa de inocular una pasividad y una mansedumbre que se basa en el precepto de que no hay alternativa y que el Estado español es un estado endeudado, es un Estado que, por lo tanto, debe cumplir con las condiciones que le marcan aquellos que le dejaron, que son los que le dejaron el crédito en su momento y que, por lo tanto, debe de ser la Sra. Merkel, debe ser el FMI, los que marquen cual deben ser las condiciones de vida de la mayoría social en España. Ese pensamiento que está detrás de ese precepto, de que aquí en realidad quien regula el mercado laboral español es el FMI o es el Banco Mundial, eso es una tremenda falsedad, en realidad el Partido Popular llevó a cabo con esa excusa, con ese argumento, la política social, la política laboral que soñaba, eso fue lo que consiguió, y que tuvo unos efectos que no tiene que ver únicamente con la recuperación de empleo, lo que se hizo fue a convertir el desempleo en subempleo, pero sobre todo lo que se hizo fue a aumentar la extracción de plusvalías y enriquecer a unos pocos, es decir, caminar hacia la desigualdad, esos sí son los efectos reales que tuvo esa reforma laboral en el Estado español.

Una cuestión de oportunidad, que se cita aquí, si este es el momento o no para solicitar esta derogación. Nosotros pensamos que cualquier momento es bueno para ir hacia una recuperación de derechos, desde luego lo que no entendemos es por qué la lógica contraria de la cesión de derechos, de la pérdida de derechos, siempre encuentra, siempre tiene un momento, no obstante el camino contrario, el camino de la recuperación de derechos, parece ser que hay que justificarla, parece que tiene que suceder un clima, una conjunción de factores para poder justificar que se puedan recuperar derechos. Nosotros estamos completamente en desacuerdo con este tipo de argumentos.

Nosotros pensamos también que el modelo económico, aquí se citaron algunas cuestiones que tienen que ver con la participación del Estado y en otras, desde luego, en esta situación de crisis, tiene que ser una oportunidad para cambiarlo.

Se apeló antes al criterio de autoridad, criterio de autoridad muy indiscutible por ser una herramienta ideológicamente muy tendenciosa y muy viciada como era el FMI, se apelaba a ese criterio de autoridad para amparar lo que después no dejó de ser la propia reforma laboral. Hay que decir que incluso el FMI parece que no está siendo ya lo que era, es curioso porque en las últimas resoluciones y consejos, los banqueros cuando dan consejos hay que tratar de atenderlos, el FMI está diciendo que hay que proteger los servicios públicos, esto es algo completamente novedoso,

Sr. Ben, ahora mismo ya no es exactamente el FMI el vehículo de transmisión de las doctrinas de Hayek y de las doctrinas del neoliberalismo de los años 30, yo creo que las cosas están cambiando desde luego, pero lo que no aceptamos desde nuestra posición política es inocular esa pasividad, ese fatalismo, el sentido de que aquí no hay alternativa porque tenemos que hacer lo que nos mandan aquellos que nos dejaron el dinero. Tal vez habrá que cuestionarse cuál es la naturaleza de esa deuda, se acuerdan ustedes cuando hablábamos de deuda legítima o ilegítima, desde luego de lo que no es culpable a clase trabajadora es de esos 60.000 millones de euros prestados a los bancos y que también están, de alguna manera, en el contexto y en las motivaciones de esta reforma laboral. Por todo lo expuesto, podríamos seguir abundando en argumentos, por último quería decir que por supuesto que esta petición va dirigida al Gobierno, el Gobierno tendrá que trasladarla posteriormente al Congreso de los Diputados, pero nosotros nos dirigimos al Gobierno, no al Congreso de los Diputados, a quién le tocará secundariamente, en segunda instancia, al Gobierno llevar la propuesta de derogación, e implícitamente su sustitución por una nueva norma.

Yo creo que, como dije, no es necesario abundar en más argumentos, nuestros argumentos creo que están suficientemente fundados y con eso que cada quién vote en función de su conciencia.

Sr. Ben Otero

Gracias, presidente. Sr. Lema, a nosotros no nos sorprende que, una vez más, la Marea y ahora se ve que el BNG, ponga su ideología por delante de los gallegos y los coruñeses, ya estamos acostumbrados a esto, en todo caso, no sorprende que se pongan del lado de los independentistas de Bildu, en lugar de defender a los miles de coruñeses pendientes de cobrar los ERTES, por cierto, ERTES de los que no habló para nada en su primera intervención. Es decir, la reforma laboral que quieren derogar es la que permite que más de cuatro millones de españoles en situación de ERTE no pasen a ERE y, en consecuencia, puedan perder su trabajo.

Yo creo, Sr. Lema, que lo que tenía que hacer era instar a su ministra de referencia, la Sra. Díaz, a que agilice el pago de los ERTES a los coruñeses, gallegos y españoles que aún a día de hoy están pendientes de cobrarlos...

Sr. Lema Suárez

Y al Sr. Feijóo que los tramite, también.

Sr. Ben Otero

Yo no lo interrumpí en ningún momento, Sr. Lema, y usted es una persona con una educación exquisita siempre y supongo que no la va a perder ahora.

Porque la política es confianza, Sr. Lema, y las incertidumbres generan desconfianza. No es posible gobernar a golpe de titular o a golpe de tweet. Este no es el momento de ocurrencias, este es el momento de la gestión, del trabajo, del rigor, de capacidad de también al punto dejar la teoría ideológica, e imponer la lógica de la razón en las decisiones. También parece que se olviden de que la sanidad, las

garantías sanitarias tan necesarias ahora aún más que nunca, y los servicios sociales se sostienen con empleo. Nosotros al contrario que ustedes estamos al lado de dar confianza y seguridad. Estamos con los ciudadanos, con los que quieren volver a abrir su negocio, y con los que quieren volver a su puesto de trabajo con seguridad y con garantías sanitarias. Nosotros apostamos por un modelo de gobierno que adelantó hasta 1.500 euros a cada afectado por ERTE pendiente de cobrar las ayudas del Estado, ahí es a lo que se refería usted supongo que el tema del Sr. Feijóo.

Apostamos por un Gobierno que está poniendo en marcha un proceso de reactivación de la actividad económica, seguro, gradual y conocido en el tiempo, que proteja a las familias y a los trabajadores y que dé un horizonte a los sectores económicos, porque sabe que las prioridades son garantizar la liquidez de las empresas a corto plazo, con una línea de préstamos a PYMES y autónomos que bonifica el cien por cien de los intereses; potenciar un mayor aplazamiento de impuestos, y agilizando al máximo los procedimientos de devolución y pago a proveedores, o garantizar la viabilidad de las empresas a medio y largo plazo, Plan de digitalización de cuarenta millones, para nuevas oportunidades, a través de un curso de nuevas tecnologías. En definitiva, nosotros apostamos por la gestión, el rigor, la lealtad, la responsabilidad y las ideas. Nosotros apostamos claramente por el modelo de gestión de la Xunta de Galicia, con su presidente al frente.

Y no quiero finalizar sin hacer tres alusiones muy breves, muy breves, al Sr. Bernardo, portavoz del Partido Socialista. Yo, se lo digo con todo el cariño del mundo, a mí cada día me asombra usted más, está rozando mi admiración, porque usted es un artista en jugar con las palabras. Para justificar esta abstención evidentemente hizo un juego de palabras muy interesante, de verdad, se hizo hasta, bien, interesante, pero es cierto que están cerrando empresas y a otras las están cerrando, las están cerrando, bien lo sabe el Sr. Presidente de la Diputación, hay empresas que cierran, por desgracia, y hay empresas que las están cerrando, como es el tema de As Pontes, y eso evidentemente no tiene nada que ver con una pandemia, eso tiene algo que ver con una mentalidad ideológica completamente trasnochada y que no tiene mucho sentido.

En todo caso la diferencia de la reforma laboral, gobernando el Partido Popular y gobernando el Partido Socialista, evidentemente, también tendrá que ver con las políticas que se impulsan desde el Gobierno, cuando se genera certeza, cuando se genera credibilidad, cuando se genera estabilidad, o se prevé estabilidad, las empresas apuestan y hay crecimiento de empleo, cuando se hace todo lo contrario, como está pasando ahora, evidentemente, pasa lo que está pasando, y no me refiero desde marzo hasta aquí, me refiero desde marzo hacia atrás.

Hablaban de dos huelgas generales, es cierto, el Partido Popular tuvo que soportar dos huelgas generales, y yo me pregunto, en dos años del Gobierno de Sánchez, sin tocar la reforma laboral, no le parece a ustedes extraño que su sindicato no haya salido a la calle protestando por una reforma laboral de la que no tocaron ni una coma, esto también nos tendría que dar que pensar a todos mucho.

En último lugar, Sr. D. Bernardo, yo con esta fijación que tiene usted con China, la verdad es que estaba viéndolo ya con el pelo rubio, alto y haciendo un ataque directo a China en plan Donald Trump, permítame la ironía.

Y nada más, yo termino, nada más, no podemos apoyar evidentemente esta moción, por el momento en lo que se presenta, ni por su contenido.

Nada más y muchas gracias.

Sr. Penas Corral

Muy breve, no me alargo más en el tema, porque ya todos expusimos claramente cuál es nuestra idea, pero como esperaba que en esta moción, como en todas las mociones, saliera el tema de los pérfidos independentistas, le voy a recordar al Partido Popular con quien aprobó la reforma laboral de 2012, con los predecesores del pérfido Puigdemont, con Convergencia i Unió, entonces no eran pérfidos independentistas sino que eran socios fiables, porque eran precursores, acérrimos admiradores de sus políticas neoliberales, que nos llevaron donde nos llevaron. Se quiere una referencia más próxima, ya que habla continuamente de Bildu, hay alguna palabra de algún admirador del PP, que dijo hay mucha gente en Bildu que buscó la paz desde el principio, y hablo del Sr. Javier Maroto, alcalde del Partido Popular de Vitoria en el año 2011. Si quiere saber las veces que votaron juntos con Bildu en el Parlamento Vasco, fueron más de 130 veces, entre leyes, propuestas, incluso votaron juntos en comisiones de investigación. Entonces, dejen de utilizar los partidos independentistas cuando les interesa, y cuando no, no los utilicen, y si su modelo económico es promover a VOX, un Partido de extrema derecha como propulsor de la recuperación económica en Andalucía, como le dieron la Mesa de recuperación, entonces vamos cogidos, porque supongo que si el modelo económico, si es el de VOX, ya nos podemos coger bien a las mesas, y nada más.

Sr. Fernández Piñeiro

No sé si quiere intervenir Gelo, que antes no intervino.

Sr. García Seoane

Es que no iba a intervenir, pero al final me obligáis a intervenir.

La Diputación y los ayuntamientos somos quien para denunciar, para debatir, y para demandar a otros organismos del Estado, e incluso presentar denuncias internacionales que afecten a la ciudadanía en cualquiera parte del mundo, ese es un derecho que tenemos, pero estamos haciendo debates como si ahora después de este debate que hubo, se fuera  a aprobar una ley. Nosotros no somos quien para aprobar ley alguna, y fue un debate como si estuviéramos para aprobar la ley, yo no sé para qué c... queréis los representantes en el Parlamento de la nación, o en el Parlamento gallego, no sé para qué, porque ya está aquí el debate hecho, mandadle las conclusiones, y a votar.... Y luego, todos los Partidos, como digo, tenéis esa representación, reclamádselo, Alternativa no lo tiene, ni la va a tener, pero reclamádselo.

Yo creo que mejor encargarle la reforma laboral, mejor encargársela a todos estos que marcharon de ministros de un Partido y de otro, aún estos días, Pepiño Blanco también va a entrar por la puerta giratoria, dejémonos de líos, al final traga, se

mastica todo dentro de empresarios fuertes, no los pequeños, no los débiles, no los autónomos, sino las empresas que vendimos al Estado, y que están mangoneando determinados monopolios a nivel nacional e internacional, y que se van asentando para que después las directrices que se marcan, te coloco tres aquí, te coloco tres allí... Por cierto, hablaba antes ahí el compañero, creo que era del BNG, me parece que era, o no sé si era el mismo Alberto, de que se va a echar gente en Gas Natural y otras empresas de la red de gas española, pero estos van para la Red de Gas, y seguro que no van con un sueldito de dádiva, seguro que van con un sueldo de ministro para arriba, y encima sin la obligación que tiene el ministro. Por tanto, cada uno que haga... pero me parece que tenéis que respetarnos un poco a todos los que estamos ahí, porque son unos debates infernales para nada.

Sr. Fernández Piñeiro

Sr. Evaristo Ben, yo le agradezco siempre esas loas que me hace bastante envenenadas, porque siempre van con algo de veneno de por medio, pero se las agradezco. En todo caso, no hizo ningún tipo de equilibrio, lo que me parece bastante absurdo, y me parece también, no sé, me sorprende hasta cierto punto, que coincidan tanto usted, como el Sr. Lema, que en principio está en las antípodas, en presentar la cuestión de la generación de empleo y de la economía como algo simplemente nacional, y que de todo lo que expuse, de toda mi exposición, que el resumen del Sr. Lema sea que el Partido Socialista en la Diputación lo que dice es que hay que negociarla con Xi-JinPing, pienso que o muy mal me expliqué, o no estuvo atento a mi intervención, porque dije claramente que había que sentar a todos los actores y a todos los sectores sociales para renegociar una nueva reforma que tenga en cuenta, además, la coyuntura actual derivada de la crisis económica provocada por la COVID 19. Ahora, obviar que la coyuntura internacional y, en este caso, no es una fijación con China, pero es que hay muchos sectores productivos, y muchas economías y la propia Unión Europea reconoce, que está afectando directamente en la creación y en la destrucción de empleo de este país. El sector del acero no hace mucho reclamaba de la Unión Europea medidas antidumping contra China, porque se están cargando el sector maderero europeo. Por tanto, no lo digo yo, no es una fijación de Bernardo Fernández que tiene algo en contra de China, faltaría más, al contrario, pero hombre, hacer un análisis de la situación económica y del mercado laboral sin tener en cuenta los condicionantes de carácter internacional, usted me dirá.

Y después claro, también hablando de jugar un poco con las palabras, usted es más dado a jugar con las competencias. Cuando se destruye empleo, por ejemplo, porque Endesa cierra, la culpa es toda del Estado, según ustedes, aunque no tienen ustedes en cuenta toda la normativa europea, ya hemos hablado en numerosas ocasiones sobre ese tema, pero claro, cuando cierra Poligal, que ahí no es una empresa que dependa del sector energético, y resulta que las competencias en materia industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia son de la Xunta de Galicia, y eso lo dice el Estatuto de Autonomía, no lo digo yo, ahí no tiene nada que decir, todo lo que cierra en Galicia es culpa del Gobierno del Estado, y todo lo que abre es gracias al Sr. Feijóo. Y yo podría incluso llegar a comprarle a usted el argumento de que aquellas empresas que dependen del sector energético, el Estado tiene una responsabilidad en su viabilidad. Ahora, hay muchísimas empresas que están cerrando en Galicia que no dependen de ese sector, y sobre las que la Xunta de Galicia tiene total y absoluta competencia, y tampoco hizo nada. Por lo tanto, aquí

todos tenemos cierta responsabilidad, y todos hablo como administraciones, en esa situación. Cargarla toda en una de las partes le resta a usted credibilidad.

Igual que le resta a usted credibilidad lo que acabo de comentar, decir que la situación económica y el mercado laboral es sélo una cuestión nacional, porque con esta reforma laboral que es tan lesiva en muchos aspectos, sobre todo en los que se refieren a los derechos de trabajadores, seguimos destruyendo empleo, y se siguen marchando muchas empresas para China, ¿por qué?, porque es imposible competir con su mercado laboral. Y eso es una realidad, y cuanto más tiempo tardemos en verla, o por lo menos en querérsela mostrar a la ciudadanía, nos centramos en un debate simplemente partidista, electoralista y de carácter nacional, peor nos va a ir, porque o generamos las condiciones para que la gente monte empresas en este país y pueda hacerlo siendo competitivas, sin una competencia desleal que fabrica por debajo de los precios de coste, o vamos a tener serios problemas, y mientras sigan ustedes discutiendo en el tema parroquial, y así nos va a ir a todos, desgraciadamente.

Por tanto, repito, nosotros somos partidarios de que se eliminen las partes más lesivas de la reforma laboral, algunas de ellas como puede ser la prioridad al convenio sectorial, etc., etc., y que se renegocie una nueva reforma con todos los actores sociales, esa es nuestra propuesta, y esa es la que justifica que nosotros en este punto nos vayamos a abstener, porque tanto una parte que la defiende en su totalidad, como la que la critica en su totalidad, creemos que están equivocadas porque no abordan el asunto o la problemática con la suficiente perspectiva que debería abordarse. Nada más y muchas gracias.

(Abandona la sesión el Sr. Lage Tuñas)

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 6 diputados/as (4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: 13 diputados/as (PP)
Se abstienen: 10 diputados/as (PSOE)

**III.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la planta de Alcoa de A Coruña**

La defensa y conservación de nuestro tejido productivo industrial torna aún más necesaria luego del impacto causado en nuestra economía por la crisis del Covid-19. Una crisis que puso de manifiesto, una vez más, la debilidad estructural de la economía española por su excesiva dependencia de un sector, el turístico, volátil y de muy escaso valor añadido, al igual que la crisis de 2008 mostró cruamente la naturaleza ficticia de un modelo de crecimiento económico explosivo basado en la burbuja inmobiliaria.

Esta crisis demuestra también la mayor resiliencia de las economías en las que el sector industrial conserva aun un peso relevante, su mayor capacidad para conservar empleo y para producir los bienes necesarios en un momento crucial para la salud pública como está siendo la actual crisis sanitaria. Esta crisis demostró, en definitiva, que la situación de dependencia tecnológica e industrial del estado español, una dolencia que tiene precedentes históricos recientes y con puesto permanente en el consejo de administración de alguna de las empresas públicas privatizadas desde los 80 en adelante. La venta por 410 millones de dólares de la antigua Inespal a Alcoa en 1998, bajo el gobierno de José María Aznar, una empresa pública solvente y con beneficios, forma parte del cuadro que acabamos de describir, y del proceso de desindustrialización que viene de mostrar en la última década sus consecuencias.

La venta de Inespal a Alcoa coincide, además, en el tiempo con el proceso de privatización y liberalización del sector energético iniciado por el gobierno de José María Aznar que dio lugar la una subida constante del precio de la energía, factor indispensable para contar con un sector industrial competitivo en un contexto, el Europeo, y precios de la energía regulados. Las consecuencias de la desregulación y privatización del sector energético también las conocemos estos días con el cierre sin transición de la central térmica de las Pontes. Vivimos, pues, en la era de las consecuencias del modelo económico desindustrializador, desregulador y privatizador que dio comienzo en los 90 y que hoy culmina con su corolario conocido de terciarización económica y precariedad laboral.

La privatización de Alcoa debía tener su culminación definitiva con el cierre definitivo de las factorías de A Coruña y Avilés en el 2019, un cierre que fue evitado gracias a la fuerte movilización de sus trabajadores que fueron quien de obligar a la empresa a procurar un nuevo propietario, como así fue, con su venta al grupo Parter Capital, constituyéndose cómo Alu Ibérica. Pues bien, solo ocho meses después de su venta, el pasado 15 de abril supimos de la nueva venta de la factoría coruñesa al Grupo Riesgo, una operación de la que no fue informada en ningún momento su comité de empresa. ES necesario recordar que tanto la Xunta de Galicia como el Gobierno del Estado suscribieron en su día un compromiso de tutela con los trabajadores de Alcoa para asegurar el mantenimiento de los 700 puestos de trabajo que estaban en riesgo de aquel y hoy también de nuevo. Un compromiso que contrasta con su actitud pasiva y ausente ante las sucesivas operaciones de venta y cambio de manos que acabamos de relatar.

Por todo el anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña adopta los siguientes acuerdos:

1 Expresa su solidaridad y apoyo a los trabajadores de Alu Ibérica ante la situación de incertidumbre que están padeciendo en estos momentos.

2 Demanda al Gobierno del Estado y a la Xunta de Galicia que investiguen la venta de Alu Ibérica al Grupo Riesgo.

3 Demanda al gobierno que garantice la continuidad de la actividad industrial y del empleo en la antigua Alcoa-Coruña.

Se vota la urgencia:

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún diputado/a
Se abstienen: ningún diputado/a

Sr. García Seoane

Presidente, un segundo solo. Yo me voy a ausentar, decir que estoy de acuerdo con la moción, ya sé que no vale, porque tengo que estar presente, pero tengo que estar en otro lado dentro de un momento.

(Abandona la sesión el Sr. García Seoane).

Sr. Lema Suárez

Decir en primer lugar, como pequeña introducción, que las fábricas que acaban de cerrar estos días, Nissan, por ejemplo, deslocaliza para Tánger, para Marruecos, no para China, y es cierto que la lógica de la globalización, como decía un teórico del XIX que en el contexto del mercado mundial el precio del trabajo es el precio más bajo del trabajo dentro de ese mercado, pero contra eso, desde luego, también hay muchas herramientas de defensa.

La moción que traemos de Alcoa, está tristemente de muchísima actualidad, una que ya es una vieja actualidad, que es la situación de la fábrica coruñesa, que acaba de cambiar de manos, pasó de ser de Alcoa, porque era de Alcoa, a ser propiedad de un Grupo de inversión suiza, parte en ese momento pasa a denominarse Alu Ibérica, y muy recientemente, acaba de pasar, cambiar de manos nuevamente para ir para manos de Grupo Riesgo, Grupo Riesgo que, por cierto, acaba de sacar un comunicado al Comité de Empresa, denunciando, un comunicado público, sus movilizaciones, dudando de su legalidad, y de alguna manera conminándolos a volver al trabajo y comportarse de manera más pasiva, yo creo que esta comunicación interna de dirección de la empresa, es absolutamente inadmisible y, por lo tanto, nuestra primera intervención es el apoyo absoluto y solidaridad a los trabajadores en defensa de sus puestos de trabajo.

Pero a nadie se le escapa que en este momento está en riesgo el futuro de la otra planta de Alcoa en nuestro país, que es la de San Cibrao en Lugo, y que Alcoa ya acaba de anunciar su voluntad de cerrarlo.

Las cuestiones tienen un tiempo de maduración, se plantan determinadas semillas en un momento dado, pero florecen, germinan más adelante, o al contrario, acaban pudriéndose, acaban corrompiéndose más adelante. Ahora estamos en ese

período de las consecuencias de decisiones políticas que fueron tomadas en otros momentos, en otros momentos que pueden parecer remotos, pero hace veinticinco años fue casi nada, fue justamente ayer, y de esas decisiones, de esas decisiones que se tomaron ayer, de ese profundo cambio en el modelo económico español para acomodarlo a las directrices del FMI, liberalizadoras y demás, estamos padeciendo ahora estas consecuencias. Nos referimos, punto número uno a la venta de la antigua Inespal, en el año 95, el Gobierno de Aznar en ese momento es el que está en el poder, por 410 millones de dólares a Alcoa, una venta que el propio Tribunal de Cuentas en su informe del año 2000 considera por debajo de su precio real. En ese momento Inespal, por cierto, era una empresa pública que era rentable y le daba beneficios al Estado, pero ya se había instalado en ese momento un fuerte sentido de duda o de desprecio con todo lo que tuviera que ver con el sector estatal público, con todo lo que tuviera que ver con las empresas públicas, hasta ese momento, estaba muy avanzado, por cierto, ya un proceso que había comenzado antes también con el Partido Socialista en el poder, todo ese proceso de puesta en entredicho de ataque, primero un ataque cultural e ideológico, y después un ataque real a todo lo que tuviera que ver con las empresas públicas estatales.

En el año 95 se vende Inespal a Alcoa y en el año 98 tiene lugar la liberalización del sector energético, por supuesto este factor va a ser decisivo para que las empresas altamente dependientes de este factor, de la provisión de energía eléctrica, pierdan su competitividad y pierdan su viabilidad que, básicamente es lo que ha ocurrido con la antigua Alcoa, tanto en A Coruña como en esa fábrica de San Cibrao. Hay un problema de fondo que excede, por supuesto, la legislación laboral, que tiene que ver con el modelo económico y modelo productivo de país, en este país se tomaron ciertas decisiones que ahora se demuestra que fueron equivocadas, la liberalización del sector energético no dio más lugar que la creación de grandes oligopolios a donde ahora acaba de trasladarse el Sr. Bonilla, y también parece que el Sr. Pepe Blanco, oligopolios que no tienen, desde luego, entre sus finalidades facilitar que en este país haya industrias competitivas, y del mismo modo también la misma lógica podemos aplicar al caso de las empresas públicas privatizadas. Esas empresas públicas privatizadas, a pesar de ser solventes, este órgano, este Pleno, también y una oportunidad para dar un debate en el que creo que toda la sociedad está incluida, un debate que tiene que ver de fondo con esta necesidad de ir hacia otro modelo económico, un modelo económico donde haga de la empresa una cuestión de Estado, por tanto, lo que proponemos en la parte resolutiva de esta moción es, en primer lugar, expresar este Pleno su solidaridad y apoyo a los trabajadores de Alu Ibérica, ante la situación de incertidumbre que están padeciendo en estos momentos, en segundo lugar demandar al Gobierno del Estado y a la Xunta de Galicia que investiguen la venta de Alu Ibérica al Grupo Riesgo, y en tercer lugar y último lugar, demandar al Gobierno la garantía de la continuidad de la actividad industrial y del empleo en la antigua Alcoa Coruña. Entendemos que, por supuesto, somos de A Coruña, pero somos gallegos, y estamos muy interesados también en el futuro de Alcoa en San Cibrao, por supuesto podemos hacer extensivo esta última demanda a la fábrica que tiene también en San Cibrao. Gracias.

Sra. Muíño Filgueira

Buenos días de nuevo a todas. Evidentemente, por nuestra parte, no podemos sino coincidir con el espíritu contenido y parte propositiva de la moción, efectivamente,

y ante todo, trasladar nuestro apoyo y solidaridad y compromiso con todo el colectivo de trabajadores y trabajadoras afectadas, y un poco destacar la necesidad de que, tanto por parte del Estado, que en su momento avaló ese proceso de venta, y también que contó con el respaldo, quiero decir, en la dudosa situación, en las circunstancias dudosas de incumplimiento de aquel acuerdo de mantenimiento del empleo que acabamos de conocer que no se van a cumplir, coincidimos en que es necesario el posicionamiento, por supuesto del Gobierno del Estado, y también de la Xunta de Galicia que, efectivamente, tiene competencias en materia de industria y empleo. Estamos viendo una vez más como el tejido industrial, un tejido industrial estratégico en Galicia sufre un nuevo golpe en un contexto ya anterior dramático, agravado en la situación actual y, por no extender mucho más este debate que, efectivamente, que nos va a llevar casi hasta las tres de la tarde, expresar por parte del BNG nuestra coincidencia y respaldo a esta moción, sin duda alguna, y nada más.

Sr. Rodríguez Martínez

En primer lugar, buenos días a todos, y disculpad los problemas técnicos del comienzo del Pleno, que además se dio la circunstancia que no fueron porque trabajaran mal las tecnologías, sino que trabajan demasiado bien y no había forma, no de silenciarme a mí, sino de silenciar al Pleno, pero en todo caso, disculpas por los problemas que se ocasionaron.

Voy a ser muy breve, vamos a apoyar esta moción, la vamos a apoyar porque, evidentemente, el punto que habla de ese apoyo absoluto a los trabajadores de Alu Ibérica, así lo exige, pero sí que queremos hacer constar alguna incoherencia en este caso respecto del Grupo proponiente. Decía el compañero Lema que veinticinco años no son nada, no pienso que se me hicieran mucho más largos que este Pleno, pero bien, puede ser, ahí andaría la cosa, pero sí que todo ese recorrido, ese recorrido que hizo el proponiente por esos veinticinco años, parece que tenían como único objeto evitar llegar precisamente al día de hoy, en el que, hay que ser conscientes, y esta es una noticia que les voy a dar que, Sr. Lema, ustedes gobiernan en Madrid, es decir, es cierto que, atendiendo a la gestión que se está haciendo, pueda tenerse dudas legítimas sobre se si está o no gobernando, pero ustedes son Gobierno y, por lo tanto, es algo que no se puede descontar, ¿por qué? porque a esta situación de Alu Ibérica evidentemente también se suma la de Alcoa, que a día de hoy tiene en riesgo unos cinco mil empleos que afectan a toda la industria electrointensiva, por cuanto carece de un precio fijo estable, que permita efectivamente que puedan ser competitivos.

En cualquier caso, ve nuestro apoyo a la moción, entendemos que, efectivamente, en el caso de Alu Ibérica, el grupo inversor, debe concretar cuál es su plan industrial y los proyectos de inversiones que ha previsto llevar a cabo, y al mismo tiempo el Gobierno del Estado es el que tiene que tener la iniciativa para pedirle que aclare esta situación.

A mí me gustaría en este caso recordar lo que decía la que hoy es la ministra, gallega para más señales, de Trabajo, que decía que la competencia sobre el sector eléctrico es estatal y que era una vergüenza que la planta de Cervo pudiera caer por no tener un precio justo de la energía. Hacemos más que nunca nuestras esas palabras, es bien cierto que ahora no parece que tenga ni la camiseta naranja que se

ponía hace algún tiempo pero, en todo caso, pienso que sí que es momento de que se pongan a tomar definitivamente en serio esta cuestión para evitar esa pérdida importante de puestos de trabajo.

Por lo tanto, que se tengan en cuenta las alegaciones que en su día se le remitieron por la Xunta, que no son solo de la Xunta, que son también apoyadas por otras comunidades autónomas afectadas, y también por la empresa y trabajadores. Por lo tanto, ya va un año en el que tenemos que exigirle al Gobierno en Madrid que afronte esta solución y ahora mismo tenemos además un Gobierno que está apoyado por el proponiente y también por el Grupo del Bloque Nacionalista Galego y que, por lo tanto, lo que tiene que hacer es tomarse en serio la política industrial y dejar que las industrias gallegas trabajen. No me voy a extender más en otros ejemplos que podríamos tomar y tampoco, insisto, no tengo intención de hacer uso de la réplica por las horas que son, pero sí pienso que tenemos que afrontar una situación muy complicada con la Covid, tenemos que tomarnos en serio muchas cosas y, por lo tanto, creo que ya es un reto con entidad de sobra como para tener que preocuparnos también de otras cosas, o que la gente que está viendo como peligra su puesto de trabajo tenga que..., y que precisamente estaba esta mañana, mientras nosotros debatíamos aquí, estaba esta mañana manifestánadose, que tenga que leer en la prensa de hoy como una parte del Gobierno quiere, pero es a que no puede, y la otra puede, y no quiere, en fin, Ministerio de Industria, Ministerio de Transición Ecológica, ministra de trabajo, por favor, tomen de una vez medidas, apoyamos la moción, pero pienso que hay un poco más allá, y ahora mismo hay un Gobierno que está sustentado por quien propone esta moción y, por lo tanto, es necesario exigir que estén a la altura y que, por lo tanto, resuelvan esta situación. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente

Gracias. La verdad es que nosotros estamos totalmente a favor de la moción que presenta Alberto, de Marea Atlántica, y muy brevemente decir, también lo refería Alberto, creo que si esta pandemia de la Covid nos enseñó algo es que somos todos conscientes de que en este país se produce industrialmente ya muy pocas cosas, prácticamente todos empezamos a detectar que una simple mascarilla tenemos una dependencia prácticamente absoluta del sudeste asiático, también sí de China, Evaristo, muy de China, muy de China, en muy pocos lugares españoles o europeos se fabrican mascarillas, sino hablamos de máscaras, hablamos de respiradores, en cualquier caso de prácticamente todo lo que se dejó de producir aquí en este país.

Decía Alberto, con toda la razón del mundo, que en el año 96 empezaron la privatización de la totalidad de las acciones, del accionariado de las grandes empresas públicas que daban dinero en este país, y que los grandes grupos empresariales, lógicamente, los fondos de inversión internacionales, eran ávidos de hacerse con ellas, Tabacalera, Endesa, Argentaria, Repsol, Telefónica, están hoy en manos absolutamente privadas en fondos de inversión no españoles, ninguna de ellas, y por tanto las decisiones, si algo nos acaba de enseñar la Covid es que ya no se toman en Madrid, sino que se toman en Illinois, en el caso de Alcoa, que fue una de las privatizadas, o se toman en Roma en el caso de Endesa, o se toman en el barrio judío de Nueva York, en el caso de Gas Natural y Enagas. Por lo tanto, lo grave de la situación es que España no tiene capacidad de decisión, prácticamente nada, en

ningún sector, prácticamente, salvo el textil, gracias al vecino de Carlos Calvelo, prácticamente nada más y, por lo tanto, renunciamos en el año 96 a hacer eficientes las empresas públicas, renunciamos en el año 96 a investigar, a seguir haciendo camiones con Pegaso, y hoy se decide el futuro de los camiones en España en Roma también a través del Grupo FIAT.

Por tanto, en ese sentido, esta Covid nos tiene que enseñar muchas cosas, a hacer una política distinta, a estar más de acuerdo en los temas importantes. Nos tiene que enseñar también a recapacitar si la política industrial de este país, que es competencia de todos, Roberto, también de la Xunta de Galicia, en este caso la decisión energética no es la única, la propia Alcoa anuncia deslocalizaciones, y habla de AbuDabi, y habla de si iría a Abu-Dabi, habla también de que el precio abusivo y desleal del acero chino, como decía antes Bernardo, está abocando, perdón, del aluminio chino, está abocando a una caída de precios en el mercado que hace insostenible prácticamente todas las plantas en el Occidente mundial. Con lo cual creo que esa reflexión poscovid también hay que hacerla.

Esta moción es sobre un tema urgente, que queda un poco desfasada, porque no recoge lo que ayer anunció Alcoa Grupo España respecto a la planta de San Ciprián, que a la Diputación de A Coruña no solo le preocupa la planta de Alcoa y la investigación que se solicita sobre la transmisión entre parte del Grupo Riesgo, que yo creo que la verdad que hay que investigar, y las administraciones, sobre todo el Ministerio de Industria, pero también la Consellería, que está sentada junto con los representantes sindicales y el Gobierno del Estado en esa mesa de Alcoa, pues debe proponer, y me consta que está proponiendo incluido el propio Ayuntamiento de A Coruña.

Yo creo que debemos de exigir que el asunto Alcoa sea un asunto de dimensión gallega, a la Diputación de A Coruña no solo le afecta la planta de A Coruña, sino también la planta de San Cibrao, y por lo tanto en ese sentido está un poco obsoleta la moción, pero el espíritu sería el mismo y, por lo tanto, la vamos a apoyar absolutamente.

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Marea Atlántica).
Votan en contra: ningún diputado/a
Se abstienen: 1 diputado/a (Sr. Lage Tuñas)

El Pleno, por mayoría, aprueba la siguiente moción:

" **Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la planta de Alcoa de A Coruña**

La defensa y conservación de nuestro tejido productivo industrial torna aún más necesaria luego del impacto causado en nuestra economía por la crisis del Covid-19.

Una crisis que puso de manifiesto, una vez más, la debilidad estructural de la economía española por su excesiva dependencia de un sector, el turístico, volátil y de muy escaso valor añadido, al igual que la crisis de 2008 mostró cruamente la naturaleza ficticia de un modelo de crecimiento económico explosivo basado en la burbuja inmobiliaria.

Esta crisis demuestra también la mayor resiliencia de las economías en las que el sector industrial conserva aun un peso relevante, su mayor capacidad para conservar empleo y para producir los bienes necesarios en un momento crucial para la salud pública como está siendo la actual crisis sanitaria. Esta crisis demostró, en definitiva, que la situación de dependencia tecnológica e industrial del estado español, una dolencia que tiene precedentes históricos recientes y con puesto permanente en el consejo de administración de alguna de las empresas públicas privatizadas desde los 80 en adelante. La venta por 410 millones de dólares de la antigua Inespal a Alcoa en 1998, bajo el gobierno de José María Aznar, una empresa pública solvente y con beneficios, forma parte del cuadro que acabamos de describir, y del proceso de desindustrialización que viene de mostrar en la última década sus consecuencias.

La venta de Inespal a Alcoa coincide, además, en el tiempo con el proceso de privatización y liberalización del sector energético iniciado por el gobierno de José María Aznar que dio lugar la una subida constante del precio de la energía, factor indispensable para contar con un sector industrial competitivo en un contexto, el Europeo, y precios de la energía regulados. Las consecuencias de la desregulación y privatización del sector energético también las conocemos estos días con el cierre sin transición de la central térmica de las Pontes. Vivimos, pues, en la era de las consecuencias del modelo económico desindustrializador, desregulador y privatizador que dio comienzo en los 90 y que hoy culmina con su corolario conocido de terciarización económica y precariedad laboral.

La privatización de Alcoa debía tener su culminación definitiva con el cierre definitivo de las factorías de A Coruña y Avilés en el 2019, un cierre que fue evitado gracias a la fuerte movilización de sus trabajadores que fueron quien de obligar a la empresa a procurar un nuevo propietario, como así fue, con su venta al grupo Parter Capital, constituyéndose cómo Alu Ibérica. Pues bien, solo ocho meses después de su venta, el pasado 15 de abril supimos de la nueva venta de la factoría coruñesa al Grupo Riesgo, una operación de la que no fue informada en ningún momento su comité de empresa. ES necesario recordar que tanto la Xunta de Galicia como el Gobierno del Estado suscribieron en su día un compromiso de tutela con los trabajadores de Alcoa para asegurar el mantenimiento de los 700 puestos de trabajo que estaban en riesgo de aquel y hoy también de nuevo. Un compromiso que contrasta con su actitud pasiva y ausente ante las sucesivas operaciones de venta y cambio de manos que acabamos de relatar.

Por todo el anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña adopta los siguientes acuerdos:

1 Expresa su solidaridad y apoyo a los trabajadores de Alu Ibérica ante la situación de incertidumbre que están padeciendo en estos momentos.

2 Demanda al Gobierno del Estado y a la Xunta de Galicia que investiguen la venta de Alu Ibérica al Grupo Riesgo.

3 Demanda al gobierno que garantice la continuidad de la actividad industrial y del empleo en la antigua Alcoa-Coruña."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Presidente

Respecto a las preguntas, hay una retirada de Alberto, la primera, referida a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Axiña, y hay una segunda pregunta de Alberto sobre si remitimos ya como Diputación el expediente de Tragsa al Tribunal de Cuentas, tal y como anunció o como se comprometió el presidente en el último Pleno.

A este respeto anunciarte Alberto que renunciamos a remitirlo al Tribunal de Cuentas porque, una vez analizado, el órgano fiscalizador e incluso digamos que hecho contacto en el propio Tribunal de Cuentas, acredita que es un órgano fiscalizador que ejerce su labor si hay algún gasto que justifique su acción, por tanto en este caso no hay ningún gasto por parte de la Diputación, lo que sí vamos a hacer es remitir el expediente a quién sí que entendemos que ya por su denominación y su objeto social sí tiene sentido que lo analice, que es el Consello Consultivo de Galicia.

Sra. Molinos Vidal

Buenos días, o buenas tardes a todos. Quisiera hacer un ruego en el nombre del Grupo Provincial Popular.

En esta época de crisis sanitaria, palabras como la solidaridad dejaron de ser un conjunto de letras para ser como una balsa de salvación para muchas personas. Una de las asociaciones que sabe lo real que es esto es el Banco de Alimentos, cuya actividad aumentó muchísimo desde que se declaró el estado de alarma, ya que no solamente atiende a entidades, sino que reparte más cientos de cajas de comida diarias a familias que se vieron en la necesidad de acudir por primera vez a la ayuda social.

Por lo tanto, se hace necesario como refuerzo una mayor colaboración por parte de esta institución provincial, porque se estima que hasta un ochenta por ciento de las familias que pidieron ahora la ayuda, con motivo de esta crisis, la seguirán precisando a medio y largo plazo, ya que la situación económica se prevé muy complicada y difícil. La recuperación futura solo va a ser posible estando cerca de las personas a las que más les afecte esta crisis sanitaria.

Por todo lo expuesto el Grupo provincial Popular y en su nombre esta diputada, le realiza el siguiente ruego: Que con carácter de urgencia dé la oportuna orden a la responsable del área para que inicie los trámites necesarios para formalizar un convenio de colaboración con el Banco de Alimentos, con el objeto de poder atender de manera inmediata a las familias más necesitadas y a aquellas que están en situación de vulnerabilidad social y económica, a consecuencia de la crisis

sanitaria que vivimos, y dar respuestas garantizando la compra de alimentos mientras dure la crisis, todo esto para garantizar a través de esta vía una respuesta para todas las personas que necesiten alimentos en nuestra provincia. Gracias.

Sra. Lamas Villar

Buenas tarde a todas y a todos, brevemente, por supuesto que recogemos el ruego porque, de hecho, ya desde el departamento de Bienestar estamos tramitando, precisamente, ese convenio del que daremos cuenta en la próxima Comisión.

Sin más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a las 14:43 horas.